

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32131

Mendoza, Martes 18 de Junio de 2024

Normas: 20 - Edictos: 225

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	12
RESOLUCIONES	25
DECRETOS MUNICIPALES	33
Sección Particular	41
CONTRATOS SOCIALES	42
CONVOCATORIAS	50
IRRIGACION Y MINAS	54
REMATES	55
CONCURSOS Y QUIEBRAS	59
TITULOS SUPLETORIOS	67
NOTIFICACIONES	71
SUCESORIOS.....	94
MENSURAS.....	99
AVISO LEY 11.867	105
AVISO LEY 19.550	105
BALANCES	110
REGULARIZACIONES DOMINIALES	112
LICITACIONES	113
FE DE ERRATAS (edicto)	115

SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Ley N°: 9550

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I – GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL ESTADO.

Artículo 1°- Incorpórese los inc. g) y h) al Artículo 5° y el inciso d) al Artículo 6°, del Anexo de la Ley 9103, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 5: ...

Inc. g) La presentación con cualquier finalidad de un certificado médico falso, ya sea que la falsedad, debidamente constatada, sea material o ideológica.

En el caso de falsedad ideológica, deberá darse intervención al Consejo Deontológico competente para que tramite el sumario y/o procedimiento disciplinario pertinente respecto del profesional que haya emitido el certificado, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

Inc. h) Ser declarando judicialmente en quiebra. Los empleados públicos que se encuentren declarando en quiebra por sentencia firme a la fecha de entrada en vigencia de la presente, tendrán por única vez la oportunidad de sanear su situación en el lapso de dos (2) años, pudiendo el Poder Ejecutivo ampliarlo hasta cinco (5) años, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el presente artículo.”

“Artículo 6: ...

Inc. d) Sentencia condenatoria por delito de quiebra fraudulenta.”

Art. 2°- Modifícase el primer párrafo del Artículo 61 de la Ley N° 4322 y modificatoria el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 61 - Los integrantes de Organismos Colegiados que funcionen regularmente, percibirán el ítem salarial correspondiente por los conceptos e importes que surjan de aplicar los porcentajes que se establecen para cada caso en el párrafo siguiente. El Poder Ejecutivo determinará mediante reglamentación las pautas y condiciones para considerar regular el funcionamiento de cada clase de organismo en particular.”

Art. 3°- Sustitúyanse los Artículos 49 y 52 de la Ley N° 5811, que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 49 - Concluido el período de reserva del empleo, de subsistir la causa del impedimento o declarado de manera anticipada el carácter permanente de la dolencia incapacitante, el agente cesará en sus funciones, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.

En tal supuesto, tendrá derecho a recibir una indemnización compensatoria, equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses que le faltare para alcanzar la edad necesaria a los fines de la obtención del beneficio previsional ordinario. Dicha compensación será calculada tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual percibida durante el

último año o durante el tiempo de prestación del servicio si fuere menor.

En ningún caso el monto determinado por indemnización compensatoria podrá ser superior al valor de diez (10) veces la remuneración mensual estimada para el cálculo.

La misma resarcirá al agente por su incapacidad y por la pérdida del empleo y no se acumulará con indemnizaciones que por estas causales deba abonar la repartición empleadora en razón de leyes sancionadas con anterioridad al presente régimen, excepto el caso previsto en el párrafo siguiente.

Si el impedimento de salud tuviese su causa en alguno de los infortunios contemplados en la Ley Nº 24.557 con sus modificatorias y complementarias, el agente percibirá las indemnizaciones que correspondan de conformidad con dicho régimen, las que se acumularán a la prevista en el párrafo anterior.

Si el agente tuviera las condiciones legales para acceder a algún beneficio previsional ordinario o por edad avanzada, no tendrá derecho a la presente indemnización, no obstante haya certificado la existencia de incapacidad.

A los fines indemnizatorios la incapacidad deberá ser absoluta y permanente. Se considerará absoluta aquella incapacidad padecida por el agente que alcance o supere el sesenta y seis por ciento (66%) de la total obrera.

El carácter absoluto y permanente de la incapacidad deberá ser establecido por las Comisiones Médicas creadas por el artículo 48 de la Ley Nº 24.241. No obstante ello, existiendo dictamen provisorio emitido por las Comisiones Médicas que establezca la existencia de incapacidad absoluta, a los efectos del otorgamiento del beneficio, el agente podrá solicitar que la Junta Médica de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia o el organismo que en el futuro la reemplace, determine si dicha incapacidad tiene carácter permanente, acompañando a su solicitud dicho dictamen.

Si al emitir el dictamen definitivo establecido en el artículo 50 de la Ley Nº 24.241 la Comisión Médica considerara rehabilitado al agente, éste podrá solicitar su reincorporación en tareas para las que resulte apto, de igual nivel y jerarquía que las que tenía al momento de obtener el retiro transitorio por invalidez, para lo cual deberá en forma previa reintegrar la indemnización percibida con más los intereses previstos por el Artículo 768 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación."

"Artículo 52 - El agente podrá solicitar licencia por razones particulares sin goce de haberes, en forma continua o alternada hasta completar un (1) año y siempre que tenga una antigüedad en la administración pública de por lo menos un (1) año. Esta licencia podrá concederse cuando el otorgamiento de la misma no afecte la prestación del servicio del área en la que revista el agente. Una vez que haya gozado del máximo previsto precedentemente, solo podrá solicitarla nuevamente una vez transcurridos cinco (5) años desde que se agotara la anterior."

Art. 4º- Deróguese el Artículo 56 del Decreto Ley Nº 560/73.

CAPÍTULO II – MANEJO EFICIENTE DE LOS ACTIVOS.

Art. 5º- Facúltase al Instituto Provincial de la Vivienda y al Fondo para la Transformación y el Crecimiento a disponer sus carteras de créditos, pudiendo cederlas a efectos de mejorar la posición de liquidez para el financiamiento del plan de viviendas y de proyectos de inversión del sector productivo.

La operación de titulización deberá realizarse a través de Mendoza Fiduciaria S.A. u otros fiduciarios autorizados por la Comisión Nacional de Valores en el marco de los Artículos Nº 1690 a 1692 del Código Civil y Comercial de la Nación.

A los efectos previstos anteriormente, el Poder Ejecutivo Provincial deberá informar a la H. Legislatura en un plazo de treinta (30) días el detalle de las operaciones realizadas en el marco de la presente ley.

Art. 6°- Sustitúyase el inciso 37 del Artículo N° 238 del Código Fiscal de la Provincia por el siguiente:

“Inciso 37 - Las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes o la prestación de servicios, celebradas por los organismos del Sector Público Provincial en los términos y de conformidad a los procedimientos previstos por la Ley de Administración Financiera N° 8.706, y las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes o la prestación de servicios, celebradas por los Municipios de la Provincia, siempre que el monto no supere lo dispuesto por el Artículo 144 inc. a) de la Ley de Administración Financiera N° 8.706.”

Art. 7°- Sustitúyase el Artículo 2° de la Ley N° 6794, por el siguiente:

“Artículo 2° - Los recursos del Fondo de Infraestructura Provincial (F.I.P.) integrarán un patrimonio fiduciario que será asignado al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial o el organismo que en el futuro lo reemplace, para el financiamiento y ejecución del Plan de Obras Públicas y al Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace para el financiamiento de programas cuyo objetivo sea la inversión pública que se incluyan en los presupuestos anuales. A los fines del presente, autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.”

Art. 8°- Sustitúyanse el primer párrafo y el inciso a) del Artículo 40; el Artículo 44 y el inciso u) del Artículo 54 de la Ley N° 6497, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 40 - Los usuarios comprendidos en las distintas áreas de concesión tienen los siguientes derechos y obligaciones específicos:

a) Exigir la prestación del servicio conforme a los niveles de calidad establecidos y reclamar resarcimiento. Las bonificaciones semestrales por deficiente calidad del servicio deberán actualizarse en función del porcentaje de variación del Valor Agregado de Distribución a Usuario Final utilizado en el cálculo de la sanción semestral, respecto del Valor Agregado de Distribución a Usuario Final vigente, conforme lo reglamente el Ente Provincial Regulador Eléctrico.”

“Artículo 44 - Las tarifas correspondientes a las distintas categorías de usuarios deberán calcularse conforme los costos atribuibles a la prestación eficiente del servicio de distribución de energía eléctrica y según los términos de la adhesión de la Provincia de Mendoza a los principios tarifarios establecidos en la Ley provincial N° 5825. Tales costos podrán ser recuperados mediante un esquema tarifario fundado en el equilibrio entre los principios de justicia y razonabilidad y las exigencias de calidad, seguridad, sostenibilidad, eficiencia, universalidad, equidad y solidaridad propias de la prestación del servicio público, a partir de la aplicación de criterios de mínimo costo en la determinación de valores para las distintas categorías de usuarios.”

“Artículo 54 - El E.P.R.E. tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

u) Organizar e implementar un procedimiento de control del desarrollo de los planes de obras e inversiones explicitados por las distribuidoras y comprendidos en la tarifa, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 20 inciso p) y 31 de la presente ley. Asimismo, deberá elaborar anualmente, sobre la base de sus propios estudios y las Guías de Referencia formuladas ante el Mercado Eléctrico Mayorista por las concesionarias de los Servicios de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica que operan en la Provincia, la Guía de Referencia Unificada que refleje el estado de situación y necesidades de inversión sobre la red de Alta Tensión, bajo jurisdicción nacional o provincial, priorizándolas desde el punto de vista del interés de los usuarios provinciales. Cuando corresponda, elaborará los proyectos básicos y/o licitatorios para la ejecución de obras y/o la provisión y montaje de equipos e instalaciones del Sistema Provincial de Alta

Tensión que se financien, total o parcialmente, a través de recursos provinciales, nacionales, de terceros o provistos por organismos internacionales, que administre la Provincia.”

Art. 9º- Autorícese al Poder Ejecutivo para que por sí o a través del fiduciario realice todos los actos que permitan la enajenación y/o liquidación de los activos del “Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual Acequia” quedando facultado para realizar un aporte a tal fin.

Art. 10- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la contratación del servicio previsto en los Artículos 15, inc. n) y 63 del Decreto Ley 560/73 respecto a los agentes que presten servicios en la Administración Provincial.

El servicio a contratar deberá respetar el sistema solidario y el carácter social previsto en la norma mencionada. Deberá asimismo promover un mayor beneficio para el empleado y/o los beneficiarios, favoreciendo una mayor libertad de elección.

Los municipios deberán ser incorporados en la contratación del servicio, salvo que comuniquen en forma expresa su decisión en contrario dentro del plazo de treinta (30) días de la sanción de la presente ley.

Art. 11- Disolución, Liquidación y Supresión de la Caja de Seguro Mutual: Una vez adjudicada la contratación prevista en el artículo precedente, se procederá con la disolución y liquidación de la Caja de Seguro Mutual conforme las siguientes pautas.

a) Dispóngase la disolución de la Caja de Seguro Mutual. Al solo efecto de la disolución y su ingreso en estado de liquidación, conservará su personería jurídica.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas tendrá a su cargo la liquidación, para lo cual deberá nombrar un liquidador que tendrá todas las facultades necesarias para llevar a cabo esta labor.

Hasta el 31 de diciembre de 2024, la Caja de Seguro Mutual seguirá funcionando en liquidación con la personería jurídica pertinente y prestando exactamente los mismos servicios que presta a la fecha de la sanción de la presente ley. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, a partir del 31 de diciembre de 2024 quedará suprimida en los términos y con los efectos del artículo 17 del Decreto Ley Nº 560/73. Acaecida la supresión y finalizada la liquidación de la Caja de Seguro Mutual, ésta quedará extinguida como persona jurídica.

b) La Caja de Seguro Mutual entregará al Ministerio de Hacienda y Finanzas los bienes y derechos que se encuentran detallados en la planilla del Inventario físico del Ejercicio 2023.

c) La Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas asumirá las deudas que la Caja de Seguro Mutual mantiene con terceros a la fecha de la sanción de la presente ley, como las que contraiga hasta la total y definitiva extinción de la Caja de Seguro Mutual. El Ministerio de Hacienda y Finanzas reglamentará el procedimiento para hacer efectivos los pagos correspondientes.

d) El Fondo de Reserva existente en la Caja de Seguro Mutual deberá ser preservado con el objeto de atender eventuales incrementos en el número de siniestros por fallecimiento.

e) Serán aplicables al personal de la Caja de Seguro Mutual, las disposiciones del artículo 17 del Decreto Ley Nº 560/1973 y demás normas complementarias.

Art. 12- Una vez concluido el proceso de liquidación y disolución de la Caja de Seguro Mutual, deróguese la Ley Nº 9121.

Art. 13- Autorícese al Poder Ejecutivo y/o a todos los organismos incluidos en el Artículo 4 inc. a) 1 e inc. b) de la Ley Nº 8706 para que a través de la Dirección de Administración de Activos Ex-Bancos Oficiales,

"D.A.A.B.O." y/o el organismo que en el futuro la reemplace, proceda a la venta de los bienes muebles e inmuebles que pertenecen al patrimonio de los mismos, previa individualización y autorización por ley en el caso de estos últimos, a excepción de aquellos inmuebles que se encuentren o se puedan afectar en uso por parte de reparticiones públicas de la Provincia para el cumplimiento de sus funciones.

Para el ejercicio de la atribución conferida por medio del presente artículo, facúltase a la Dirección de Administración de Activos Ex-Bancos Oficiales, "D.A.A.B.O." y/o el organismo que en el futuro la reemplace, para cumplir con el objeto de la incorporación al patrimonio de la Provincia (en caso de corresponder) y la liquidación de los bienes aquí determinados, haciendo uso de las facultades conferidas por las normas que la regulan (Leyes Nº 6523, 6921, 7650, 8919 modificatorias y complementarias y Resoluciones de la DAABO con relación a los procesos de venta de inmuebles).

Los bienes sobre los cuales se ejerza la facultad otorgada por la presente ley, deberán ser objeto de relevamiento por parte de la Dirección de Administración de Activos Ex-Bancos Oficiales, "D.A.A.B.O." y/o el organismo que en el futuro la reemplace, respecto de su situación fáctica y jurídica, como asimismo, incorporando la documentación e informes pertinentes en las actuaciones administrativas que a tal fin se inicien.

Una vez finalizado el trámite de disposición por parte de la Dirección de Administración de Activos Ex-Bancos Oficiales, "D.A.A.B.O." y/o el organismo que en el futuro la reemplace, se otorgará escritura por Escribanía General de Gobierno, procediendo posteriormente a su inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia y demás que correspondan.

Art. 14- Los bienes a enajenarse se venderán en el estado en que se encuentran, quedando a exclusivo criterio de la Dirección de Administración de Activos Ex-Bancos Oficiales, "D.A.A.B.O." y/o el organismo que en el futuro la reemplace iniciar el proceso judicial correspondiente a fin de solicitar el desalojo, conforme las normas del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza.

Art. 15- Facúltase al Director de la Dirección de Administración de Activos Ex-Bancos Oficiales, "D.A.A.B.O." y/o el organismo que en el futuro la reemplace a suscribir toda la documentación como así también la escritura traslativa pertinente a favor de los terceros adquirentes conforme a la normativa vigente.

Art. 16- Los créditos en poder de la Dirección de Administración de Activos Ex-Bancos Oficiales "D.A.A.B.O." que no pudieren hacerse efectivos por resultar incobrables, podrán ser declarados tales por el Poder Ejecutivo, una vez agotados los medios para lograr su cobro. La declaración de incobrable no implicará la extinción de los derechos del Estado, ni de la responsabilidad en que pudiera incurrir el funcionario o empleado recaudador o cobrador, si tal situación le fuera imputable.

Serán declaradas incobrables las sumas adeudadas al Estado en los siguientes casos:

- a) Cuando hubieren prescripto;
- b) Cuando el costo estimado del procedimiento para su cobro no guarde relación o superase el monto del recupero;
- c) Cuando se hubieren agotado los procedimientos para su cobro por el organismo acreedor, sin que ello implique renuncia de derecho.

La declaración de incobrabilidad se realizará al solo efecto de depurar la contabilidad gubernamental, previa intervención favorable de Asesoría de Gobierno y del Auditor Interno de la Provincia.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas, será la Autoridad de Aplicación de las disposiciones del presente

artículo quedando facultada a establecer los montos y procedimientos.

Art. 17- El procedimiento de enajenación previsto en el presente capítulo, lo es sin perjuicio de los dispuesto por artículo 143 de la Ley N° 8706, pudiendo las autoridades competentes optar por uno u otro, según criterios de oportunidad, mérito y conveniencia.

Art. 18- Modifíquese el Artículo 36° de la Ley de Ministerios N° 9501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) creado por la Ley N° 6462 quedará bajo el ámbito del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial. El Administrador del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) será el Director General de Desarrollo Comunitario o su equivalente denominación posterior o quien éste designe.”

Art. 19- Sustitúyase el Artículo 41 de la Ley N° 8051, por el siguiente:

“Artículo 41 – De la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial: Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, como organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo Provincial, que estará integrada por un Comité Ejecutivo, compuesto por un (1) Presidente y siete (7) Vocales.

El cargo de Presidente será designado por el Poder Ejecutivo y durará cinco (5) años en sus funciones, no pudiendo ser reelegido en el período siguiente.

Los Vocales serán designados: uno (1) por el Poder Ejecutivo, tres (3) a propuesta de los sectores científico, técnico y Universidades, dos (2) por los Municipios integrantes del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial y uno (1) por el Departamento General de Irrigación. La reglamentación determinará el procedimiento de designación de los vocales.

El desempeño del cargo de los miembros del Comité Ejecutivo, no generará derecho a retribución por parte del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de lo que a tal respecto decida cada una de las entidades o sectores de origen de cada uno de los integrantes.

Los miembros del Comité Ejecutivo serán responsables personal y solidariamente por los actos del mismo, salvo constancia en acta de su voto en desacuerdo.

La Agencia deberá contar con equipos técnicos los que serán organizados por el Comité Ejecutivo.

La Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial o el organismo que en el futuro la reemplace, previa consulta con el Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial, establecerá los procedimientos a los que deberá ajustarse el funcionamiento de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial.

Sus funciones son:

- a) Elaborar los proyectos de los planes de Ordenamiento Territorial.
- b) Proponer medidas concretas para coordinar la elaboración, revisión y propuestas de modificación de los Planes Provincial de Ordenamiento territorial, programas, proyectos y someterlos a la consideración del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial.
- c) Introducirá en este proceso la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
- d) Promover la participación social y ciudadana en los términos de esta ley.

- e) Procurar una activa participación de los organismos científicos y académicos en la capacitación y asesoramiento, en la formulación y evaluación de propuestas de programas y proyectos, como también en el monitoreo y control de los procesos.
- f) Elaborar su propio reglamento interno, su programación y memoria anual de actividades para ponerlos en consideración del Consejo.
- g) Proponer medidas para coordinar las políticas y prácticas catastrales con los Planes de Ordenamiento Territorial y los programas que se refieran a desarrollo urbano y rural y a asentamientos humanos.
- h) Promover la formulación, ejecución, financiamiento y control de la ejecución de programas y proyectos enmarcados en los Planes Provinciales de Ordenamiento Territorial.
- i) Proponer, controlar y establecer procedimientos de controles cruzados para hacer más transparentes las decisiones, sumando a los controles internos realizados por los organismos de la administración centralizada, controles externos por parte de la H. Legislatura, los organismos autárquicos, los concejos deliberantes, la comunidad académica y científica y las organizaciones de la sociedad civil.
- j) Proponer a través del organismo que determine la reglamentación, las sanciones y medidas de seguridad que correspondan, así como aplicar las medidas y procedimientos coactivos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.
- k) Definir y proponer cursos de acción en el corto, mediano y largo plazo conforme a las pautas establecidas en los Planes de Ordenamiento Territorial.
- l) Diseñar en acuerdo con los organismos integrantes del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial y poner en marcha el Sistema de Información Territorial.
- m) Llevar el registro de planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial a nivel provincial y municipal, de planes sectoriales u otro tipo de planes con incidencia en el territorio.
- n) Vigilar el cumplimiento de esta ley y demás ordenamientos de la materia y ejercer las demás atribuciones que le otorgue la presente Ley u otros ordenamientos legales.
- o) Informar al CPOT sobre la congruencia de los planes sectoriales y los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal con el Plan de Ordenamiento Territorial Provincial, sin menoscabo de las competencias de los municipios, sugiriendo las adecuaciones necesarias."

Art. 20- Sustitúyanse los Artículos 3º y 4º de la Ley N° 9414, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3º- La Autoridad de aplicación de la presente ley es la Subsecretaría de Infraestructura y Planificación Territorial (SlyPT), dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a través de la "Unidad Interjurisdiccional Piedemonte."

"Artículo 4º- Conformación de la Unidad Interjurisdiccional Piedemonte "UIP". La Unidad Interjurisdiccional Piedemonte tendrá carácter de órgano colegiado y estará conformada por miembros de dos categorías:

- a) Miembros permanentes: serán miembros permanentes un representante titular y un suplente de las siguientes reparticiones con incumbencia en el tema: 1) un miembro de la Unidad de Evaluaciones Ambientales dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente; 2) un miembro de la Municipalidad de Las Heras; 3) un miembro de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; 4) un miembro de la Municipalidad de Godoy Cruz; 5) un miembro de la Municipalidad de Luján de Cuyo; 6) un miembro de la Dirección de

Planificación de la SlyPT, con funciones de Secretaría Administrativa; 7) un miembro de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, con funciones de Secretaría Técnica; 8) un miembro de la Dirección Provincial de Catastro; 9) un miembro de la Dirección Provincial de Hidráulica; 10) un miembro del Departamento General de Irrigación; 11) el Director de Planificación de la SlyPT, con funciones de Coordinación de la UIP.

b) Miembros NO permanentes: Instituciones participantes del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial u otros organismos cuya competencia amerite su participación.”

CAPÍTULO III - PARTICIPACIONES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA, EN LOS RECURSOS DE JURISDICCIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL.

Art. 21- Sustitúyase el Artículo 5º de la Ley Nº 6396, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º- Créase el Coeficiente de Equilibrio del Desarrollo Municipal, que tiene por finalidad equilibrar el impacto de las diferencias en las tasas de crecimiento demográfico y nivelar las sumas que perciben por habitante, departamentos con similares características. El mismo se establece en el 10 % (diez por ciento), distribuyéndose conforme se indica en la planilla anexo I, a la que se hace referencia en el inciso c) del artículo 2º de la presente ley.

Para el supuesto caso que persistan diferencias en las tasas de crecimiento demográfico o se modifique la coparticipación primaria, este índice será reformulado por decisión de la Honorable Legislatura, teniendo en cuenta los fundamentos para el que fue creado.”

Art. 22- Sustitúyase el Anexo 1 de la Ley Nº 6396, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Anexo 1

Municipio	Coeficiente de Equilibrio de Desarrollo Municipal
CAPITAL	0,714
GRAL. ALVEAR	0,693
GODOY CRUZ	2,493
GUAYMALLEN	0,915
JUNIN	0,159
LA PAZ	0,679
LAS HERAS	1,875
LAVALLE	0,628
LUJAN	0,077
MAIPU	0,773
MALARGUE	-0,552
RIVADAVIA	-0,749
SAN CARLOS	-0,271
SAN MARTIN	0,438
SAN RAFAEL	1,364
SANTA ROSA	0,539
TUNUYAN	0,659
TUPUNGATO	-0,433
Total	10,000

CAPÍTULO IV- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Art. 23- Establézcase que en el cuadro existente en el segundo párrafo del Artículo 2º de la Ley Nº 9496, debe leerse por mil (‰) en lugar de por ciento (%).

Art. 24- Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 25- La presente norma tendrá vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 26- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los once
días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
18/06/2024 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 964

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-03486795-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación de los acuerdos alcanzados en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y las representaciones sindicales debidamente acreditadas;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos de los acuerdos que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido con las entidades gremiales, puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios han sido aceptados y en consecuencia, celebrados por las representaciones gremiales, de conformidad con la legislación vigente;

Que en las audiencias realizadas, se encontraban presentes las entidades gremiales representativas de distintos sectores de la Administración Pública Provincial, surgiendo de la expresión de voluntad manifestada en dichos actos, que se acuerdan incrementos en los básicos de los distintos sectores;

Que los acuerdos salariales alcanzados concluyen la negociación paritaria para el segundo trimestre del año 2024;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto N° 955/04, corresponde que las Actas

Acuerdo sean sometidas a ratificación legislativa;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Homoléguese las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades sindicales representativas de distintos sectores de la Administración Pública, en las que se acuerdan incrementos en los básicos de los agentes de las distintas jurisdicciones de la Administración Pública Provincial, las que como Anexo forman parte del presente decreto, conforme el siguiente detalle:

- a).- U.P.J.C.M. – A.T.E., Actas Acuerdo Casinos – Anexo I.
- b).- A.P.O.C. - A.T.E. – U.P.C.N., Actas Acuerdo Subsecretaría de Trabajo y Empleo – Anexo II.
- c).- U.P.C.N. - A.T.E., Actas Acuerdo EPAS – Anexo III.
- d).- A.P.O.C. - A.T.E., Actas Acuerdo Honorable Tribunal de Cuentas – Anexo IV.
- e).- A.T.E., Acta Acuerdo Régimen 27 Salud – Anexo V.
- f).- A.G.E.Y.F.J.M., Acta Acuerdo Empleados Judiciales – Anexo VI.
- g).- A.P.O.C., Acta Acuerdo Complementaria Honorable Tribunal de Cuentas – Anexo VII.
- h).- A.M.PRO.S., Acta Comisión Negociadora Ley N° 7759 – Anexo VIII.
- i).- S.U.T.E., Acta Acuerdo Sector Educación – Anexo IX.
- j).- A.T.E., Acta Acuerdo Dirección Provincial de Vialidad – Anexo X.
- k).- A.P.O.C., Acta Acuerdo Tesorería General de la Provincia – Anexo XI.
- l).- U.P.C.N., Acta Acuerdo Régimen 13 Ecoparque – Anexo XII.
- m).- A.T.E., Acta Complementaria Régimen 27 Salud – Anexo XIII.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º- Téngase por bien pagados por la Contaduría General de la Provincia, lo liquidado en virtud de las actas acuerdo homologadas en el presente decreto.

Artículo 4º- El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/06/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1115

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2024

Vista la necesidad de actualizar la representación de la Provincia de Mendoza en el Comité Ejecutivo de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior (C.I.A.I.); y

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo dispuesto en los autos L. 243/2014, caratulados "LA PAMPA, Provincia de C/ MENDOZA, Provincia de P/ USO DE AGUAS", es necesario adecuar y actualizar la representación mendocina ante el Comité Ejecutivo, a fin de permitir su adecuado funcionamiento;

Que el referido Comité estaba integrado por los representantes designados por el Decreto Acuerdo N° 977/20;

Que es necesario adecuar y actualizar la representación mendocina en el Comité Ejecutivo, a fin de permitir su funcionamiento;

Que con este objetivo, el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial decide propiciar la nueva estructura de la representación mendocina ante el Comité Ejecutivo de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior (C.I.A.I.);

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dispóngase que la representación de la Provincia de Mendoza en la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior, quedará integrada por los siguientes miembros titulares:

1. LIC. MARIA TERESA BADUÍ- Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.
2. ING. AGR. SERGIO LEANDRO MARINELLI - Superintendente General de Irrigación.
3. DR. FERNANDO SIMÓN - Fiscal de Estado.
4. DR. RICARDO CANET - Asesor de Gobierno.

5. DRA. JIMENA LATORRE - Ministra de Energía y Ambiente.

6. ING. JOSÉ MORABITO - Claustro Universitario.

7. SR. FERNANDO CORDERO - Representante de la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear.

Artículo 2º - Designense como integrantes suplentes del Comité Ejecutivo de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior (C.I.A.I.), en representación de la Provincia de Mendoza a las siguientes personas:

1. DR. FACUNDO DIAZ ARAUJO - Asesoría de Gobierno.

2. DR. MAURICIO PINTO - Fiscalía de Estado.

3. DRA. MÓNICA M. ANDINO - Departamento General de Irrigación.

4. ING. RAFAEL PEREYRA - Departamento General de Irrigación.

5. DR. GUSTAVO VILLEGAS - Departamento General de Irrigación.

6. ING. FERNANDO GOMENSORO - Claustro Universitario.

7. SR. ALBERTO LARREGOLA - Representante de la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear, Federación Agraria Argentina y Cámara de Comercio de San Rafael.

Cualquiera de los miembros suplentes que se mencionan en este artículo podrá integrar la representación oficial por la Provincia de Mendoza en caso de ausencia de alguno de los titulares designados en el artículo 1 del presente decreto.

Artículo 3º - Designese como representante de la Honorable Cámara de Senadores, de acuerdo con la Resolución N° 64/2024 de la mencionada Cámara a:

Representante Titular: SENADOR WALTHER MARCOLINI.

Artículo 4º - Designese como representante de la Honorable Cámara de Diputados, de acuerdo con la Resolución N° 139/2024 de la mencionada Cámara a:

Representante Titular: DIPUTADO FRANCO AMBROSINI.

Artículo 5º - Los titulares de las distintas áreas de la Administración Pública Provincial, tanto de organismos centralizados como descentralizados, deberán prestar colaboración para la constitución de grupos de apoyo vinculados a las áreas temáticas y acciones contempladas en el Protocolo de Entendimiento Interprovincial y en el Estatuto de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior.

Artículo 6º - Deróguese el Decreto N° 977/20 y toda otra norma que se oponga al presente.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
18/06/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1151

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-03365806-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la designación de la la Sra. Roque, Iliana en el cargo: Carácter 1 - Jurisdicción 16 - Unidad Organizativa 01 – Clase 71 - Régimen Salarial 01 -Agrupamiento 2 - Tramo 00 – Subtramo 04 – FUERA DE NIVEL – Asesora de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad;

Que en órdenes 02 y 15 obra la documentación de la Sra. Roque, Iliana;

Que en orden 08 obra Decreto N° 879/24, que dejó sin efecto la designación en el cargo clase 071 del Lic. Favaro Alos, Roberto Enrique, quedando el cargo vacante para realizar la presente designación;

Que en orden 09 obra visto bueno a la excepción prevista en el Art. 01 del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en virtud de ello en orden 18 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 06, los cuales ascienden a la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 73/100 (\$12.510.796,73);

Que en orden 20 se solicita la desafectación de los créditos presupuestarios contando con la autorización de la Contaduría General de la Provincia en orden 30 y la intervención de la Dirección General de Presupuesto en orden 24;

Que en orden 36 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 157/2024, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 73/100 (\$ 12.510.796,73).

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto a la Sra. ROQUE, ILIANA, D.N.I. N° 38.106.536, en el cargo: Carácter 1 - Jurisdicción 16 - Unidad Organizativa 01 – Clase 71 - Régimen Salarial 01 -Agrupamiento 2 - Tramo 00 – Subtramo 04 – U.G.C. J98001 – U.G.G. J00002 - FUERA DE NIVEL – Asesora de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J98001 Eco 41101 Fin 000 –U.G.G. J00002 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno,

Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
18/06/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1102

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-03380246--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita la designación para cubrir el cargo Clase 009 –Personal Profesional – Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme lo establece el Artículo 24 de la Ley N° 9.015 y Decreto-Acuerdo N° 2649/17; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, se solicita la activación del cargo Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalonario: 05-2-01-00 de la U.O. 02 - Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la Comisión de Concursos designada mediante Resolución N° 003-HyF-23 y sus modificatorias, emitió la Resolución N° 03 de fecha 22 de abril de 2024, estableciendo en el Artículo 9º de la citada Resolución el Orden de Méritos del Concurso convocado, detallando los puntajes de los candidatos en el Anexo IX; correspondiendo el puntaje total de la C.P. CINTIA MAGALÍ GUZMÁN, D.N.I N° 33.167.391: 99,25, para el cargo Clase 009 – Personal Profesional – Dirección General de Presupuesto – Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en el Orden N° 14 - página 4 del expediente N° EX-2024-03380246--GDEMZA-DGADM#MHYF, obra nota de aceptación del cargo por parte de la C.P. CINTIA MAGALÍ GUZMÁN.

Que en el Orden N° 28 la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo de la Contaduría General de la Provincia, procede a otorgar el Visto Bueno a los cálculos de Orden N° 17, todos del expediente N° EX-2024-03380246--GDEMZA-DGADM#MHYF.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 23 del expediente de referencia y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 9.015, Decreto - Acuerdo N° 2649/17, Artículos 7º, 22 inciso g), 23, 24, 25 y 31 de la Ley N° 9.497 y Artículos 1º, 7º, 8º, 9º, 10 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Actívese a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal, el cargo Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00 de la U.O. 02 - Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Desígnese con carácter efectivo, a partir de la fecha del dictado del presente decreto, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Concursos N° 9.015 y Decreto-Acuerdo N° 2649/17, a la C.P. CINTIA MAGALÍ GUZMÁN, D.N.I. N° 33.167.391, en el cargo Clase 009 – Personal Profesional de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Régimen Salarial 05 - Agrupamiento: 2, Tramo: 01, Subtramo: 00, por haber obtenido el tercer lugar en el Concurso Proceso de Selección para el Puesto N° ID 1907987.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande lo dispuesto por la presente norma legal, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96085 41101 000 U.G.G. H00026 – Presupuesto vigente Año 2024.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 5° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/06/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1103

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2024.

Visto el expediente N° EX-2024-03379960--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita la designación para cubrir el cargo Clase 009 – Personal Profesional para la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme lo establece el Artículo 24 de la Ley N° 9.015 y Decreto-Acuerdo N° 2649/17; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, se solicita la activación del cargo Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00 de la U.O. 02 - Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la Comisión de Concursos designada mediante Resolución N° 003-HyF-23 y sus modificatorias, emitió la Resolución N° 03 de fecha 22 de abril de 2024, estableciendo en el Artículo 9° de la citada Resolución

el Orden de Méritos del Concurso convocado, detallando los puntajes de los candidatos en el Anexo IX; correspondiendo el puntaje total de la C.P. MAILLÉN DEL VALLE OLLER, D.N.I N° 33.107.073: 112,00, para el cargo Clase 009 – Personal Profesional – Dirección General de Presupuesto – Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en el Orden N° 14 página 2 del expediente N° EX-2024-03379960--GDEMZA-DGADM#MHYF, obra nota de aceptación del cargo por parte de la C.P. MAILLÉN DEL VALLE OLLER.

Que en el Orden N° 29 la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo de la Contaduría General de la Provincia, procede a otorgar el Visto Bueno a los cálculos de página 2 del Orden N° 17, todos del expediente N° EX-2024-03379960--GDEMZA-DGADM#MHYF.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 24 del expediente de referencia y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 9.015, Decreto-Acuerdo N° 2649/17, Artículos 7º, 22 inciso g), 23, 24, 25 y 31 de la Ley N° 9.497 y los Artículos 1º, 7º, 8º, 9º, 10 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º - Actívese a partir de la fecha del dictado del presente decreto el cargo Clase 009 - Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00 de la U.O. 02 – Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Desígnese con carácter efectivo, a partir de la fecha del dictado del presente decreto, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Concursos N° 9.015 y Decreto-Acuerdo N° 2649/17, a la C.P. MAILLÉN DEL VALLE OLLER, D.N.I. N° 33.107.073, en el cargo Clase 009 – Personal Profesional de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario: 2-01-00, por haber obtenido el primer lugar en el Concurso Proceso de Selección para el Puesto N° ID 1907986.

ARTÍCULO 3º - El gasto que demande la presente norma legal, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96085 41101 000 U.G.G. H00026 – Presupuesto vigente Año 2024.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 5º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/06/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1183

MENDOZA, 13 DE JUNIO DE 2024.

Visto el Expediente EX-2024-04106168-GDEMZA-DGDEPU#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 44° de la Ley N° 9.497 autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 para cancelar servicios de amortización de deuda previstos en el presupuesto 2024, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que el Artículo 46° de la Ley N° 9.497 autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y/o contables y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias de uso del crédito.

Que el Artículo 5° de la Ley N° 9.497, referido a la Amortización y Ajuste de la Deuda, fija en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$77.038.876.806) las erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5.

Que por medio del Artículo 1° del Decreto N° 35/24 se autorizó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza a disponer la emisión de Títulos de Deuda por hasta la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$106.920.876.806,00), actualizable por el Índice de Costo de Construcción de Gran Mendoza, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 40°, 43° y 44° de la Ley N° 9.497, y de conformidad con los términos y condiciones generales que se detallan en los Artículos 2° y 3° del mencionado decreto.

Que mediante el Artículo 2° del Decreto N° 35/24 se establecieron los términos y condiciones generales de emisión de títulos de deuda con ajuste de capital (Títulos CER), y mediante el Artículo 3 se establecieron los términos y condiciones generales de emisión de títulos de deuda con tasa variable (Títulos BADLAR).

Que, en este sentido, a través de la Resolución N° RESOL-2024-10-APN-SH#MEC la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación autorizó a la Provincia de Mendoza a emitir los títulos de deuda con ajuste de capital (Títulos CER) y los títulos de deuda a tasa variable (Títulos BADLAR), en el marco de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917; y que a través de la Comunicación "A" 7962/2024 el Banco Central de la República Argentina decidió no formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir los mencionados títulos de deuda.

Que a fin de aprovechar las oportunidades que presenta el mercado, la Resolución N° 055-HyF-2024 definió los términos y condiciones particulares de los Títulos de Deuda CER Clase 1, los Títulos de Deuda CER Clase 2 y los Títulos de Deuda 2025 a ser emitidos, dentro del marco general fijado por el Decreto N° 35/24 y de conformidad con los términos y condiciones de emisión expresamente autorizados por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 058-HyF-24, se dispuso la emisión de los Títulos de Deuda CER Clase 1 por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$37.314.776.000,00), con un precio de emisión de \$1,0178.

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 058-HyF-24, se dispuso la emisión de los Títulos de Deuda CER Clase 2 por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$39.724.100.806,00), con un precio de emisión de \$0,96.

Que teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, se solicita modificación presupuestaria por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 80/100 (\$58.532.986.412,80).

Que en orden 10 (IF-2024-04115008-GDEMZA- DGDEPU#MHYF) rola informe de la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en orden 11 (IF-2024-04123522-GDEMZA- SSLYT#MHYF) rola informe de la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 3.070/2023, lo establecido por el Artículo 11º y 12º de la Ley Nº 9.497 y su Decreto reglamentario Nº 410/2024.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente para el Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, considerándose incrementado en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 80/100 (\$ 58.532.986.412,80).

Artículo 2º: Modifíquese el cálculo de recursos y Financiamiento de la Administración Central, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 80/100 (\$ 58.532.986.412,80).

Artículo 3º: Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4 º : Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/06/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1187

MENDOZA, 14 DE JUNIO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-04363286-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de junio de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9550,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9550.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

18/06/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1077

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-02639942-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita activación del cargo Clase 009 del Agrupamiento Profesional y la designación por concurso en el mismo de la Ingeniera Agrónoma, ABIGAIL TAMARA MOLINIER RIVERO, D.N.I. N° 37.612.959; y

Considerando:

Que por Decreto N° 1300/22 se creó el Cargo CLASE 009 - Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 2-01-00 – Personal Profesional;

Que en orden 2, 20, 21 y 23 se incorporan las constancias del cumplimiento de los procedimientos legales del concurso, del cual resultó ganadora la Ingeniera Abigail Tamara Molinier Rivero;

Que en orden 3, 4 y 5 se encuentra agregada la documentación correspondiente la Ingeniera Molinier Rivero;

Que en Orden 25 la Subdirección de Servicios Administrativos de Contaduría General de la Provincia otorga el V°B° a los cálculos que obran en Orden 22 y a la Planilla de Activación de Cargos de orden 7;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9497, el Decreto N° 410/24, el Artículo 17 del Decreto N° 2649/17, reglamentario de la Ley N° 9015 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Actívese el cargo CLASE 009 - Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 2-01-00 – Personal Profesional, creado por Decreto N° 1300/22, del modo que se indica en la Planilla Anexa al presente decreto.

Artículo 2º - Desígnese, a partir del 01 de junio de 2024, a la Ingeniera Agrónoma ABIGAIL TAMARA MOLINIER RIVERO, D.N.I. N° 37.612.959, en el cargo de CLASE 009 - Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 2-01-00 – Personal Profesional, en la Dirección de Contingencias Climáticas del Ministerio de Producción, por cuanto fue ganadora del concurso de ingreso proceso 1464.

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta General C96155 41101 000, U.G.G. C30703 del Presupuesto vigente año 2024.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/06/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1117

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03077234-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita la aprobación del ACTA ACUERDO 2024 ACUERDO INTERPROVINCIAL PARA LA DIVERSIFICACIÓN VITIVINÍCOLA, suscripta el 3 de abril de 2024; y

Considerando:

Que dicha Acta ha sido suscripta en ejercicio de las facultades establecidas en el TRATADO INTERPROVINCIAL MENDOZA SAN JUAN, modificado por Ley N° 498-J – antes Ley N° 6543 de San Juan y Leyes N° 6216 y N° 9061 de Mendoza;

Que a tal efecto los Poderes Ejecutivos de ambas Provincias han considerado que la defensa de la industria exige un fuerte estímulo para la diversificación con miras a la promovida comercialización de productos vínicos en los mercados internacionales, para lo cual es misión ineludible de los estados provinciales brindar instrumentos para que los propios interesados se encarguen de equilibrar el mercado;

Que la señal económica para el sector supone la imposición de una contribución obligatoria que grava la uva ingresada a bodega y vinificada, quedando eximidos de la misma quienes elaboren producción

diversificada, en la proporción que fijen anualmente los Poderes Ejecutivos de ambos Estados;

Que, a los efectos de lo previsto en el punto Cuarto del referido ACUERDO INTERPROVINCIAL PARA LA DIVERSIFICACIÓN VITÍCOLA, se ha determinado para la temporada 2024 la pauta diversificadora del 17%, considerándose como tal el uso alternativo de variedades vitícolas para fines distintos a la producción de vinos;

Que en relación a la contribución obligatoria prevista en el párrafo 5º del punto Cuarto del ACUERDO INTERPROVINCIAL PARA LA DIVERSIFICACIÓN VITÍCOLA, norma esta que completa el Artículo 2º del TRATADO INTERPROVINCIAL MENDOZA SAN JUAN (ratificado por la Ley Nº 6216 de la Provincia de Mendoza), se ha determinado que el correspondiente ajuste es de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00) por cada quintal de uva que se vinifique a partir de la elaboración del presente año;

Que en los estudios específicos que fundan la razonabilidad del ajuste de la contribución obligatoria, la cual resulta inherente a la sustentabilidad de los establecimientos que resulten efectivamente gravados en la Provincia de Mendoza, se destaca que en cuanto al valor referenciado corresponde aplicar el producido de un quintal de uva como la unidad de medida, proporción esencial que integra la correspondiente razonabilidad fiscal;

Que al efecto se tiene presente lo dispuesto en el punto Cuarto del ACUERDO INTERPROVINCIAL PARA LA DIVERSIFICACIÓN VITÍCOLA que establece "...Cada provincia signataria deberá reglamentar el mecanismo para determinar el cumplimiento de cada establecimiento en su territorio..." (Ley Nº 9061);

Por ello, conforme con lo establecido en Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el ACTA ACUERDO 2024, suscripta el día 03 de abril de 2024, entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Gobernador Licenciado ALFREDO CORNEJO y la Provincia de San Juan, representada por el Señor Gobernador Doctor MARCELO ORREGO, que en copia certificada como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - La contribución obligatoria establecida en el Acta que se ratifica por el presente decreto, que resulte efectivamente aplicable a los establecimientos gravados en la Provincia de Mendoza, será determinada por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00), por cada quintal de uva que se elabore a partir de la vendimia del presente año 2024 (4º párrafo del 4º Punto del referido ACUERDO INTERPROVINCIAL PARA LA DIVERSIFICACIÓN VITÍCOLA).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC, RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/06/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1159

MENDOZA, 12 DE JUNIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00855605-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se solicita la adscripción del señor GUSTAVO JAVIER CALLE, C.U.I.L. N° 20-22536336-7 a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia; y

Considerando:

Que el pedido cuenta con el Visto Bueno de las autoridades máximas de los organismos involucrados;

Que en orden 23 se encuentra el aval de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en cumplimiento del Artículo 47 de la Ley 9356;

Por ello, teniendo en cuenta la conformidad expresada por ambos Organismos, lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 9356, modificatoria del Artículo 47 de la Ley N° 9122 y en el Artículo 18 del Decreto Acuerdo N° 490/23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Adscribase a partir de la fecha del presente decreto a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia al agente de la Dirección de Emprendedores y Cooperativas del Ministerio de Producción, señor GUSTAVO JAVIER CALLE, DNI 22.536.336, C.U.I.L. N° 20-22536336-7, Clase 015 – Profesional, Código Escalafonario 15-03-1-07.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

18/06/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N°: 1010

MENDOZA, 12 DE JUNIO DE 2024

VISTO el EX-2023-03486868-GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la implementación del Examen de Competencia de Música año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que según la Ley Nacional N° 26.206 y Resolución N° 111-CFE-10 se reconoce a la Educación Artística como un campo de conocimiento a ser considerado por las políticas públicas educativas, sociales,

culturales y productivas en el contexto contemporáneo;

Que en la Provincia de Mendoza el Diseño Curricular Provincial a través de RIT-2019-3556-GDEMZA-DGE establece los aprendizajes prioritarios de todos los aspectos curriculares de Educación Primaria incluida la Educación Artística;

Que se debe dar respuesta al requerimiento de cubrir con docentes suplentes los cargos y horas vacantes de Educación Artística de Música y Teatro;

Que la Resolución N° 809-DGE-2001 reglamenta la Incumbencia de Títulos para desempeñarse en la docencia como titulares y suplentes en sus distintas modalidades y especialidades de la enseñanza de Educación Primaria;

Que el Decreto N° 1129/90, modificatorio del Decreto N° 313/85, establece en sus Artículos 130 al 133, que se consideran Títulos Supletorios para ingresar a la modalidad y/o especialidad a la que se aspira, los certificados de capacitación y “un examen de competencia en las condiciones que determine el Gobierno Escolar”;

Que se impone la implementación del Examen mencionado ut supra, que promueva en las/los aspirantes el desarrollo de saberes, habilidades y aptitudes desde las praxis artístico-musical para el ejercicio ético, racional, reflexivo, crítico y eficiente de la docencia, entendiendo a la educación musical como un campo de conocimiento, un derecho y un deber social;

Que corresponde designar un Jurado integrado por Inspectoras/es Técnicas/os Seccionales de Música de Educación Primaria, que tendrá a cargo la inscripción de las/los aspirantes, la implementación del examen, así como también la definición del Orden de Méritos pertinente;

Que se incorpora como parte integrante de la presente norma legal el ANEXO ÚNICO que incluye el link para ingresar al Formulario de Inscripción, Programa/Bibliografía y modalidad del Examen de Competencia, presentado por Inspectores seccionales con la intervención de las Inspecciones Regionales e Inspección General;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a los aspirantes en condiciones de obtener Título Supletorio en Educación Musical, a rendir Examen de Competencia en las condiciones y forma que se detallan en la presente Resolución.

Artículo 2do.- Establézcase que los aspirantes convocados para rendir el examen de competencia conforme lo establecido en la Resolución N° 809-DGE-01 deben acreditar:

a)- Título Secundario o Título de Bachiller con Orientación Artística y Musical especializado en Instrumentos y Coro.

b)- Alguna de las siguientes opciones:

b.1) Título de Conservatorio de la especialidad Música (instrumento armónico).

b.2) Certificación de trayecto formativo avanzado con plan caducado, emitida por la casa de estudios (Profesorado de Música, Licenciaturas en canto y/o instrumento, Licenciatura en Música popular,

Producción musical).

c)- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte

Artículo 3ro.- Dispóngase que previo al Examen, se designará el Jurado que tendrá a su cargo la evaluación de los exámenes de los aspirantes, mediante la norma legal correspondiente.

Artículo 4to.- Determinése que los aspectos no contemplados en la presente resolución y/o problemáticas relacionadas que surgieran, serán resueltas por el Jurado de manera inapelable.

Artículo 5to.- Determinése que el Examen de Competencia se realizará conforme al programa y bibliografía que obra en el Anexo Único de la presente resolución.

Artículo 6to.- Establézcase que la inscripción se realizará desde el 14 de junio de 2024 hasta el 08 de julio de 2024 inclusive, a través del formulario virtual según se detalla en el Anexo Único, adjuntando la documentación correspondiente.

Artículo 7mo.- Fíjese que el Examen de Competencia se rinda a partir del 16 de septiembre de 2024 en la Escuela N° 1-272 "Domingo Bombal", sito en Lavalle y Montecaseros del departamento de Capital, según cronograma que se emitirá mediante norma legal, posterior a la fecha de inscripción.

Artículo 8vo.- El Examen de Competencia estará a cargo de un Jurado que será integrado por Inspectores Técnicos de Música, de Nivel Primario de Modalidad Común y un representante docente de la especialidad elegido por los aspirantes.

Artículo 9no.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 10mo.- Comuníquese a quienes corresponda.

CLAUDIA BEATRIZ FERRARI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14-18/06/2024 (2 Pub.)

Resolución N°: 1032

MENDOZA, 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO el EX-2023-03486868- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la rectificación parcial de la RESOL-2024-1010-E-GDEMZA-SUBEDUCACION#DGE, de fecha 12 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada normativa se convocó a los aspirantes en condiciones de obtener Título Supletorio en Educación Musical, a rendir Examen de Competencia conforme lo establecido en la Resolución N° 809-DGE-01;

Que en el ANEXO ÚNICO de la RESOL-2024-1010-E-GDEMZA-SUBEDUCACION#DGE, se ha deslizado un error material que es necesario enmendar, por lo que corresponde dejarlo sin efecto;

Que en orden 22 obra nota de la Dirección de Educación Primaria, solicitando la rectificación

correspondiente e incorpora nuevo Anexo en PDF y archivo embebido;

Que no existe impedimento legal para acceder a lo requerido, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley N° 9003 - de Procedimiento Administrativo;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Artículo 1ro.- Déjese sin efecto el ANEXO ÚNICO de la RESOL-2024-1010-E-GDEMZA-SUBEDUCACION#DGE, de fecha 12 de junio de 2024, por la que se convocó a los aspirantes en condiciones de obtener Título Supletorio en Educación Musical, a rendir Examen de Competencia conforme lo establecido en la Resolución N° 809-DGE-01.

Artículo 2do.- Incorpórese como nuevo ANEXO ÚNICO de la RESOL-2024-1010-E-GDEMZA-SUBEDUCACION#DGE, el que figura como parte de la presente normativa en Archivo Embebido, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la misma.

Artículo 3ro. - Comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

CLAUDIA BEATRIZ FERRARI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14-18/06/2024 (2 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 44

MENDOZA, 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 31 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Convenio, el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza acepta la utilización del "Domicilio Fiscal Electrónico" y la Administración Tributaria Mendoza procederá a la habilitación de los aplicativos necesarios para su uso.

Que el Artículo 118 del Código Fiscal establece que se considera domicilio fiscal electrónico al sitio informático, seguro, personalizado, válido, registrado por los contribuyentes y demás responsables y, que el mismo produce en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

Que a tales efectos, la Administración Tributaria Mendoza emitió oportunamente la Resolución General

A.T.M. N° 26/2015 y sus modificatorias, por la cual se realizó la reglamentación del domicilio fiscal electrónico.

Que esta Administración Tributaria Mendoza ha desarrollado un sitio seguro en el cual se pueden realizar notificaciones electrónicas a los contribuyentes tanto de la repartición como aquellos que el Ente de la Movilidad Provincial considere necesarios para la gestión, y con ello brindar a los contribuyentes un servicio integral en el cual puedan tomar conocimiento de todas las comunicaciones, intimaciones, emplazamientos, etc. que se realicen, siempre que se ajusten a la reglamentación.

Que el referido Convenio ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado, con fecha 31 de mayo de 2024, entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza, que forma parte de la presente disposición; a través del cual el Ente acepta la utilización del "Domicilio Fiscal Electrónico" previsto en el Artículo 118 del Código Fiscal y reglamentado por la Resolución General A.T.M. N° 26/2015 y sus modificatorias.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/06/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 45

MENDOZA, 13 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Convenio de Investigación y Vinculación Tecnológica celebrado entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 31 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio, celebrado entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, tiene como finalidad establecer las bases generales a través de las cuales ambas instituciones se comprometen a programar y/o ejecutar acciones de investigaciones y vinculación tecnológica.

Que a efectos de facilitar el intercambio en las iniciativas de investigación y vinculación tecnológica, las partes fomentarán el desarrollo de proyectos que sean impulsados o articulados por el Sector Informática, dependiente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección de Modernización e

Innovación, en el ámbito del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza y la Administración Tributaria Mendoza, respectivamente.

Que se ha acordado garantizar la confidencialidad de la información recibida, de conformidad con las disposiciones vigentes, involucrando a todas las personas que participen de las actividades motivo del Convenio celebrado.

Que el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio de Investigación y Vinculación Tecnológica, suscripto entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 31 de mayo de 2024, que forma parte de la presente disposición, el cual tiene como finalidad establecer las bases generales a través de las cuales ambas instituciones se comprometen a programar y/o ejecutar acciones de investigaciones y vinculación tecnológica.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza. Cumplido, con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/06/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 92

MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2024

VISTO el Expediente EX- 2020- 04614332--GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE PROVISION CONSUMO Y SERVICIOS "MENDOFLOR" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 25 de fecha 20 de febrero de 2019, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial;

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-01377876-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 28 de febrero de 2024, impulsa las actuaciones

presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-02957826-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 25 de abril de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1497 T, a COOPERATIVA DE PROVISION CONSUMO Y SERVICIOS "MENDOFLOR" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
13-14-18/06/2024 (3 Pub.)

Resolución N°: 93

MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2024

VISTO el Expediente EX- 2020-04614397-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "ALTO MENDOZA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 17 de fecha 13 de febrero de 2019, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial;

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-01378573-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 28 de febrero de 2024, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-02958556-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 25 de abril de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1301 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO “ALTO MENDOZA” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
13-14-18/06/2024 (3 Pub.)

Resolución N°: 94

MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2024

VISTO el Expediente EX- 2021-01377269--GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO “NUEVO ALVEAR” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 28 de fecha 10 de abril de 2018, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial;

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-01486853-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 4 de marzo de 2024, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-02961384-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 25 de abril de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1290 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO “NUEVO ALVEAR” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
13-14-18/06/2024 (3 Pub.)

HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE

Resolución N°: 397

Mendoza, 13 de Junio de 2024.

VISTO

La normativa implementada por el Directorio de éste Hospital en Resolución N° 268 de fecha 29 de setiembre de 1998, y

CONSIDERANDO

Que en el día de la fecha, de acuerdo con la capacidad de las cámaras existentes en la Morgue de éste nosocomio hace necesario la inhumación y/o cremación de adultos, fetos y mortinatos allí depositados.

Por ello, de acuerdo a lo establecido por la Ley N.º 601 5 y su modificatoria.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL "LUIS LAGOMAGGIORE"

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la inhumación y/o cremaación de adultos, fetos y/o mortinatos que a continuación se detalla:

Nombre v Apellido: GUSTAVO JOSÉ QUINTEROS MONTENEGRO.

Fecha de fallecimiento: 06/06/2024. Registro N°: 08212.

Acta N°: 00029.

Oficina: 3086-D-EMILIO CIVIT

Artículo 2º: Archívese en el Servicio de Anatomía Patológica la documentación correspondiente de lo enunciado en el artículo 1 º

Artículo 3º: Dése cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 268. de fecha 29 de setiembre de 1998.

Artículo 4º: Publíquese. cúmplase y archívese.

Dra. Roxana Elizabeth Cabrera

S/Cargo
18-19/06/2024 (2 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 18

Lavalle, 22 de mayo de 2.024

VISTO:

La necesidad de regular el cumplimiento de la nueva Ordenanza 1207/23 Código de Ocupación del Suelo y Zonificación del departamento de Lavalle, evaluar, categorizar y otorgar factibilidad a usos del suelo que no se encuentren contemplados en el listado de actividades permitidas dentro de la norma y/o casos particulares desde lo territorial y ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, tanto las actividades económicas como los usos del suelo se transforman constantemente hace vital poder contar con un espacio que nos permita analizar situaciones especiales dentro de la reglamentación vigente.

Que, los procesos de evaluación de impacto ambiental son cada vez más importantes y rigurosos, proporcionar una mirada integral sobre la incorporación de nuevos usos del suelo y/o actividades es fundamental.

Que, dar cumplimiento con el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del departamento de Lavalle Ord. 1092/19 es ordenar, planificar y organizar el territorio departamental de la mejor manera posible para optimizar los recursos y potenciar las fortalezas de nuestro territorio y comunidad.

Que, mantener un sitio de reunión en consenso dentro del Poder Ejecutivo no ayudará a las resoluciones de problemáticas puntuales con el fin de que los procesos de toma de decisiones sean transparentes.

POR ELLO:

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ART. 1°)- Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, el

CONCEJO ESPECIAL DE PLANEAMIENTO URBANO Y CÓDIGO DE

OCUPACIÓN DEL SUELO

ART. 2°)- Dicho CONCEJO tendrá por objetivo:

- Velar por la correcta aplicación de la Ord. 1207/23 Código de Ocupación del Suelo y Zonificación del Departamento de Lavalle.
- Dictaminar sobre el análisis de casos especiales que no se encuentren incluidos en la actual normativa.
- Serán los responsables de solicitar las modificaciones y/o actualizaciones que se consideren pertinentes a la norma.
- Asesorar al Poder Ejecutivo y Legislativo sobre las alternativas más factibles y convenientes para el correcto desarrollo territorial del departamento.

ART. 3°)- Dicho CONCEJO estará integrado por representantes idóneos de las siguientes reparticiones.

- 1 (uno) Jefatura de Ordenamiento Territorial
- 1 (uno) Departamento de Planeamiento y Catastro
- 1 (uno) Dirección de Ambiente
- 1 (uno) Jefatura de Obras Privadas
- 2 (dos) Representantes por la 1° mayoría del Concejo Deliberante
- 1 (uno) Representante por la 1° minoría del Concejo Deliberante
- 1 (uno) Asesoría Letrada

ART. 4°)- El CONCEJO tendrá facultades para:

- Actuar como evaluador de los casos que no se encuentran contemplados plena o parcialmente dentro de la norma vigente.
- Actuar como evaluador para los casos en que los fraccionamientos y/o loteos no cumplan con el Código de Ocupación del Suelo.
- Actuar como consejo planificador y ordenador del crecimiento de las diferentes áreas del departamento.
- Actuar como evaluador y asesor del cumplimiento de las normativas ambientales que se precisen.
- Reunirse 1 vez al mes o cuando alguna repartición que conforma el CONCEJO lo solicite.

Elevar informes al Poder Ejecutivo Municipal sobre lo tratado en cada una de las reuniones, como así también los dictámenes de resolución de expedientes.

ART. 5°)- El CONCEJO creado por el Art. 1° se regirá por el siguiente reglamento interno.

CAPITULO I DEL CONCEJO

ART. 6°)- El CONCEJO estará conformado según lo dispuesto en el Art. 3° de la presente resolución.

ART. 7°)- La presidencia del CONCEJO será ocupada por el Jefe de la Jefatura de Ordenamiento Territorial, mientras que en caso de ausencia o imposibilidad justificada, presidirá la reunión el Jefe del Departamento de Planeamiento y Catastro.

ART. 8°)- Son atribuciones y deberes del presidente del CONCEJO:

- a) Convocar al CONCEJO a reuniones ordinarias y extraordinarias, comunicando en la misma el orden del día.
- b) Abrir, presidir las deliberaciones del CONCEJO y dar cuenta de lo asuntos a tratar.
- c) Dirigir los debates, llamar a la cuestión y al orden, hacer cumplir en todo momento este reglamento y demás disposiciones vigentes.
- d) Proclamar el resultado de las votaciones.

e) Firmar las actas, órdenes y procedimientos del CONCEJO.

ART. 9°)- El presidente tendrá voz y voto en los deliberaciones y decisiones del mismo, teniendo además voto de desempate.

ART. 10°)- Solo el presidente podrá hablar en nombre del cuerpo.-

ART. 11°)-El presidente designará un secretario que tendrá las siguientes funciones:

a) Actuar en apoyo del CONCEJO de sus comisiones y consejeros.

b) Asistir al CONCEJO en las tramitaciones internas y externas del ámbito gubernamental.

c) Realizar todas aquellas medidas necesarias para la entrada en vigencia de las resoluciones emitidas por el CONCEJO.

d) Redactar las actas del CONCEJO en los términos que fije el mismo.

e) Registrar y controlar todo tipo de documentación que tenga entrada y salida del CONCEJO.

f) Citar a los miembros cuando fuera necesario.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

ART. 12°)- Los miembros están obligados a asistir a todas las sesiones desde el día que fueron designados, para las que serán citados con 48 (CUARENTA Y OCHO) horas de anticipación.

ART. 13°)- El miembro que se considere de modo previsto o accidentalmente impedido de asistir a la/s sesiones para las que fuera convocado, dará aviso a la Secretaría de su inasistencia. La justificación o no de la misma quedará a decisión del cuerpo. En este caso será obligatoria la asistencia del SUPLENTE.

ART. 14°)- Cuando algún miembro TITULAR y/o SUPLENTE durante el período ordinario de sesiones incurriera en 3 (TRES) inasistencias sucesivas o 5 (CINCO) alternadas sin justificación, el secretario deberá informar al cuerpo para que este aplique las medidas pertinentes. Si el miembro incurriera en inasistencias que, a criterio del CONCEJO merezcan justificarse, estas no podrán exceder de un tercio de la cantidad de sesiones ordinarias a las que esté obligado a asistir por su función.

La sanción a aplicarse por inasistencia que excedan lo estipulado, consistirá en la separación del cuerpo.

ART. 15°)- Cada miembro del CONCEJO elevará en la primera reunión, los datos de su SUPLENTE, quien deberá cumplir con las mismas funciones que el TITULAR. Los miembros SUPLENTEs podrán ser incorporados automáticamente, previo acuerdo del Cuerpo, cuando concurren reemplazando al TITULAR quien debidamente informara su ausencia en la SECRETARIA previamente.

ART. 16°)- Ningún miembro del CONCEJO podrá tomar parte en la discusión o votación de asunto alguno en el que estén interesados o implicados directamente él o sus parientes consanguíneos de hasta el cuarto grado o afines dentro del segundo, como tampoco podrá hacerlo cuando lo ligen relaciones de íntima amistad o enemistad declarada con el interesado.

En caso de que un miembro del CONCEJO plantease cuestión de propia implicancia o pretendiese excusarse, el CONCEJO resolverá lo que corresponda de inmediato y sin apelación del interesado.

Asimismo, la recusación podrá ser planteada por otro miembro del CONCEJO, lo que se resolverá de igual forma. Las recusaciones a un miembro planteadas por el CONCEJO serán resueltas luego de escuchar el informe del recusado, quien no podrá apelar.

ART. 17°)- Los miembros del CONCEJO podrán llegar hasta 15 (QUINSE) minutos de la hora fijada para la reunión; si excede ese lapso el CONCEJO podrá autorizar su incorporación si existieran razones fundadas a criterio del cuerpo.

Las solicitudes de licencia de los miembros estarán sujetas a la consideración del CONCEJO en pleno.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

ART. 18°)- El CONCEJO sesionará en forma ordinaria desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre a excepción de las sesiones extraordinarias.

ART. 19°)- En la primera sesión ordinaria el CONCEJO fijará el día y hora en que debe reunirse, pudiendo alternarlos cuando juzgue pertinente. Las sesiones ordinarias no podrán ser menos de una al mes.

ART. 20°)- Pasado 15 (QUINCE) minutos de la hora fijada en la citación sin obtenerse quórum se tendrá por fracasada la reunión y se deberá fijar nuevo día para la segunda convocatoria, la que podrá ser dentro de la 24 (veinticuatro) horas.

El CONCEJO se reunirá con los miembros presentes al solo efecto de dejar constancia de la ausencia de los demás miembros y además para elevar un informe al Sr. Intendente explicando el porqué de la declaración de reunión fracasada.

ART. 21°)- Los miembros del CONCEJO no están obligados a guardar secretos respecto de sus deliberaciones sino cuando así se resuelve por la votación especial. Los que infrinjan esta votación especial serán pasibles de las sanciones que dispongan el CONCEJO en cada caso, éstas consistirán en apercibimiento oral, escrito, suspensión y separación definitiva del cuerpo. En todos los casos deberá dejarse constancia en acta.

ART. 22°)- El CONCEJO se reunirá en sesión extraordinaria, cada vez que sea convocado por el presidente, en caso de urgencia o a petición de dos o más de sus miembros, si lo presentan por escrito expresando el motivo de la convocatoria.

Las citaciones deberán hacerse por lo menos con 24 (VEINTICUATRO) horas de anticipación salvo casos de urgencia.

ART. 23°)- La SECRETARIA llevará un libro especial de asistencia, donde firmen los miembros presentes y se hagan constar las inasistencias. Además confeccionará en cada reunión las actas correspondientes referidas a los temas tratados, que serán aprobadas por el CONCEJO y volcadas en el libro de actas correspondiente.

ART. 24°)- El quórum estará constituido por un mínimo de 5 (CINCO) miembros, incluyendo al presidente.

CAPITULO IV

DEL ORDEN DE LAS SESIONES

ART. 25°)- Con 48 (CUARENTA Y OCHO) horas de anticipación a la fecha fijada para las sesiones ordinarias, la SECRETARIA deberá mandar citaciones escritas a todos los miembros del CONCEJO y a

sus suplentes en caso necesario, incluyéndose en la misma el correspondiente orden del día. En este se incluirá el detalle de los asuntos a tratar.

ART. 26°)- Una vez reunido el cuerpo con el quórum necesario, el presidente declarará abierta la sesión y pondrá a consideración el acta de la sesión anterior, la cual sino fuera observada y corregida quedará aprobada. La misma será firmada por el presidente y refrendada por el Secretario y un miembro.

ART. 27°)- El presidente dará cuenta, por medio de la SECRETARIA, de los asuntos entrados y procederá a darle el tratamiento respectivo.

ART. 28°)- El CONCEJO podrá, por lo dos tercios de los votos, resolver la inclusión de algún asunto no enumerado en el orden del día.

ART. 29°)- Ningún miembro podrá ausentarse durante la sesión sin permiso del CONCEJO, quien no lo otorgará en el caso de que este quedara sin quórum legal.

ART. 30°)- Las sesiones ordinarias tendrán duración limitada, mientras que las extraordinarias podrán tenerla o no. Tanto en un caso como en otro el CONCEJO fijará el horario de comienzo y finalización. También decidirá sobre el pase a cuarto intermedio de la sesión.

CAPITULO VI DE LA DISCUSIÓN

ART. 31°)- Ningún consejero podrá hacer uso de la palabra sin solicitarla a la autoridad previamente.

ART. 32°)- En “la discusión en general” como la “discusión en particular”, de algún tema en cuestión, deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente, agregarse consideraciones al margen del asunto discutido.

ART. 33°)- “La discusión en particular”, en caso de que haya solicitud al respecto, se hará en detalle debiendo recaer sucesivamente en votación, sobre cada una de las particularidades.

ART. 34°)- Durante la discusión en particular de un tema podrán presentarse otros aspectos que sustituyan, modifican o supriman al que discute, votándose en el orden que han sido propuestos.

ART. 35°)- No se podrá interrumpir al miembro que habla a no ser para llamarlo al orden o al tema en discusión, siendo el presidente la persona indicada para hacerlo.

CAPITULO VI DE LA VOTACIÓN

ART. 36°)- La votación se hará sin necesidad obligada de dejar constancia del nombre del autor del voto, excepto cuando uno de los miembro solicitara votación nominal, en cuyo caso deberá aprobarse este sistema por mayoría.

ART. 37°)- En caso de votación secreta se entregará por SECRETARIA el sobre donde cada miembro depositará su voto.

ART. 38°)- Si se suscitarán dudas acerca de una votación, cualquier miembro podrá pedir reiteración, la que se practicará con los mismos miembros que hubiesen tomado parte de ella.

CAPITULO VII

DE LA OBSERVACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO

ART. 39°)- Ninguna disposición de este reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre

tablas, sino únicamente por medio de un proyecto en forma.

ART. 40°)- Si hubiere alguna duda sobre la interpretación de alguno de los artículos de este reglamento, deberá salvarse inmediatamente por una resolución del CONCEJO, previa discusión del tema.

ART. 41°)- Todo pronunciamiento del CONCEJO que sienta precedente de carácter general puede ser incluido en este reglamento, previa aprobación por el voto de dos tercios de los miembros.

CAPITULO VIII DE LAS MOCIONES

ART. 42°)- Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una decisión del CONCEJO. Las mociones de reconsideración hechas por un miembro necesitan para ser puestas en discusión, el apoyo de los dos tercios partes de los miembros presentes, y para su aceptación el voto de la simple mayoría de dichos miembros.

ART. 43°)- Es moción de orden toda proposición que tengas por objeto:

a)- Levantar la sesión ordinaria y/o extraordinaria b)- Pasar a cuarto intermedio

c)- Declarar ordenado el debate

d)- Cerrar el debate

e)- Aplazar la consideración de un asunto pendiente f)- Declarar sesión secreta

ART. 44°)- Las mociones de orden se consideran previo a todo otro asunto una vez cerrada la lista de oradores del tema que se está tratando. Estas mociones serán tratadas en el orden que fueron propuestas.

ART. 45°)- Las mociones de orden, para ser aprobadas, necesitarán el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes.

ART. 46°)- Es moción de "sobre tablas" toda proposición que tenga por objeto considerar de inmediato el asunto con relación a cualquier otro.

Serán consideradas en el orden de propuestas, requiriendo para su aceptación en tal carácter las dos tercios partes de los miembros presentes y para su aprobación el voto de la simple mayoría de los miembros presentes.

CAPITULO IX

DE LAS DISPOSICIONES

ART. 47°)- Tendrán forma de DICTAMEN.

ART. 48°)- Por Dirección de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo, por Oficina de Personal notifíquese a la Dirección de Ambiente, Departamento de Planeamiento y Catastro, Concejo Deliberante, Jefatura de Obras Privadas, Asesoría Letrada y Jefatura de Ordenamiento Territorial.

ART. 49°)- Cúmplase y desé al Digesto Municipal.

ART. 50°)- Por Dirección de Prensa y Difusión, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Edgardo Gonzalez

Intendente Municipalidad de Lavalle

Sebastian Oribe
Secretario de Hacienda y administracion

Boleto N°: ATM_8159922 Importe: \$ 13410
18/06/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CHIC CHIC CHIC SAS. Estatuto en instrumento privado de fecha 11 de junio de 2024. 1. Socio 1: Francisco Manuel FUENTE, DNI: 38.306.440, CUIT: 20-38306440-7, argentino, nacido el 21/10/1994, soltero, estudiante, domiciliado en calle Darragueira 7193, Casa 7, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; y Socio 2: Hernán Gabriel Alejandro LENCINA, DNI: 37.098.856, CUIT: 20-37098856-1, argentino, nacido el 04/09/1992, soltero, comerciante, domiciliado en calle Irigoyen 8498, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 2. Denominación: CHIC CHIC CHIC SAS. 3. Sede social: calle Darragueira 7193, Casa 7, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: A) Organización de Eventos: Planificación, producción, coordinación, musicalización, ambientación, iluminación, realización de sonido y difusión de todo tipo de espectáculos, festivales y/o recitales; desarrollados en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, propios o de terceros, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse, de las actividades que hacen al objeto. Podrá registrar, patentar, ceder y de cualquier otra forma utilizar los derechos de autor y de propiedad intelectual que puedan derivar de la creación, publicidad y difusión de dichos espectáculos. B) Gastronomía: Mediante la compra, venta, elaboración, transformación, y distribución de comidas y bebidas con y sin alcohol para el consumo humano, explotación de servicios de restaurantes, catering, lunch, salones de fiesta, salas de té, discotecas, camping y sus servicios complementarios tanto para locales propios como de terceros, tanto a domicilio y como a los locales que administre la sociedad Servicios de lunch, banquetes, fiestas y reuniones y en general todo lo relacionado con el servicio de gastronomía. C) COMPRA y venta de bienes muebles: La adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de bienes muebles, su administración, gestión, transformación y comercialización. D) CONCESIONARIA Y COMERCIALIZACIÓN DE AUTOMOTORES: Compra, venta, exportación, importación, representación, consignación, permuta, comisión, cesión, locación, mandato, consignación, almacenaje, fraccionamiento y distribución de vehículos automotores en general, incluyendo automóviles, camiones, camionetas, rurales, pick-ups, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas o cualquiera otra denominación que pudieran dárseles, y rodados en general, ya sean nuevos y/o usados, como así mismo toda clase de vehículos de arrastre, incluyendo acoplados, remolques o cualquiera otra denominación. Compra, venta, permuta, consignación y representación de repuestos y accesorios, cubiertas y cámaras, motores, combustible, lubricantes, así como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación. 5. Plazo de duración: 99 años. 6. Capital Social: \$2.100.000 representado por 210 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.000 v/n c/u y de un voto. Francisco Manuel FUENTE suscribe 84 acciones y Hernán Gabriel Alejandro LENCINA suscribe 126 acciones, quedando 100% suscriptas. El capital se integra 25% en este acto acreditándose mediante Acta Notarial y el 75% restante en el plazo de 2 años. 7. Administradores y representantes legales. Administrador titular: Francisco Manuel FUENTE con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Hernán Gabriel Alejandro LENCINA con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31/12.

Boleto N°: ATM_8162317 Importe: \$ 2970
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día TRECE (13) de Junio de 2024, los señores: 1°) TOGNETTI Diego Mauricio, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 25.793.417, C.U.I.T. N° 23-25793417-9, nacido el 21 de Junio de 1.977, estado civil: soltero, profesión u ocupación: Ingeniero Civil, domicilio real en Cayetano Silva 936 B° San Ignacio, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y 2°) GARRIDO BRAVO Cristian Antonio, Argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 18.820.499, C.U.I.T. N° 20-18820499-7, nacido el 6 de diciembre de 1.974, estado civil: casado, profesión u ocupación: Ingeniero Civil, domicilio real en calle 9 de Julio 257, Tunuyán, Provincia de Mendoza deciden constituir por el presente acto, una sociedad por acciones simplificada (S.A.S.), de

plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes cláusulas, estipulaciones y estatuto social. **CLÁUSULA PRIMERA - CAUSA Y CONSENTIMIENTO.** Los señores Diego Mauricio TOGENITTI y Cristian GARRIDO BRAVO, en calidad de únicos socios fundadores, han resuelto constituir una SOCIEDAD por ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.) en la República Argentina que se denomina **“EIDOS INGENIERIA CIVIL S.A.S.”** y se registrará conforme lo dispuesto en su Estatuto Social. Artículo Cuarto - Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: I. CONSULTORIA, INGENIERIA, PROYECTO, DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN en Obras de Infraestructura, Ingeniería Civil, Eléctrica, Industrial, mecánica, de sistemas, de control, instrumentación, automatización, electrónica y civil. La prestación de servicios profesionales de consultoría y asesoramiento a personas físicas, organismos y empresas nacionales e internacionales, Gobiernos Nacionales, Extranjeros, Provinciales, Municipales, Entes Autárquicos, Empresas Públicas, Privadas o Particulares que explotencualquier industria. Pudiendo hacerlo además mediante la implementación de proyectos o software propio o de terceras partes, aplicables a la industrialización, explotación y comercialización de cualquier tipo de productos, ejecutables en la industria, agricultura, comercio, servicios y otros usos, en su constitución pura o combinada con otros elementos que individual o colectivamente hagan a la conformación de estructuras aplicables en su conjunto, comprendiendo el diseño, desarrollo, instalación y ejecución de las mismas. Comprenderá la prestación de servicios relacionados, servicios de consultoría, desarrollo de sistemas, estudios de factibilidad, Ingeniería básica y de detalle, estudios de inversión, análisis técnicos, económicos, supervisión e inspección de proyectos, así como asesoría y aplicación de normas de calidad y seguridad. Dictado de cursos técnicos en todo el país en forma presencial o a distancia. Asesoramientos comerciales y en estructuración empresas. Asesoramiento, capacitación, conservación, utilización, administración y desarrollo de recursos naturales renovables o no, inspección, supervisión y seguimiento de obras o emprendimientos, elaboración de documentación de obras, mensuras, gestiones de adquisiciones de inmuebles, afectados a concesiones y/o trazado de obras públicas y privadas, procesamiento electrónico de datos, elaboración de software técnico, operación de programas múltiples, automatización de sistemas y servicios operativos, aspectos jurídicos, económicos y técnicos para la preservación del medio ambiente, incluido el estudio y asesoramiento de impactos ambientales, transferir tecnología propia o de terceros en el país o en el exterior. Todas las actividades aquí descriptas se realizarán por la sociedad o por un tercero contratado en caso de que leyes especiales exijan una especialización profesional en determinadas actividades a desarrollar incluyendo pero no limitado a las que puedan requerir de un profesional con título habilitante. II. COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, MANDATARIA, LICITACIONES Y FIDEICOMISOS: la compra, venta, permuta, alquiler o dar y recibir en leasing u otro tipo de negociación sobre todos y cada uno de los productos y/o proyectos que la sociedad elabore. Producción, elaboración, fabricación, almacenamiento, depósito, transporte, logística, y distribución de todo tipo de productos y mercaderías relacionadas al rubro de la ingeniería que desarrolle o comercialice la sociedad. Importación y exportación de todo tipo de mercadería lícita, para tal fin podrá inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y/o como proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales conforme con las reglamentaciones vigentes. Podrá librar, tomar, adquirir y/o ceder cartas de crédito, contraer préstamos de pre-financiación y post-financiación de exportaciones; acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior; celebrar contratos de transportes de cargas, fletes aéreos, marítimos y fluviales, dentro y fuera del país; acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales de desgravación, reintegros o premios de cualquier naturaleza, sustitución de importaciones y radicación en zonas francas o fronteras. Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales, obras, proyectos y empresas, relacionadas con el objeto social precedente, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o extranjero. Podrá participar en licitaciones a nivel municipal, provincial, nacional, o internacional respecto de los bienes y servicios vinculados con su objeto social. Podrá participar en fideicomisos mediante la actuación como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario, en los términos del Código Civil, Comercial de la Nación y Leyes Complementarias.- La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes

al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto.

III. CONSTRUCCION, VENTA DE INMUEBLES, PROYECTOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA, DISEÑO Y DECORACIÓN: a) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, casas en general, la construcción y venta de todo tipo de inmuebles. b) Negocios civiles y arquitectónicos relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción o reformas de viviendas, departamentos, puentes, caminos, movimientos de suelos, hidráulicas, obras de hormigón y metálicas en general, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. c) Diseño y decoraciones residenciales, urbanístico y comercial, efectos especiales en paredes y techos, aerografía, murales, paisajismo, molduras de yeso, estructuras de drywall, techo raso y en yeso, pintura y acabados interior y exterior, empotrados en porcelanato, cerámica, madera, granito y mármol, electricidad en general, plomería, servicios de carpintería y ebanistería, hierro forjados y construcción de estructuras metálicas, herrería en general, tapicería, marquetería, áreas verdes, jardinería, ornamento, diseños gráficos, elaboración de panorámicas, vidrieras, vitrales, elaboración y construcción de vallas publicitaria, publicidad en general.

IV. INMOBILIARIA: la realización de negocios inmobiliarios en general, adquisición, compraventa, financiación, permuta y/o locación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y/o rurales, la compraventa de terrenos, su subdivisión, fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, incluso los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal; con fines de explotación, renta o enajenación. Asimismo podrá administrar, vender y/o comercializar operaciones inmobiliarias propias o de terceros; actuar como fideicomitente, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario en los términos establecidos por el Código Civil y Comercial de la Nación y demás legislación concordante.

V. FINANCIERA: Tales como inversiones, aportes de capital, ejecución de operaciones crediticias con fondos propios; garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compraventa de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y Ley 17.811. Artículo Quinto. Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), y estará representado por DOS MIL (2.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. En caso de Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer.

Primera - Sede Social: Establecer la sede social en calle Cayetano Silva número 936, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Segunda - Suscripción e Integración del Capital Social: 2.1. Suscripción. Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1°) El socio TOGNETTI Diego Mauricio, suscribe en este acto 1000 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una y un voto por acción, y 2°) GARRIDO BRAVO Cristian Antonio, suscribe en este acto 1000 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una y un voto por acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 25% en este acto, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_8163977 Importe: \$ 8100
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

TAINDUSTRY SAS. Comunicase la constitución de la sociedad conforme a lo siguiente: 1.- Socios: 1.- MARTÍN CRUZ, con documento nacional de identidad tipo DNI: 34819635, CUIL/CUIT: 23348196359, nacionalidad argentino, estado civil casado, profesión Ingeniero en Mecatrónica, fecha de nacimiento 25 de noviembre de 1989, con domicilio real en calle Nahuel Huapí 390, localidad de Rodeo de la Cruz, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, Argentina, email: martincruz89@gmail.com; 2.- GERMÁN CARLOS GRIFFOULIERE, con documento nacional de identidad tipo DNI: 32562218, CUIL/CUIT: 20325622181, nacionalidad argentino, de estado civil: soltero, profesión comerciante, fecha de nacimiento: 09 de octubre de 1986, con domicilio real en Hipólito Irigoyen 148, 6° Piso, Unidad A,

departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina, mail: g.griffouliere@gmail.com; y 3.- MARIANO LUIS GUIZZO, con documento nacional de identidad tipo DNI: 30735777, CUIL/CUIT: 20307357772, nacionalidad argentino, estado civil: casado primeras nupcias, profesión comerciante, fecha de nacimiento: 24 de enero de 1984, con domicilio real en Barrio Olivos del torreón, Casa E 14, localidad de General Gutiérrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina, mail: marianoguizzo@gmail.com 2.- Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "TAINDUSTRY SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle en Hipólito Irigoyen 148, 6° Piso, Dpto A, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 3.- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, servicios de asesoramiento, análisis y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y continuidad del negocio, así como desarrollo e implementación de sistemas. Realizar análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implementación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software, además de cualquier tipo de servicios relacionados. Comercializar bienes y servicios a través de plataformas digitales, propias o de terceros, y proporcionar servicios de información y formación. Proveer, implementar, integrar y mantener soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concesión y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o accesorios relacionados con las actividades mencionadas, además de explotar patentes de invención y marcas nacionales e internacionales, diseños y modelos industriales, y gestionar representaciones, mandatos y comisiones vinculadas con su objeto. Ofrecer servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas. Capturar, grabar y gestionar datos mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Impartir formación presencial, a distancia u online en áreas de planificación y organización tecnológica, seguridad informática, metodologías, análisis, diseño y programación, productos y soluciones propias o de terceros, así como en cualquier materia relacionada con el objeto social, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico correspondiente. Gestionar externamente todos o parte de los procesos informáticos de empresas e instituciones públicas y privadas. Realizar actividades relacionadas con Internet, conectividad, correo electrónico, registro de dominios, comercio electrónico y custodia de información. Ofrecer servicios de alojamiento web (colocación, housing, hosting dedicado y hosting virtual), servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información, infraestructura de hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas, así como comunicaciones de datos y soporte a usuarios relacionados con estos servicios. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, cuando sea necesario; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las

reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Capital Social: El Capital Social es de pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de (\$1) pesos uno, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Los socios suscriben el 100% del capital social, es decir suscriben la cantidad de un millón (1.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: 1.- MARTÍN CRUZ, DNI: 34819635, CUIL/CUIT: 23348196359; suscribe en este acto TRESCIENTAS CUARENTA MIL (340.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social. 2.- GERMÁN CARLOS GRIFFOULIERE, DNI: 32562218, CUIL/CUIT: 20325622181; suscribe en este acto TRESCIENTAS TREINTA MIL (330.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el treinta y tres por ciento (33%) del capital social. 3.- MARIANO LUIS GUIZZO, DNI: 30735777, CUIL/CUIT: 20307357772; suscribe en este acto TRESCIENTAS TREINTA MIL (330.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el treinta y cuatro por ciento (33%) del capital social. El capital social se integra en su totalidad, cien por ciento (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración de capital. 6.- Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. 7.- Ejercicio Social. El ejercicio social cierra 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 8.- Órgano de Administración: Administrador titular a: MARTÍN CRUZ, con documento nacional de identidad tipo DNI: 34819635, CUIL/CUIT: 23348196359, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente a: MARIANO LUIS GUIZZO, con documento nacional de identidad tipo DNI: 30735777, CUIL/CUIT: 20307357772, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. 9.- Fecha de instrumento constitutivo: 12-06-2024. Notario Interviniente Agustina J. Gilyam Reg 859.

Boleto N°: ATM_8165506 Importe: \$ 7650
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

“**CRUZ VERDE S.R.L.**” - Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: El señor CASTILLO GRANERO RODRIGO ANTONIO, Argentino, nacido el 25/02/1979, DNI 27.300.298, CUIT 24-27300298-3, soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle Julio Argentino Roca 742, Ciudad, Provincia de Mendoza, el señor CASTILLO OSCAR ANTONIO, Argentino, nacido el 26/09/1948, DNI 8.035.914, CUIT 20-08035914-5, casado, profesión bioquímico, domiciliado en Julio Argentino Roca 742, Ciudad, Provincia de Mendoza, y la señora GRANERO JULIA, Argentina, nacido el 22/06/1948, DNI 94.707.562, CUIT 23-94707562-4, casado, profesión bioquímica y farmacéutica, domiciliado en Julio Argentino Roca 742, Ciudad, Provincia de Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 06 de junio de 2024. 3°) DENOMINACIÓN: “CRUZ VERDE S.R.L.”. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Leandro Alem 399, Ciudad, de la Provincia de Mendoza, República Argentina. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Compraventa, permuta, representación, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de productos farmacéuticos, material descartable, artículos de higiene,

salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud; b) productos alimenticios, dietéticos, naturistas, macrobióticos, herboristería, derivados de la apicultura, flores de Bach y similares; c) productos químicos, químicos industriales y de cosmética y perfumería. d) Producción, industrialización, fraccionamiento y envase de los productos que comercializa. e) Toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00); 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Socio Gerente: CASTILLO GRANERO RODRIGO ANTONIO, DNI 27.300.298; 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Socio Gerente. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8163746 Importe: \$ 1980
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

Conforme al artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica la constitución de la presente sociedad por Acciones Simplificada de acuerdo a las siguientes previsiones: 1) Socios: DEBORA DEL CARMEN MORALES DNI N° 33.461.797 C.U.I.T. 27-33461797-7, de nacionalidad argentina, nacida el 19/02/1988, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio calle Elpidio González N° 5.871, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. 3) Denominación: **EL PAPI TU TIENDA EXPRESS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**. 4) Domicilio de Social: calle Elpidio González N° 5.871, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, 5) Objeto Social: A) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing, o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital relacionados con el ramo de la gastronomía y afines.- B) COMPRA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS GASTRONÓMICOS: mediante la compra y venta, reventa, cesión, comisión, permuta, leasing y todo tipo de negociación y/o contratación con restaurantes y establecimientos gastronómicos de bienes y productos del ramo y afines como así también la explotación de establecimientos del ramo gastronómico, restaurantes, bares y/o afines por sí o en forma tercerizada; C) CONSTRUCCIÓN: Construir, contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y financiar obras públicas o privadas de viviendas, oficinas, locales, tinglados, o galpones, plantas industriales o comerciales, refacciones o demoliciones, proyectos y dirección, construcción y/o reparación de edificios, construcción y ejecución de obras privadas por cuenta propia o de terceros, en inmuebles urbanos, suburbanos o rurales y actividades creadas o a crearse relacionadas con la industria de la construcción y/o instalaciones de electricidad, gas, agua, cloacas, telefonía, televisión, aire acondicionado, calefacción y vapor bajo cualquier régimen constructivo D) INMOBILIARIAS: La adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, administración de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, constitución de consorcios, propiedad horizontal.- E) MANDATO: El ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación.-El ejercicio con fines lucrativos de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente acto de disposición de bienes de terceros, en la medida que los mandatos y las leyes lo permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, intermediaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones. Podrá también la sociedad prestar servicios a terceros, por sí y por intermedio de terceras personas públicas o privadas, que se encuentren dentro de las actividades constructoras, comerciales, inversiones financieras y de crédito, inmobiliarias, importación y exportación, agrarias e industriales a las que se refiere el presente artículo. Queda excluido expresamente en este detalle, la representación del servicio de seguro.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. F) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras, vitivinícolas, industrial, forestal, turística, energética; Comunicaciones, espectáculos,

editoriales y gráficas en cualquier soporte; G) Industrias manufactureras de todo tipo; H) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; I) LICITACIONES: Mediante la realización o participación en licitaciones públicas o privadas y en concursos de ofertas, remates públicos, adjudicaciones u otros sistemas de contratación, nacionales o internacionales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. 6) Plazo de Duración: 99 años. 7) Capital Social: Pesos \$ 600.000 (pesos SEISCIENTOS MIL) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 (pesos UNO) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Correspondiendo JUAN CARLOS BLASCO, la cantidad de TRESCIENTAS VEINTE MIL (320.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por la suma de Pesos Seiscientos mil (\$600.000.-). 8) Administración: GERENCIA compuesto por Un gerente titular Sra. DEBORA DEL CARMEN MORALES DNI N° 33.461.797, y un GERENTE SUPLENTE Sra MARIA JIMENA MORALES DNI N° 35.143.858, por plazo indeterminado 9) Organización de la Representación Legal: Corresponde al Gerente titular o al Gerente suplente en caso de ausencia o impedimento 10) Fiscalización: Se prescinde. 11) Fecha de cierre: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_8163749 Importe: \$ 4050
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

Constitución SAS: 10/06/2024. Socios: Fernando Andrés Esteller, soltero, Argentino, 06/12/1990, 35.662.305, 20-35662305-4, dirección: Maipú n° 125, Godoy Cruz, Mza, Asesor contable; el Señorita Griselda Laura Nuñez, D.N.I. N° 27.509.914 CUIT N° 27-27509914-2, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacido el 29 de julio de 1980, comerciante, con domicilio real en Barrio Ujemvi M-16 C-27, Las Heras, Mendoza. Fecha de constitución: 10 de junio de 2024; Razón Social: **AGALMA GOURMET SAS**; Sede Social: Patricias Mendocinas n° 1221, piso 1 oficina 3, Ciudad, Mendoza; Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; Plazo de duración: 99 años; Capital Social: \$ 600.000; Compuesto por: Presidente Francisco Luis Esteller, con domicilio en calle Maipú n° 125, Godoy Cruz, Mza; Administrador suplente: Fernando Andrés Esteller, D.N.I. N° 35.662.305, con domicilio en Maipú n° 125, Godoy Cruz, Mza. Fecha de cierre: 31 de Julio. No posee fiscalización.

Boleto N°: ATM_8163782 Importe: \$ 1440
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

PI REAL ESTATE S.A.S.: Por instrumento privado de fecha 12 de Junio de 2024 se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1)-SOCIO: Ángel Matías Merino, edad 44 años, estado civil divorciado, argentino, ingeniero industrial y licenciado en administración de empresas, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 10, departamento 2, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, DNI N° 27.981.120, CUIT N° 20-27981120-9 2)- DENOMINACIÓN: "PI REAL ESTATE S.A.S.". 3)- SEDE SOCIAL: Rawson N° 2.600, B° EL TORREON, Oficina 1 -9, Maipú, Provincia de Mendoza. 4)- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y

exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5)- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6)- CAPITAL: \$ 600.000, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Ángel Matías Merino suscribe el 100% de las acciones e integra el 25% en dinero en efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7)- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular: Ángel Matías Merino, DNI N° 27.981.120 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Miguel Ángel Merino DNI N° 10.738.692, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8)- FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9)- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8163804 Importe: \$ 2520
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

FERRUAR S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo de fecha 12 de junio de 2024. 1.- Socio: Fernández Rubén Ariel, edad 44 años, estado civil: soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Luis Correas 345 del distrito Medrano, Departamento Rivadavia provincia de Mendoza; DNI: 27.614.272, CUIL/CUIT:20-27614272-1. 2.- Denominación social "FERRUAR S.A.S.". 3.- Sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Avenida España N° 185 del distrito Ciudad, del Departamento de Rivadavia, de la Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de \$ 500.000, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: FERNANDEZ RUBEN ARIEL DNI con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: FERNANDEZ

ANDREA YANINA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8164691 Importe: \$ 2250
18/06/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CLUB ATLETICO LA AMISTAD, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Junio de 2024 a las 19.00 hs., en primera convocatoria y a las 20.00 hs., en segunda convocatoria, sita en Carril Sud Alto Verde s/n Ing. Giagnoni, Junín, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31-12-2023. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplente de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8151873 Importe: \$ 1980
18-19/06/2024 (2 Pub.)

(*)

EL CENTRO DE CAZADORES Y PESCADORES SAN RAFAEL Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 12 de Julio de 2024 a las 21 horas en primera convocatoria y a las 22 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la institución sito en calle Tulio Angrimán al 5000 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura de la Observacion legal formulada por DPJ con fecha 7/02/2024 a la modificación realizada al Art. 24 del Estatuto de la entidad según asamblea extraordinaria de fecha 22/12/2023 y consideración de la subsanación de la misma. 3) Modificación del art. 81 respecto de la cantidad de integrantes de la Comisión Revisora de cuentas. 4) Aprobación del nuevo estatuto de la entidad con las modificaciones sugeridas en los puntos anteriores del orden del día

Boleto N°: ATM_8159537 Importe: \$ 1800
18-24/06/2024 (2 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ELECCIONES GREMIALES De conformidad con lo resuelto por Acta de Comisión Directiva N° 842 de fecha 10 de Abril de 2024, y Resolución N° 001/2024 de la Junta Electoral de fecha 12 de junio de 2024, la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN - MENDOZA** convoca a elecciones de REPRESENTANTES GREMIALES en la JUNTA DE DISCIPLINA, la JUNTA DE RECLAMOS y la COMISIÓN DE RIESGO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN y DELEGACIONES GREMIALES de los RÍOS MENDOZA, TUNUYÁN SUPERIOR, TUNUYÁN INFERIOR, ATUEL y DIAMANTE, por el voto directo y secreto de los afiliados en condiciones de votar, a celebrarse el día MARTES 27 DE AGOSTO DE 2024. El proceso electoral se regirá por lo dispuesto por los artículos 8 inc. c), 16 inc. g), 17, 18 y cctes. de la Ley N° 23.551, los artículos 12, 15, 16 y cctes. de su Decreto Reglamentario N° 467/88 y los artículos 50 a 62, 67 y cctes. del Estatuto Gremial. Más información, con detalle de los lugares y horario de elección, cargos a cubrir, duración de los mandatos, períodos para los que se eligen, requisitos que deben reunir los candidatos, quiénes pueden participar del acto eleccionario y cómo deben acreditar su identidad y Cronograma Electoral, en carteleras en la Sede Gremial sita en pasaje Villanueva 1865 de la Ciudad de Mendoza, en la Sede Central del Departamento General de

Irrigación, Subdelegaciones de Aguas de los Ríos Mendoza, Tunuyán Superior, Tunuyán Inferior, Atuel y Diamante, Zona de Riego del Río Malargüe, Asociaciones e Inspecciones de Cauces de toda la Provincia. Consultas a la Junta Electoral vía correo electrónico: gremiodgi@gmail.com

Boleto N°: ATM_8162298 Importe: \$ 1530
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

Se Convoca a los socios del **ASOCIACION DEPORTIVA CLUB CAMPING DE MALARGÜE**, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de junio del año 2024 a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:45 hs. la segunda convocatoria, en el domicilio Av. Roca N° 735, de la ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día 1-Designación de autoridades de la Asamblea y dos socios, para que junto al presidente y secretario firmen el Acta.2-Consideracion de Balances y Memoria años 2022 y 2023.3- Consideración del informe del revisor de cuentas. 4- Informe y consideración de los motivos por los cuales no se realizó la asamblea. 5- Elección de comisión directiva, comisión revisora de cuentas y aceptación de cargos. 6- Consideración, modificación valor de la cuota social.

Boleto N°: ATM_8162381 Importe: \$ 720
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "CUADRO BENEGAS"**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 10 de julio de 2024, a las 16:00 horas, en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria en la sede social sita en CALLE 25 DE MAYO S/N DEL DISTRITO DE CUADRO BENEGAS del departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3.Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría correspondientes al Ejercicio Económico Cerrado el 31/12/2023. 4. Elección de cargo vacante (tesorero).

Boleto N°: ATM_8162458 Importe: \$ 1080
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Chacras para Todos, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Julio de 2024 a las 17:30hs. En el local de la calle Viamonte 3889, del departamento de Lujan de Cuyo, para tratar el siguiente Orden del día: 1) designación de dos socios presentes para revisar y firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria. 2) Consideración de la documentación Administrativa y Contable constituida por Memoria Social, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso (Anexo I), Notas a los Estados Contable e Informe del Auditor correspondientes a los Ejercicios Sociales N° 15 cerrado el 31/03/2024.

Boleto N°: ATM_8163744 Importe: \$ 630
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

Barrio Los Teros S.A, convoca a asamblea general ordinaria a sus asociados, para el día viernes 5 de

julio de 2024, en su sede social cita en calle Elpidio Gonzalez n° 2711, Guaymallén, Mendoza. A realizarse a las 16:00hs en primera convocatoria y a las 17:00hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día conforme a su estatuto y reglamento social. 1- Elección de dos asambleístas para la firma del acta asamblearia. 2- Lectura de Memorias, Exposición, tratamiento y propuesta de aprobación de balances, anexos y memoria cerrados al 31 de diciembre de 2021. Aprobación de gestión, lectura de memorias y aprobación de balances completos cerrados para el 31 de diciembre de 2022 y 2023. 3- Elección/renovación de Directorio. Los accionistas interesados en participar deberán contar con expensas al día. Así como los delegados representantes, deberán presentar su poder en hoja membretada, y firmados por las autoridades competentes. A todos los efectos legales, quedan todos convocados.

Boleto N°: ATM_8164066 Importe: \$ 900
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil Barrio Privado Las Pircas convoca a sus asociados a la realización de su asamblea general ordinaria anual. la misma tendrá lugar el día sábado 06 de julio de 2024, en su sede social cito calle boulogne sur mer 1006, godoy cruz, mendoza. en la plaza del barrio. siendo el horario a las 9:00hs en primera convocatoria y a las 09:30hs en segunda convocatoria. para tratar los siguientes puntos del orden del día; 1-designación de dos asambleístas que firmen el acta; 2-exposición de memorias y estados contables cerrados al 31/12/2023, con informe de revisor de cuentas; Los interesados en participar en la misma deberán acreditar su propiedad en la administración desde el día de la presente convocatoria, y tener las expensas al día. A todos los efectos legales, quedan todos debidamente notificados-

Boleto N°: ATM_8165452 Importe: \$ 720
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

CLINICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.: Conforme al edicto publicado en fecha 12 de junio en donde se convocaba a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Junio de 2024, informamos que se ha modificado la fecha de dicha convocatoria quedando redactado de la siguiente manera: Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día jueves 11 de julio del 2024 a las veintiuna horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2. Elección del Nuevo Directorio. 3. Temas de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM_8164710 Importe: \$ 1890
18-19-24/06/2024 (3 Pub.)

(*)

Convocatoria: La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL "DIEZ DE SEPTIEMBRE"** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12/07/2024 a las 20hs en primera convocatoria y a las 21hs en segunda convocatoria, sito en Calle 9 de Julio y Sargento Cabral, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1)- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 2)- Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3)- Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico correspondiente al año 2023.- 4)-Regularización de titularidad de socios. 5)- Aprobación del programa "Socio Comunitario" del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) 6)-Aprobación de la adhesión al programa de vivienda "Mendoza Construye" Línea 1 del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV)

Boleto N°: ATM_8165604 Importe: \$ 990
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

“**Centro de Jubilados Nuestra Verde Esperanza Asociación Civil**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de Julio de 2024, a las 16:00 hs., en primera convocatoria y a las 17:00 hs., en segunda convocatoria, en el SUM del Barrio México I, Coquimbito, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8164951 Importe: \$ 540
18/06/2024 (1 Pub.)

Señores Asociados: de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y lo resuelto por la comisión Directiva de esta Asociación, se convoca a los señores Asociados de la Asociación **CENTRO DE PROMOCION HUMANA** a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de Junio del año 2024 en Primer Convocatoria a las 17:00 horas y en Segunda Convocatoria a las 18:00 horas en las instalaciones de Dicha Asociación, sito en calle Alvear 140 del Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario. - Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término y responsabilidades de los administradores que no dieron cumplimiento de los términos legales. - Lectura y consideración de la memoria, balance general, anexos, informe del síndico, informe del auditor, correspondiente al ejercicio 2023

Boleto N°: ATM_8150973 Importe: \$ 1800
11-18/06/2024 (2 Pub.)

CLINICA SAN JOSÉ DE TUPUNGATO S.R.L. Convocase a los Sres. Socios de CLINICA SAN JOSÉ DE TUPUNGATO S.R.L. a Reunión de Socios para el día 29 de junio de 2.024, a las 11:00 hs en primera convocatoria y a las 11:30 en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle Los Robles 520 de Tupungato, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta de Reunión. 2). Consideración de la documentación prevista en los arts. 63, 64 y 65 de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos de los años 2015 a 2021. 3). Consideración de la documentación prevista en los arts. 63, 64 y 65 de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos de los años 2022-2023. 4) Consideración de la gestión de la Gerencia y su retribución. 5). Autorización de venta el Edificio ubicado en Los Robles 520. 6). Actualización de saldo deudor a favor de socios que aportaron para el avenimiento en el proceso de quiebra (Reunión de socios 02/02/14).

Boleto N°: ATM_8161961 Importe: \$ 4950
13-18-24-26-28/06/2024 (5 Pub.)

Se convoca a los Señores accionistas de **LAGO ESCONDIDO SOCIEDAD ANONIMA** a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de julio del año 2024, a las doce (12,00) horas, en primera convocatoria y a las catorce (14,00) horas en segunda convocatoria, en el domicilio legal sito en calle Colón 185, 5to. Piso, Oficina 4, Capital, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:1) Venta de terreno de propiedad de la firma. Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva.-EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8155926 Importe: \$ 2250
13-14-18-19-24/06/2024 (5 Pub.)

NG WINE S.A.S. Convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el

día 26 de Junio 2024 a las 11:00 horas, en la sede social, calle Quiroga y el Cejo S/N, Jocoli, Departamento de Lavalle, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de accionistas para suscribir el Acta. 2º) Consideración y aprobación de la transferencia de acciones que representan el 90% del Capital Social. 3º) Elección de Autoridades.

Boleto N°: ATM_8155993 Importe: \$ 2250
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

PROTECCIÓN EMERAL SALUD S.A. Convoca Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de Julio del 2024 a las 16 horas en primer convocatoria y 17 horas en segunda convocatoria, a realizarse en calle Peru 84, Barrio Bombal, Ciudad, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Designación de nuevas autoridades, Director Titular - Presidente y Director Suplente. 3) Autorización para tramitar las inscripciones respectivas. Se recuerda la obligación de comunicación conforme artículo 238 Ley 19550. El directorio.

Boleto N°: ATM_8159267 Importe: \$ 2250
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

FÁTIMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de socios a celebrar en Avenida España 1148 1º Piso Departamento A de Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza; el día 18 de Junio de 2024, a las 18 horas en primera convocatoria; y a las 19 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: I) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. II) Tratamiento de propuesta recibida para transmitir los derechos y acciones que corresponden a la sociedad, en el expediente que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo civil, comercial y laboral de distrito N° 16 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez de la Primera Nominación a cargo de la Dra. Adrian M del H Cuarenta, Secretaría del Dr. Guillermo Coronel, autos caratulados "FÁTIMA S.C.A. C/ FIADINO ROGGERO Y CARBONARI S.A S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE. N° 1052/2005. III) Decidir sobre la propuesta u otras alternativas. IV) Facultar a la persona que deberá firmar los instrumentos necesarios que fueren pertinentes conforme se resuelva en la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8147786 Importe: \$ 9900
05-06-07-10-11-12-13-14-18-19/06/2024 (10 Pub.)

La Comisión Directiva de **UNIR S.A**, Cuit 30-71736455-0, convocara a sus asociados a Asamblea, a relizarse el día 27 de Junio del 2024, en primera convocatoria a las 10:00 horas y en segunda convocatoria a las 11:00 horas, sito en calle Hipóliton Yrigoyen N° 52, Departamento Godoy Cruz -Provincia de Mendoza. Para tratar el siguiente orden del día: BALANCE 2021, BALANCE 2022 Y BALANCE 2023. Rogamos asistir con puntualidad.

Boleto N°: ATM_8137250 Importe: \$ 5400
03-04-05-06-07-10-11-12-13-14-18-19-24-25-26/06/2024 (15 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente EX-2024-04066211-GDEMZA-DGIRR, YPF S.A. perforará a pedido del DGI pozo de inyección en propiedad de Luis Arnaldo Busso, ubicada en calle Brandsen S/Nº, Perdriel, Luján de Cuyo. Profundidad 180 m, diámetro 12", uso inyección. N.C. 06-99-00-0500-380300. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_8157680 Importe: \$ 540
14-18/06/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2024-04073700-GDEMZA-DGIRR, YPF S.A. perforará a pedido del DGI pozo de inyección en propiedad de Mariana Gabriela Fanny Vinci, ubicada en calle Brandsen S/Nº, Perdriel,

Luján de Cuyo. Profundidad 180 m, diámetro 12", uso inyección. N.C. 06-99-00-0500-394319. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_8157681 Importe: \$ 540
14-18/06/2024 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2024-04109068-GDEMZA-DGIRR, YPF S.A. perforará a pedido del DGI pozo de monitoreo en propiedad de Mariana Gabriela Fanny Vinci, ubicada en calle Brandsen S/Nº, Perdriel, Luján de Cuyo. Profundidad 180 m, diámetro 6", uso monitoreo. N.C. 06-99-00-0500-394319. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_8157682 Importe: \$ 540
14-18/06/2024 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2024-04274455-GDEMZA-DGIRR, URUTUA SA, perforara 240 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución Del pozo 08-3724, colapsado, en propiedad sobre calle Las Quinientas s/n, El Central- San Martín. NC 0899000400397246

Boleto N°: ATM_8162538 Importe: \$ 360
14-18/06/2024 (2 Pub.)

REMATES

(*)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, autos N° 7.683, caratulados "GONZALEZ, SONIA VIVIANA C/SILVA, SERGIO DANIEL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO" rematará el 27/06/24, hora 09,30, Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja Mendoza, automotor propiedad de SILVA, SERGIO DANIEL, marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo POLO CLASSIC 1.6 NAFTA, motor VOLKSWAGEN N° UVC001425, chasis VOLKSWAGEN N° 8AWZZZ6K2WA524248, año 1998, dominio CFH224.- Cuenta con equipo de gas. Embargo estos autos por \$ 235.450.- Deudas ATM al 13/05/24 \$ 28.547,22; No registra deudas por infracciones de tránsito; Base de la Subasta \$ 2.500.000.- Incremento entre posturas \$ 100.000.- Comprador depositará acto subasta 10% seña, 10% comisión y 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo aprobada la subasta.- Gastos de transferencia e inscripción a cargo del adquirente.- Se hace saber la prohibición de compra en comisión.- Estado en que se encuentra, no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto posterior a la misma.- Día, hora y lugar de exhibición: 26/06/24 de 16,30 a 17,30 Guardia vieja 1410 Vistalba Lujan de Cuyo - Mendoza Informes: Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza Tel 261-5079047.- VICTOR HUGO D'ACCURZIO.

Boleto N°: ATM_8149102 Importe: \$ 3240
18-24-26/06/2024 (3 Pub.)

(*)

Dra. Roxana Álamo, Juez, Eduardo Casado, Secretario. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-04809407-9 (012051-263783) caratulados "GENTY ALEJANDRA NOEMI - ACOSTA VICTOR HUGO – CRUZAT PABLO Y LETELIER IVANA EN J. N° 252.889 ACOSTA, VICTOR HUGO Y OT. C/CALDERON DANIEL ANTONIO Y OTS. P/D Y P (ACCIDENTE DE TRANSITO) P/MEDIDAS CAUTELARES" VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, subastará el jueves 27/06/24, hora 10,00, Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja Mendoza, al mejor postor los lotes que a continuación se detallan N° 1 automotor propiedad de RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO, marca CHEVROLET, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo DC CLASSIC 4 PUERTAS LS AA+DIR 1.4N, motor CHEVROLET N° T85111472, chasis CHEVROLET N° 8AGSS1950CR154971, año 2012, dominio LEW676.- Embargo estos autos por \$ 700.000.- CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo DC CLASSIC 4 PUERTAS Deudas ATM al

13/05/24 \$ 332.643.52; No registra deudas por infracciones de tránsito; Base de la Subasta \$ 3.000.000.- Incremento entre posturas \$ 200.000.- N° 2: automotor propiedad RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO, marca RENAULT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo LOGAN 1.68V BASE, motor AFF N° K7MF710Q052906, chasis RENAULT N° 93YLSR4BBAJ376264, año 2010, dominio IMN880.- Embargo estos autos por \$ 700.000.- Deudas ATM al 13/05/24 \$ 18.227,15; Deudas por infracciones de tránsito al 13/05/24 \$ 3.600.- Base de la subasta \$ 2.000.000.- Incremento entre postura \$ 200.000.- Comprador depositará acto subasta 10% seña, 10% comisión y 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo aprobada la subasta.- Gastos de transferencia e inscripción a cargo del adquirente.- Se hace saber la prohibición de compra en comisión.- Estado en que se encuentra, no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto posterior a la misma.- Día, hora y lugar de exhibición: 25/06/24 de 10,00 a 11,30 Catamarca 128 Capital - Mendoza Informes: Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza Tel 261-5079047.

Boleto N°: ATM_8152301 Importe: \$ 5130
18-24-26/06/2024 (3 Pub.)

BELARDE GUSTAVO ADOLFO, Martillero Público Mat.3071 con domicilio legal en Suipacha 471 Mendoza, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero Mendoza autos CUIJ: 13-00765975-4 (011801-250449) Carat. "MARINO JUAN CARLOS C/ SEGURA HECTOR WALTER O SEGURA HECTOR WALTER P/ D. Y P. (DERIVADO DE LOCACIÓN)" rematará el día 05 Julio 2024 hora 9,00 hs en San Martín 322 Mendoza, Planta Baja Oficina Subastas Judiciales, en la Modalidad "A VIVA VOZ" inmueble rural, bien propiedad de SEGURA HECTOR WALTER DNI 6.934.003 Base de Venta=\$2.766.753,00 inscripto en Matrícula 9795/17 del Registro de la Propiedad Raíz, Seccional San Rafael Mendoza, Se ubica en el Departamento San Rafael, Distrito Monte Comán, lugar denominado Colonia de La Llave, calle Juan Garcia s/ nro. también denominada Coronel Gallardo s/nro,a 360 mts.de calle Garaycochea, Propiedad N° 210-B, con una superficie de 29 Has.5.295,50 m2 comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte en 572,50 m con lote 211.- Sur en 572,50 m con lote 210 C.- Este en 515,80 m con lote 226.- Oeste en 515,80 m con lote 210. Y s/p Mens. Superficie de 29 Has.4.346,20 m2 con los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte en 571,60 m con Carlos Viñao y otros. - Sur en 571,50 m con Damián Sosa. - Este en 515,30 m con calle Juan García. - Oeste en 514,70 m con señor Quiroga y otra. El inmueble tiene derecho de agua de carácter definitivo para 24 Has. 3.700 m2 INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Municipalidad de San Rafael no registra deuda al 15/03/2024, Dirección Provincial de Vialidad informa que el inmueble se encuentra exento de pago por contribución de caminos pavimentados o mejoras, ATM Padrón Territorial 67-45704-4 \$15.777 con más intereses resarcitorios y punitivos y un Impuesto Anual de \$17.024,44 al 29/05/2024, Departamento General de Irrigación adeuda, Servicio Superficial 3020-13 Superficie Empadronada 24 Has 3700 mts2 registra deuda \$1.862.514,47 al 06/12/2023.Principales Mejoras y Ocupantes : El inmueble se encuentra libre de mejoras terreno inculto, con límites deteriorados con alambrados deteriorados y sin mantenimiento con espacios libres, posee derecho de riego para una superficie de 24 has 3700 mts2 .No existen ocupantes según constatación agregada en autos al 01/11/2023.GRAVAMENES: 1) EMBARGO PREVENTIVO \$3.714.166,00 de éstos autos al 29/10/2018 2) Embargo \$180.000,00 Autos 2826 Carat.ROLDAN AGUILAR CAROLINA contra SEGURA HECTOR WALTER por Ejec.Honor.del Primer Juzgado de Gestión Asociada de Paz de 1era.Circunsc.Judicial del 02/07/2019 3)Embargo \$410.428,70 Autos 2822 Carat.AGUILAR ADOLFO ARMANDO y AGUILAR MARIA DEL CARMEN contra SEGURA HECTOR WALTER por Ejec.Honor del Primer Juzgado de Gestión Asociada de Paz de 1era.Circunsc.Judicial del 02/07/2019 4) CONVERSIÓN. Se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo de B-5 individualizado en 1) de fecha 18/10/2023 5) Embargo por Ampliación \$38.000.000 estos autos del 15/12/2023 CONDICIONES DE VENTA Adquirente deberá depositar en efectivo 10% de seña, 3% comisión del martillero y 4,5% de impuesto fiscal. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Exhibición: 19/06/2024 de 12 a 15 hs Coordinar con el martillero Cel.2615378496 Suipacha 471 Primer Piso Of.2 Mendoza

Boleto N°: ATM_8148889 Importe: \$ 14850
07-11-13-18-24/06/2024 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas Gestión Asociada de la III Circunscripción Judicial, autos N° 1015064, caratulados "RETA MARIA SUSANA Y GONZALEZ DEMETRIO ANGELINO S/SUCESION", Conforme se solicita designase la audiencia del día 26 de junio de 2024 a las nueve treinta horas, para que se proceda a la subasta en modalidad de sobre cerrado mixta (conforme acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y art. 277 CPCCT), del 100% del inmueble objeto de los presentes inscripto al ASIENTO 12339 Fojas 57, del Tomo N° 60 E del Departamento de SAN MARTIN, anotado a nombre de DEMETRIO ANGELINO GONZALEZ, fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000). La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de esta ciudad en la sala de audiencias a designar. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, y se individualizará los tres oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante cinco días hábiles anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 14 de junio de 2024 hasta las 13:00 horas del día 25 de junio de 2024, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta que se abrirá a tales efectos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. en Banco Nación Argentina, Sucursal 1920 cuenta N° 9901983067, CBU 0110280450099019830675. Hágase saber a los oferentes que deberán denunciar en el formulario de subasta el CBU y N° CUIT/CUIL, a los fines de la devolución de los depósitos en garantía mediante transferencia bancaria. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en calle San Martín 740, distrito Palmira, San Martín, Mza. Ocupado por Herman González Reta y su esposa. Mejoras: Se trata de una vivienda, paredes construcción de ladrillos y parte de adobes, techos palo, cañas y barro, con cielo rasos de lienzo en parte, resto de machimbre; los pisos parte calcáreos, parte cerámicos. Compuesta por: living, cocina comedor con amoblamiento bajo mesada, piedra y alacena, galería cerrada con puerta y ventanales, estufa a leña, baño completo instalado, lavandería cerrada, tres dormitorios. Aberturas de madera. En el frente cerrado con rejas y portón elevadizo para entrada a garaje techado para un vehículo, posteriormente sin techar se accede al patio, donde hay una churrasquera, una construcción como quinchó o galería abierta. Posee todos los servicios (agua, cloacas, energía eléctrica, gas natural, servicios municipales, sobre calle asfaltada y alumbrado público. Inscripciones y deudas: ATM: padrón territorial N° 08-07980-8, N.C.: 08-02-02-0015-000002-0000-6, no posee deuda a diciembre 2023. EDESTE: ruta 4290 folio 11900, debe \$ 16.900 al 22/3/2024; Aysam S.A.: cuenta N° 148-0001004-000-7, debe \$ 27.928 al 28/02/24. Ecogas S.A.: N° 20346536 debe \$3.770,58 al 28/02/24. Municipalidad de Gral. San Martín: N° 008682, manzana 732 lote 2, debe \$ 71.540,73 al 02/11/2023. Gravámenes: No posee. Título, informes en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: tel: 263-4623633.

Boleto N°: ATM_8130109 Importe: \$ 20250
06-10-12-14-18/06/2024 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Juzgado de Gestión Asociada de Paz de la III Circunscripción Judicial, autos N° 531, cart. "MIRANDA ELBA ROXANA C/MAURO CARLOS RUBEN P/COBRO DE ALQUILERES", se designa la audiencia del día VEINTISIETE DE JUNIO

PRÓXIMO (27/06/2024) a las NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS, para que se proceda a la SUBASTA en modalidad de sobre cerrado (conforme acordada N° 19.863 y art. 277 del CPCCyT), del 39% del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la Matricula Sirc. N° 800421846 con Nomenclatura Catastral 08-01-05-0013-000031-0000-7, Padrón 08-03053-8 de Gral. San Martín, Mendoza, de propiedad de parte indivisa del accionado Sr. CARLOS RUBEN MAURO, fijándose como base sobre la cual deben partir las ofertas, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000). La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de San Martín, Mza., en la sala de audiencias a designar. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes y, se individualizarán los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes, acto seguido, podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas, en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único, cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante cinco días hábiles anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 9.30 horas del día 19 de junio hasta las 9.30 horas del día 26 de junio de 2024, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial. Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base, debiendo depositarse a la cuenta bancaria abierta para estos autos. Banco Nación Argentina, sucursal 1920 cta. cte. judicial N° 9901979632 CBU: 0110280450099019796320. Hágase saber a los oferentes que deberán denunciar en el formulario de subasta el CBU y N° CUIT/CUIL, a los fines de la devolución de los depósitos en garantía mediante transferencia bancaria. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. Inmueble: ubicado en calle 25 de mayo 130 de la Ciudad de San Martín, Mendoza. Constante de una superficie total según título 360,49 m2 y de 360,13 m2 según plano 08-34951. Límites y medidas: en escritura. Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad Raíz: matricula N° 421846 de San Martín. Padrón Territorial N° 08-030538, Nomenclatura catastral 08-01-05-0013-000031-0000-7. Deudas: ATM al 20/12/2023 \$152.001,62.-. AySam S.A. N° 122-0000850-000-4, debe al 28/11/24, \$233.201.- Municipalidad de Gral. San Martín: Contribuyente N° 00005232, padrón 31, manz. 376, parc. 31, sub par 0; debe al 15/12/2023 \$65.345. Ecogas, cuenta N° 20202782 debe al 27/12/2023 34.024,11. Edeste, ruta 4395 folio 3600, deuda al 22/12/2023 \$76.600.- Gravámenes: Embargos: 1- Preventivo por \$200.000 auto N° 1012898 carat: "Torres Daniel Alfredo c/Carlos R. Mauro p/DyP.", sobre la parte indivisa de Mauro Carlos Rubén. Ent. 1621059 del 19/04/2017. 2- Se convierte en definitivo el anterior Ent. 2219088 del 9/3/2022. 3- Por ampliación mismos autos \$458.139,85. Entrada 2219088 del 9/03/2022. Sobre parte indivisa de Mauro Carlos Rubén. 4- Estos autos por \$790.000, ent 2284152 del 11/8/22. 5-Estos autos por \$ 710.000.- Ent. 2315436 del 24/10/2022. Mejoras y ocupantes: Sobre el inmueble pisa al frente salón comercial, vidriado, donde funciona pizzería Mauro. El salón es en forma de L de 17 mts de largo por 4 mts de frente, posteriormente división en pared revestida en azulejos y machimbre suspendido donde se ensancha el salón sobre costado norte. Posteriormente la cocina, cuadra y horno, pasillo comunicador, patio abierto, todo pasillo que comunica a tres baños. Detrás de estos despensa y depósito, una cámara de frío que no funciona. Al final del inmueble patio abierto. Toda la construcción bajo techo de chapa de cinc con cielorrasos suspendido con listones metálicos y luminarias empotradas, murallas de ladrillos, enlucidas y pintadas, con machimbre a un metro de altura aprox., pisos con baldosas de granito reconstituido. Posee todos los servicios. Aberturas de madera con rejas. Funciona pizzería Mauro. Sobre el costado norte de la pizzería funciona un kiosco, ocupado por Greco Emanuel, existiendo un baño, cocina y atención al público, todo con divisiones en durlock, pisos cerámicos, techo suspendido en machimbre, cuenta con servicios de luz, agua y gas envasado. Toda conforme acta de constatación obrante en autos. Título, informes en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: tel: 263-4623633.

Boleto N°: ATM_8131334 Importe: \$ 23850
05-07-11-13-18/06/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47 de los autos CUIJ N° 13-07510095-1 (011902-4359405), caratulados: "JOFRE NOEMI RUTH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 9 de mayo de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. NOEMI RUTH JOFRE, DNI N° 21.933.769; CUIL N°27-21933769-3. V. Fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 6 DE DICIEMBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador FLAVIO ALEJANDRO MANTOVAN SCARAMELLA, con dirección de correo electrónico: fmantovan@itcsa.net, Domicilio: Olascoaga 824, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615162697. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26682 Importe: \$ 10800
18-19-24-25-26/06/2024 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022607 caratulados "SANCHEZ HUGO FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/12/2023 la declaración de quiebra de HUGO FRANCISCO SANCHEZ, DNI 14.815.677, CUIL: 20-14815677-9 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 107...II. Fijar el VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley

24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2024 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2024.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 06/06/2024. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: DEL FAVERO DIEGO HUGO, DNI N° 24.245.913. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal OLASCOAGA 1646, 6° SECCIÓN, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614230187 / 2616536424, mail: diegodelfavero@hotmail.com

C.A.D. N°: 26680 Importe: \$ 15750
18-19-24-25-26/06/2024 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022741 caratulados "SALATINO JOSÉ FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 30/05/2024 la declaración de quiebra de JOSÉ FRANCISCO SALATINO DNI N° 16982984, CUIL: 20-16982984-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 32...V. Fijar el día 21 DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 02 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 17 DE OCTUBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: PALAZZO LATUF JUAN PABLO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 a 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PARANÁ 826, OFICINA 1, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 26683 Importe: \$ 13950
18-19-24-25-26/06/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Lucia Raquel Sosa, hace saber que en los autos N° 1251358 caratulados Barrionuevo Juan Carlos p/ Concurso Preventivo (hoy quiebra) Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se han regulado honorarios de primera instancia. (Art. 218 LCQ).

Boleto N°: ATM_8162137 Importe: \$ 720
14-18/06/2024 (2 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 67/75 y 107 autos N°13-07461552-4 caratulados: "GARRIDO ALBERTO VICTOR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALBERTO VICTOR GARRIDO, DNI 18.621.237, CUIL 20-18621237-2 con domicilio en Santiago del Estero 2204, Barrio Virgen del Valle, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 11 de Junio de 2024 se dispuso: a) Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el TREINTA DE AGOSTO DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. ESPINA, CARLOS JOSE DOMICILIO: España 820 – 3° piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26681 Importe: \$ 13950
14-18-19-24-25/06/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.983 caratulados: "VAZQUEZ FLAVIO FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 17 de abril de 2024, se ha declarado la quiebra a FLAVIO FERNANDO VAZQUEZ, con D.N.I. N° 32.168.897. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154682889 y

teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26672 Importe: \$ 9900
13-14-18-19-24/06/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.843 caratulados: "ORTIZ ADRIAN EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de septiembre de 2023, se ha declarado la quiebra a ADRIAN EDUARDO ORTIZ, con D.N.I. N° 35.876.602. Síndico designado en autos, Contadora MORALES LILIANA ESTER, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E.Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16 hs. a 19 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2616634408. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26673 Importe: \$ 9900
13-14-18-19-24/06/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.993 caratulados: "DIOCA JULIETA JULIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de abril de 2024, se ha declarado la quiebra a JULIETA JULIANA DIOCA, con D.N.I. N° 41.884.963. Síndico designado en autos, Contador CARLOS SABOREDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pedro Molina 485 1° 3, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 8 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 261-4648018 y teléfono celular, 261565388.

Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carsab71@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26674 Importe: \$ 9900
13-14-18-19-24/06/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 48 de los autos CUIJ N° 13-07513938-6 (011902-4359412), caratulados: "RECABARREN NATALIA ROMINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 9 de mayo de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. NATALIA ROMINA RECABARREN, DNI N°29.196.977; CUIL N°27-29196977-7. V. Fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 6 DE DICIEMBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ROBERTO OMAR CASIAN, con dirección de correo electrónico: robomcasian@yahoo.com.ar, Domicilio: 9 de Julio 652, Piso 1° Oficina 17, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253538 - 261-5030985. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26679 Importe: \$ 10800
13-14-18-19-24/06/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.006 caratulados: "OLGUIN RICARDO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra a RICARDO ARIEL OLGUIN, con D.N.I. N° 27.353.874. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico

constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza y de atención en Pueyrredón 94, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26665 Importe: \$ 9900
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.034 caratulados: "DICHARA ROBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra a ROBERTO DICHARA, con D.N.I. N° 36.586.897. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26671 Importe: \$ 9900
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.021 caratulados: "BASILE GUSTAVO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO DANIEL BASILE, con D.N.I. N° 30.818.468.

Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26676 Importe: \$ 9900
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.744 caratulados "CASTRO VIVIANA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 31 de Mayo de 2024.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. VIVIANA DEL VALLE CASTRO, D.N.I. N° 20.889.312, C.U.I.L. N° 27-20889312-8, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle San Luis s/n°, Monte Coman, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.-VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dos de agosto del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Síndico designado en autos: Cdr. Bardaro, Martín Ignacio, con domicilio en calle Las Heras N°140, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO martinbardaro08@gmail.com - Oficina abierta al público días, MIÉRCOLES, JUEVES y VIERNES de 16 a 20 horas y el día del vencimiento del período de verificación de créditos en el mismo horario. Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario

C.A.D. N°: 26668 Importe: \$ 10800
11-12-13-14-18/06/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los

autos CUIJ N° 13-07507275-3 (011902-4359404), caratulados: "IRAZABAL IGNACIO BENJAMIN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 6 de mayo de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. IGNACIO BENJAMÍN IRAZABAL, DNI N°36.441.525; CUIL N°20-36441525-8 . V. Fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE AGOSTO DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 6 DE DICIEMBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS EDUARDO BENAROYA, con dirección de correo electrónico: carlosbenaroya@hotmail.com, Domicilio: España 1.248, 6° piso, oficinas 78 y 79, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 2613672290. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 26677 Importe: \$ 10800
11-12-13-14-18/06/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 179/184 y 217/218 autos N° 13-00000986-9 caratulados: "PEREYRA LUIS ALFONSO P/ C.P. (HOY QUIEBRA FS. 179/ 184)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PEREYRA LUIS ALFONSO, D.N.I. N° 16.448.247, CUIT N° 20-16448247-3 con domicilio real sito en calle O'Higgins 1238, Godoy Cruz, Mendoza. (art. 63 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 6°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar al fallido para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... A fs. 217/218 se resolvió: Mendoza, 06 de Junio de 2024. a) Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día

DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Laura P Engler Secretaria SINDICO: Cdora. ADRIANA MONGE DOMICILIO: ERLICH 351, GODOY CRUZ, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: adrianamonge.am.94@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26678 Importe: \$ 13950
11-12-13-14-18/06/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

AUTOS N° 3790 Caratulados "SOSA CLAUDIO ARMANDO C/ SOSA GERONIMO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica al Sr. GERONIMO o JERONIMO SOSA el siguiente proveído de fs. 15 "Gral. san Martín, Mza., 09 de abril de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: 1- 2-, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor CLAUDIO ARMANDO SOSA, el accionado GERONIMO o JERONIMO SOSA es persona de ignorado domicilio. II.-Disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., a GERONIMO o JERONIMO SOSA declarada persona de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE OFICIESE. DATOS del inmueble: ubicado en calle CARRIL NORTE S/N, ENTRE CALLE HENRIQUEZ Y CALLE NUÑEZ, DPTO. DE BUEN ORDEN, PROVINCIA DE MENDOZA; Sup. s/ mensura: 1035,03 m2, Sup. s/título: Título 1: 744,76 m2, Título 2: 290,27 m2 , inscripción Registral: N° 2724 - fs. 149 – Tomo 19 del Dpto. de San Martín, Mendoza; Padrón Territorial N° 08/02587-6, Nomenclatura N° 08-99-00-2607-110140-0000-1, con titularidad a nombre de SOSA GERONIMO

Boleto N°: ATM_8066643 Importe: \$ 4050
18-25-28/06/2024 (3 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA, A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE RUTA NACIONAL N° 143 ESQUINA CALLEJÓN ESCUELA, LOS CLAVELES, DISTRITO DE REAL DEL PADRE, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 3 ha.3171,74 m2, Y SEGÚN TÍTULO 3 ha.3171,74 m2, INSCRIPTO EN LA MATRICULA N° 12.312/17, DE SAN RAFAEL, MENDOZA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. N° 43106 caratulados "SOTO HÉCTOR OSVALDO C/LUCIOLI JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Fdo DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ.

Boleto N°: ATM_8155392 Importe: \$ 4050
18-25-26-28/06 03/07/2024 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo de Dr. Lucas Rio Allaime- Juez, Secretaría a cargo de Dra. Corina V. Beltramone; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble: Inscripción de

dominio Anotada en Folio Real, Matricula N° 6901/18 Asiento: A-1, fecha 23-09-1993; de escrituración 19-07-1993 de General Alvear. Derecho de Riego: de carácter definitivo por Rio Atuel, canal Matriz Nuevo Alvear, Rama Auxiliar Centro, desagüe Ing. Fornatti, para 3 ha. 2057m2 –C.C. 3084-30050-P.P. 173-P.G. 54371– Plano N° 2974-P- NO TIENE POZO. Padrón Rentas 18/01028-0; Padrón Municipal: NO TIENE. Superficie según Mensura: 3ha. 2242,79m2; Superficie Según Título: 3 ha. 2242,79m2. Nomenclatura Catastral: 18-99-00-0600-420790-0000-1. Inmueble ubicado en calle N° 8 S/N, Distrito Alvear Oeste, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; pretendido por FARIAS LEONARDO FERNANDO D.N.I. N°31.188.782; para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de 20 días, a contar desde la última publicación ordenada, la que será de cinco (5) días en forma alternada, y bajo apercibimiento de ley; en autos N° 42.000, caratulados: “FARIAS LEONARDO FERNANDO C/ARIZTOY PAWLOW ILEANA KARINA, ARIZTOY PAWLOW CLAUDIO ADRIAN Y CAMARGO PAWLOW HUGO GABRIEL LONCHA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”.

Boleto N°: ATM_8157662 Importe: \$ 5850
18-24-26-28/06 01/07/2024 (5 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de San Martín, Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza a cargo de la Señora Juez María Violeta Derimais en Autos N° 5138, Caratulados: “FERNANDEZ JORGE ARTURO C/PORCARI HILDA ELENA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, conforme lo ordenado a fs.4, CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto bajo el N°15437, fs.249, T°63 D de San Martín, ubicado frente a calle Catamarca s/n, Manzana B, Lote N° 22, Barrio Villa Argentina, Distrito Alto Verde, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según Título y Plano de Mensura de 1.500,00m2 (De frente: 30mts, de largo: 50mts.) con los siguientes límites y medidas perimetrales: Al NORTE con el Sr. Humberto Raúl Ceballos y María Alejandra Luquez en 30mts; al SUR con calle Catamarca en 30mts; al ESTE con el Sr. Enrique Alberto Quiroga en 50mts y al OESTE con la Sra. Gladys Rosana Leggio y Sergio Pablo Castro en 50mts. para que en el término de CINCO (5) DÍAS, comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). Traslado en los siguientes enlaces: URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CBVRT281514> URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MUPTP281519> Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andés CINCO veces de la siguiente manera: tres veces con dos días de intervalo y los siguientes dos días en forma alternada (art.72 inc. inc.IV en relación con art.209 inc.II a) del CPCCyTMza.)

Boleto N°: ATM_8162373 Importe: \$ 6750
18-25-28/06 02-04/07/2024 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 28 CUIJ: 13-06817025-1((012052-273200)) LEDESMA IRENE C/ SANTA ELVIRA SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *106069600* SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.200 caratulados “LEDESMA IRENE C/ SANTA ELVIRA SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 19 de Abril de 2022... Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Calle Bombal N° 665, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...FDO. DRA ROSANA ALICIA MORETTI” LINKS DE VISUALIZACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YWGSB61555>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SUUBU61555> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle BOMBAL N° 665. DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN. DISTRITO LAS CAÑAS. MENDOZA Datos de Inscripción: Asiento 5111 fs.89 del Tomo 73 de Guaymallén Titular

Registral: SANTA ELVIRA S.R.L. CUIT 30-67158618-9 NL. FDO: CALDERON ELIZABETH IRIS

Boleto N°: ATM_8163888 Importe: \$ 6300
18-24-26-28/06 01/07/2024 (5 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME – JUEZ Y DR. OMAR RUBINO – SECRETARIO VESPERTINO, NOTIFICAN A LOS POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE USPALLATA N.º 1113, DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (366,84M2), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS LINEALES Y LINDEROS: NORTE: EN 12,23 M. CON ANTONIO NICOLAS FONSECA; SUR: EN 12,37 M. CON CALLE USPALLATA; ESTE: EN 30,00 M. CON JOSÉ PALACIOS; OESTE: EN 29,67 M. CON JOSÉ PALACIOS. CONFORME PLANO CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR JAVIER OYHENART Y VISADO Y ANOTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO BAJO EXPEDIENTE N°1742-D-2017-01141.- EL INMUEBLE PRETENDIDO POSEE UNA SUPERFICIE TOTAL SEGÚN MENSURA DE 366,84M2 Y SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN MAYOR SUPERFICIE BAJO LA MATRÍCULA 6634/18, ASIENTO A-1, FOLIO REAL DE GENERAL ALVEAR A NOMBRE DE JOSÉ PALACIOS CALDERÓN EN FECHA 30/07/92 Y POSEE UNA SUPERFICIE TOTAL SEGÚN TÍTULO Y PLANO DE 2.100 M2, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN, RESPONDAN, OFREZCAN PRUEBAS Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO (ARTÍCULOS 21, 72 INC. III, 74, 75, 160, 209, 210 DEL CPCCYT). DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR CINCO (5) VECES EN FORMA ALTERNADA (ART. 209 AP II INC.A) CPCCYT. AUTOS N° 42725 (13-07323673-2) CARATULADOS “CARRASCO NORA EDITH C/ MESIAS TALLULA, PALACIOS JUAN JOSE, PALACIOS PATRICIA NOEMI Y PALACIOS ESTELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Fdo: Omar Aldo Rubino - Secretario

Boleto N°: ATM_8147382 Importe: \$ 8100
13-18-24-26-28/06/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°279.555 caratulados “ESCOBAR MARIO FERNANDO C/PUEBLA DE CORVALAN HORTENSIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 15 de Marzo de 2024...de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle calle El Remanso S/N°, Distrito de El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (Digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT.... Dra.ROSANA MORETTI. JUEZ” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: El Remanso S/N°, Distrito de El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento al N°7789, fs.329, T 39, Luján de Cuyo, hoy en la Matrícula SIRC 0600508378 Titular Registral: PUEBLA DE CORVALÁN, HORTENSIA

Boleto N°: ATM_8159287 Importe: \$ 5400
13-18-24-26-28/06/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.236 caratulados “PIÑA EMILIO SANTOS C/TIERRA DEL CIELO S.A. Y EMPRESA MENDOCINA DE ENERGIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles

interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 12 de Marzo de 2024...De la demanda interpuesta TRASLADO a las demandadas TIERRA DEL CIELO S.A. Y EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir-ubicado en Kilometro 48 S/Nº, esquina calle La Cooperativa, Distrito de El Carrizal, Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, cuya superficie según mensura polígono I es de 236ha. 4265,51m2; y polígono II es de 41ha. 0028,50m2 conforme plano de mensura para título supletorio N° EX- 2021-00156919-GDEMZA DGCAT_ATM; inscripto en el Registro Público de la Propiedad Raíz a las Matricula N°170.233/A2 (hoy SIRC 0600170233)- la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art.209 ap II inc.a) CPCCyT)... FDO: DRA. PATRICIA D. FOX-JUEZ. LINKS DE VISUALIZACION: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XZKRZ121221>; PRUEBA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PJFVB121222>; INFORME DOMINIO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IPGDX121223> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Kilometro 48 S/Nº, esquina calle La Cooperativa, Distrito de El Carrizal, Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: Matricula N°170.233/A2 - SIRC 0600170233 Titular Registral: TIERRAS DEL CIELO S.A. 30-70780117-0 y EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA 30-71404774-0

Boleto N°: ATM_8159290 Importe: \$ 7650
13-18-24-26-28/06/2024 (5 Pub.)

JUEZA TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA EN LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, a cargo de la Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - en AUTOS N° 30.420-"LUCERO FERMIN FRANCISCO C/ EMILIO FERNANDEZ y OTROS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Notifica que a fs. 130/131 el juzgado resolvió: "Rivadavia, Mza., 23 de junio 2015. ...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de la que se desprende que para el peticionante, los herederos de los señores Rogelio Fernández, Norberto Elieser Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández, resultan ser persona inciertas y de ignorado domicilio, por lo que bajo su responsabilidad se ordena la notificación por edictos (Art. 69 del C.P.C.).- Fdo: Dra. Claudia Alicia Ambrosini - Juez". Asimismo cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa y a los herederos de los señores Rogelio Fernández, Norberto Elieser Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández, quienes son personas inciertas y de ignorado domicilio, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio de este juzgado en el término de DIEZ DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 214 del C.P.C.). Notifíquese. Oficiése. El inmueble que se pretende usucapir, se encuentra ubicado en carril Barrancas S/n, DISTRITO LOS BARRIALES, DEPARTAMENTO DE JUNIN, PROVINCIA MENDOZA de constando de una superficie según Mensura de 1ha 0174,12 m2, y una superficie según título de 9ha 8972,92 m2 con los siguientes límites: ESTE: Calle SARMIENTO en 53,40m; OESTE: Carril BARRANCA, en 50 m; NORTE: con EMILIO FERNÁNDEZ y otros en 213m SUR: con PATRICIO OSVALDO FARIAS en 199, 13m; PADRÓN MUNICIPAL; PADRÓN DE RENTAS 05980/09 e inscripto en el Registro de La Propiedad Raíz de Mendoza en el asiento N° 7795 FS. 913 del T° 49 de JUNIN, el cual ha sido poseído por el SR. LUCERO FERMÍN, en contra los titulares del dominio SRES.: EMILIO FERNANDEZ; ROGELIO FERNANDEZ; ELSA FERNANDEZ DE CARMONA; MARIA CRISTINA FERNANDEZ DE MIRANDA; NORBERTO ELIESER FERNANDEZ; ALEJANDRO FERNANDEZ, GERMAN MARCELO FERNANDEZ; ARTURO RAMON FERNANDEZ Y JUSTINA AMELIA DEL CARMEN FERNANDEZ DE CORIA."

Boleto N°: ATM_8137285 Importe: \$ 19800
04-07-11-14-18-25-28/06 03-08-12/07/2024 (10 Pub.)

Dra. Roxana Alamo. Jueza. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07395935- 1((012051-278047)), caratulados "TORRES AGUSTIN C/ PALACIOS MARIO HECTOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".Se hace saber a los posibles

interesados lo que este Tribunal resolvió a fs. 5: "Mendoza, 26 de Abril de 2024.(...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el automotor marca Marca: G53- JEEP- IKA, Modelo: 1957, Tipo: TRASNP DE CARGA, Dominio: M0082836, Chasis N°: IKA, Motor N°:IKA. por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.-(...)Cumplido lo antedicho, oportunamente, de la demanda interpuesta, dese TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).-FG FDO. DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA"

Boleto N°: ATM_8144568 Importe: \$ 4500
05-07-11-13-18/06/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°272350 caratulados "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ADRIANA MABEL, MARÍA GABRIELA, GRACIELA PATRICIA BIASUTTI Y LIDIA EULOGIA QUINTERO -HEREDERAS DE BIASUTTI ENRIQUE P/EXPROPIACIÓN", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: I-Otorgar la posesión del inmueble objeto de la presente expropiación inscripto inscripto en el Registro de la Propiedad al N°5322, fs.101 Tomo 72 de Guaymallén, Padrón Municipal N°4174, Nomenclatura Catastral 04-01-03-0002-000035 a la Municipalidad de Guaymallén. Cúmplase por intermedio del Sr. Oficial de Justicia del Tribunal, a tal fin habilítase día y hora y lugar, autorizándose a éste a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. II-Declarar transferida la propiedad a nombre de la Municipalidad de Guaymallén, sirviendo la presente Resolución de suficiente Título Traslativo el que deberá inscribirse en el Registro respectivo, según corresponda. Oficiése de estilo para su toma de razón. III-Téngase presente la prueba instrumental ofrecida. IV-De la demanda interpuesta, dese TRASLADO a las demandadas LIDIA EULOGIA QUINTERO, ADRIANA MABEL BIASUTTI, MARIA GABRIELA BIASUTTI y GACRIELA PATRICIA BIASUTTI por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento a fin de que se presenten el autos, ofrezcan pruebas, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico todo bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE en los términos de la Acordada N°28243.- V- Notifíquese la presente mediante EDICTOS a todos los posibles interesados por el término de DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, bajo apercibimiento de ley (art.26 D.Ley 1447/75)... FDO Dra. MARCELA RUIZ. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Leandro N.Alem N°1186 y Luzuriaga S/N. MENDOZA. Datos de Inscripción: inscripto en el Registro de la Propiedad al N°5322, fs.101 Tomo 72 de Guaymallén, Titular Registral: Sr. Enrique Biasutti

Boleto N°: ATM_8120488 Importe: \$ 17100
22-27-30/05 04-07-12-18-24-27/06 02/07/2024 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord.2457/2010, cita 3 días herederos de la fallecida LIDIA PAEZ, fallecida el 23/03/1994, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho:1197 a galería: 1°, nicho:1739 P.A., en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8131268 Importe: \$ 810
18-19-24/06/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido HIPÓLITO LUCERO, fallecido el 29/12/1988, de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION Y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 415 a galería: 53, nicho: 421, en le cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8132821 Importe: \$ 810
18-19-24/06/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO MALLIMAN, con DNI: LE: 3.357.186 y Sra MARIA ESTER TORO, con D.N.I. N.º 8.366.417, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 417.393 "MALLIMAN ANTONIO Y TORO MARÍA ESTER P/ SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_8131511 Importe: \$ 540
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMEROPoder Judicial Mendoza foja 80 CUIJ: 13-06983228-2(011851-16376)) JUICA LUIS ALBERTO C/ MARAVILLA EMANNUEL HUMBERTO Y MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Mendoza, 03 de Junio de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: Los arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 67 y lo dispuesto por los arts. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. y T.; RESUELVO: I.- Tener por ratificada la actuación. II- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada EMANUEL HUMBERTO MARAVILLA DNI 33.008.202 resulta ser de ignorado domicilio.- III- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley.- IV- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE MA DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez

Boleto N°: ATM_8149104 Importe: \$ 810
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, Expte. N° 17635, "CIARDULLO JOSE DANIEL C/MIRANDA AGUSTIN EMILIANO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Notificar a: Agustín Emiliano Miranda D.N.I. N° 40.661.546, persona de ignorado domicilio, el resolutive de fs.12: Mendoza, 21 de Marzo de 2023. Por presentado, parte y domiciliado a mérito de la ratificación expresada. Téngase presente las boletas acompañadas. De la demanda e inconstitucionalidad interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts.21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez

Boleto N°: ATM_8162383 Importe: \$ 2970
18-25-28/06/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, Expte. N° 17635, "CIARDULLO JOSE DANIEL C/MIRANDA AGUSTIN EMILIANO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Notificar a: Agustín Emiliano Miranda D.N.I. N°40.661.546, persona de ignorado domicilio, el resolutive de fs.44: Mendoza, 07 de Diciembre de 2023... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria

rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Agustín Emiliano Miranda D.N.I. N° 40.661.546 resulta ser de ignorado domicilio.- II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley, la presente y la de fs.12. III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE. DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez

Boleto N°: ATM_8162385 Importe: \$ 1890
18-25-28/06/2024 (3 Pub.)

(*)

A Herederos de QUIROGA, ALBERTO FRANCISCO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-4352584. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8163994 Importe: \$ 900
18-19-24-25-26/06/2024 (5 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestion Asociada de Primero CUIJ: 13-07340782-0((012051-277297)) caratulados GUIÑAZÚ LEANDRO CÉSAR C/ GATTAS PABLO ABDON - CONTAMEN S.R.L Y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Se hace saber que: 1) A fojas 2 se decretó: "Mendoza, 25 de Septiembre de 2023. Por presentado, parte y por constituido domicilio procesal electrónico.... De la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y Acordada n° 30.985 SCJM)... NOTIFIQUESE conforme las pautas de la la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial." 2) a fojas 11 se decretó: Mendoza, 01 de Marzo de 2024.VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:- Declarar al Sr. GATTAS PABLO ABDON DNI N° 45.586.910 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- ... REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. FG/PF DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA

Boleto N°: ATM_8163697 Importe: \$ 3510
18-25-28/06/2024 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestion Asociada de Paz-Primero CUIJ: 13-07124526-2((011851-16989)) caratulados IZTUETA ROSALIA C/ ROCHA JUAN IGNACIO P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO. Se hace saber que: 1) A fojas 26 se decretó: Téngase presente las boletas acompañadas.- Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.- Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=PCVIY291552 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=IFWRH15123 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=OWSWI142247. DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO- 2) A fojas 37 se decretó: Mendoza, 10 de Noviembre de 2023.AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO:1) Declarar que el Sr. JUAN IGNACIO ROCHA DNI 35.925.543 es persona de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 26 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley.3) ...NOTIFIQUESE.-

Boleto N°: ATM_8163726 Importe: \$ 3240
18-25-28/06/2024 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 276.974 caratulados "SANTANDER PAOLO EZEQUIEL Y GIL ESTEFANIA ANDREA C/ ESCALONA ELIAS DANIEL - RAMACINI JAIME AGUSTIN ADOLFO Y GIACANI BEATRIZ TERESA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a los Sres. ESCALONA ELÍAS DANIEL, D.N.I N° 39.240.764 Y DEL SR. RAMACINI JAIME AGUSTÍN, D.N.I.N°40.816.331, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 17 de Mayo de 2024.. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVOI- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a los Sres. ESCALONA ELÍAS DANIEL, D.N.I N°39.240.764 Y DEL SR. RAMACINI JAIME AGUSTÍN, D.N.I.N° 40.816.331, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ... y decreto de fojas 3: "Mendoza, 24 de Abril de 2023. Atento a la aclaración formulada y al estado del beneficio de litigar sin gastos N° 276978, se provee la presentación inicial: Téngase al Dr. Adrian Carim Hourí, en representación de SANTANDER PAOLO EZEQUIEL Y GIL ESTEFANIA ANDREA, por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada, ESCALONA ELIAS DANIEL, RAMACINI JAIME AGUSTIN ADOLFO Y GIACANI BEATRIZ TERESA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFIQUESE. Conforme se solicita, cítese en garantía a MERCANTIL ANDINA y SEGURO METAL COOP. DE SEGUROS LIMITADA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418). (...). GC DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ. Links de visualización: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ECUVO51443>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LPWCQ51443>

Boleto N°: ATM_8163730 Importe: \$ 5940
18-25-28/06/2024 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pablo Dario Bittar. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07368442-5((012051-277633)), caratulados "POMAR DEBORA PAMELA C/ MEJIA OLARTE EUCEBIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Este Tribunal notifica al Sr. Mejias Olarte Eucebio, D.N.I. 95.340.304, de ignorado domicilio de lo siguiente, a saber a fs 20: "Mendoza, 16 de Mayo de 2024.(...)RESUELVO:I- Declarar al Sr.Mejias Olarte Eucebio, D.N.I. 95.340.304 persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.(...)MGMP. FDO. DR. PABLO BITTAR.JUEZ" y a fs. 2 "Mendoza, 24 de Octubre de 2023. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta, dése TRASLADO a la parte accionada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). (...).NOTIFIQUESE.APA . FDO. DR. PABLO BITTAR. JUEZ"

Boleto N°: ATM_8163732 Importe: \$ 3240
18-25-28/06/2024 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos FMZ 20207/2021 caratulados "BNA C/ ALBORNOZ, CANDIDO ALEJANDRO S/ EJECUCIONES VARIAS" el Sr. Juez ha ordenado notificar a ALBORNOZ CANDIDO ALEJANDRO, D.N.I. N° 17.295.060, con domicilio ignorado: "Mendoza, marzo 2024 Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado "Notificación por Edictos": De las constancias de autos surge que el demandado no pudo ser hallado en el domicilio informado por Policía de Mendoza y Secretaría Electoral conforme el oficio de fs.40 y 53. Así, y atento lo solicitado por el actor, publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación". FDO. PABLO OSCAR QUIROS JUEZ.- Proveyendo el escrito digitalizado e en el sistema de gestión judicial lex 100, titulado "Acompañó boletas Se provea": Téngase por cumplido el previo ordenado. Agréguese y téngase presente las boletas de pago de tasa de justicia por el monto de \$ 4.148,49 y el correspondiente a los aportes de Caja Forense por el monto de \$2.765,66. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado ALBORNOZ CANDIDO ALEJANDRO por la suma de pesos ciento setenta y un mil setecientos dos con 51/100 (\$ 171.702,51) en concepto de capital, con más la de pesos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno con 25/100 (\$ 85.851,25) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal y electrónico dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962- II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. - FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.-

Boleto N°: ATM_8163738 Importe: \$ 5580
18-19/06/2024 (2 Pub.)

(*)

Dra. Marisa Daniela Peralta - Octavo Juzgado de Familia- GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA, Autos N° 32709/2022 "ROMERO, JIMENA JESICA C/ FERREYRA, HUGO BRUNO P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF) - Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF)" notica a la demandado FERREYRA, HUGO BRUNO, D.N.I. 21.706.307, de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: Nro. de actuación: 2343384: Godoy Cruz; 26 de Abril de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: "Que en los presentes autos con Actuación N.º 752.739, se presenta ACEVEDO ABI Mat 10529, en nombre y representación de la Sra. ROMERO JIMENA JESICA, inicia formal demanda de alimentos provisorios contra el Sr. HUGO BRUNO FERREYRA. Que conforme constancias de autos se diligenciaron cédulas de notificación al demandado dirigidas a B° Plumerillo Sur Manzana 1 Casa 11 Tunuyán Mendoza y a Calle Ferreyta 01812 (CP5504) Villanueva Guaymallén, Mendoza, siendo éstos los domicilios informados por la UNTA ELECTORAL y POLICIA DE MENDOZA. Que se giró oficio a la oficina de notificaciones de Tunuyán quienes informan 13/03/2024 que no existe el B° Plumerillo Sur ni distrito departamental, sin lograr notificar al demandado. Que con Actuación N° 2291036 se expide el Ministerio Fiscal a favor de que se declare al demandado como persona de ignorado domicilio. Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a Sr. HUGO BRUNO FERREYRA, D.N.I. N.º 21.706.307, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA II.-Notiíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletn Oficial (Arts. 69 y 68 inc. I del

C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado serán diligenciado por el Tribunal. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE. Juez: Dra. Marisa Daniela Peralta - Octavo Juzgado de Familia"

Boleto N°: ATM_8163739 Importe: \$ 5670
18-25-28/06/2024 (3 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. RODRIGUEZ MONICA PATRICIA, DNI 23.259.467, por reclamo de indemnización y haberes pendientes por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo
18-24-26-28/06 02/07/2024 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 272.407 caratulados "PUEBLA EDUARDO ANIBAL C/ HEREDEROS DE HERNANDEZ VENTAFRIDDA SABA ZACARIAS ROMAN Y HERNANDEZ VENTAFRIDDA JUSTA MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 18 de Marzo de 2024.- VISTOS:...RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por PUEBLA EDUARDO ANIBAL y en consecuencia otorgar título supletorio a su favor, respecto del inmueble ubicado en calle Richieri N° 417, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según mensura de 290 m2 que forma parte de un inmueble de mayor extensión inscripto al nro 8815, fs 155 tomo 45 C de Lujan de Cuyo del Registro Público de la Propiedad Inmueble, a nombre de Justa María Hernández Ventafridda y Saba Zacarías Román Hernández Ventafridda (hoy matrícula N°0600503049).- 2) Imponer las costas del proceso a cargo de la actora. 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto hayan elementos de juicio para ello. OFICIESE. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE a las partes y sus profesionales por cédula, a los posibles terceros interesados por Edictos (art. 69 del C.P.C.) y a las Sras. Defensoras con remisión de los presentes- ROSANA ALICIA MORETTI JUEZ" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Richieri N° 417, Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: MAT. 0600503049 Titular Registral: HERNANDEZ VENTAFRIDDA, JUSTA MARIA Y HERNANDEZ VENTAFRIDDA, SABA ZACARIAS ROMAN.

Boleto N°: ATM_8163741 Importe: \$ 1350
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF DE FAMILIA DE CAPITAL – Dra. FERRARO SOTO, FLAVIA – JUEZ, en autos N° 18.740/2023 "GROSSI LAURA CECILIA C/TORRES, FRANCISCO MAURICIO P/DIVORCIO UNILATERAL - (18740/2023/7F)". Le notifica al Sr. FRANCISCO MAURICIO TORRES, DNI 17.513.737 el proveído de fecha 01/03/2024 el que en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 01 de Marzo de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I- Decretar el divorcio vincular de los Sres. GROSSI LAURA CELIA, DNI 17.621.214, y FRANCISCO MAURICIO TORRES, DNI 17.513.737 (art. 435 y cctes. del CCyC). quienes contrajeron matrimonio por Acta N° 225, del Libro Registro N° 6589 B, Año 1992, en fecha 4 de junio de 1992, en la Oficina Dalmacio Vélez Sársfield, departamento Capital, Mendoza, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto por los Art. 437, sig. y cc del C.C.yC.N., declarando extinguida la comunidad de bienes con efecto retroactivo a mayo de 2021 (Art. 480 del C.C.yC.N.) II- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 8 de junio de 1998 (art. 480 CCyC). IIIImponer costas en el orden causado. IV- Regular honorarios profesionales del Dr. MARIANO SASO, Mat. 7596 en la suma de

PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO CON 21/100 (\$678.024,21) por la acción de divorcio (art. 9 bis inc b, ley 9131). V- FIRME que se encuentre la presente, a los fines de la inscripción en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, acompañe el profesional interesado oficio en formato Word editable con transcripción íntegra de la sentencia consignando en el mismo el número del ticket de pago del sellado correspondiente (código 237)...". Fdo: Dra. FLAVIA FERRARO. Juez de Familia y Violencia Familiar - GEJUAF CAPITAL

Boleto N°: ATM_8163773 Importe: \$ 1620
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 6.763/2.018, la Municipalidad de Godoy Cruz INFORMA los valores a aplicar a las distintas categorías de usuarios respecto del Cargo por Servicio por Alumbrado Público (CAP), considerando los importes de las Grilla para Cargos de Alumbrado Público, establecidos en la Resolución EPRE N° 078/2.024 - CUADROS TARIFARIOS A USUARIO FINAL - JUNIO 2024, comunicados por nota GTR N° 354/24 del citado Organismo:

Grilla CAP vigente JUNIO 2024:

T1 Pequeñas Demandas:

Residencial (Residencial R1, Residencial R2, Residencial R3): 14% CF + CV, sin impuestos

General (cargos mensuales): 8.727

T2 Grandes Demandas – Riego Agrícola – Peaje (cargos mensuales):

Baja Tensión: 19.607

Media y Alta Tensión: 21.796

Boleto N°: ATM_8166271 Importe: \$ 630
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF GUAYMALLEN, PODER JUDICIAL DE MENDOZA, Expte N° 2465/2018, "MAGALLANES ROXANA LORENA CONTRA RODRIGUEZ CARLOS P/ DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICAR A: CARLOS RAUL RODRIGUEZ, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: En estos autos arriba intitulados el Tribunal ha resuelto: "Mendoza; 3 de Abril de 2024" VISTOS: RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar al divorcio de CARLOS RAUL RODRIGUEZ y ROXANA LORENA MAGALLANES quienes contrajeron matrimonio el día 6 de marzo de 1.998, en la Oficina denominada Barrio La Favorita de la Capital de Mendoza, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de Mendoza, el que quedara registrado bajo el libro 7369 Fs. 106, Año 1.998 con los efectos y alcance de los arts. 438 y cctes del C.C.C.- GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes con efecto retroactivo al 28 de octubre de 2.011, fecha de la separación de hecho.- (art. 480 del C.C.C.) III.- Omitir regulación de honorarios por haber intervenido Defensoria Oficial.- IV.- Notifíquese la presente sentencia al demandado Sr. Carlos Raul Rodriguez, DNI 23.591.893, en forma edictal por única vez en el Boletín Oficial. CÚMPLASE. V.- Imponer las costas en el orden causado. (art. 35 y 36 del C.P.C.T.) VI.- Ordenar que una vez firme la presente resolución se oficie al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que se inscriba el divorcio en el acta de matrimonio de CARLOS RAUL RODRIGUEZ y ROXANA LORENA MAGALLANES quienes contrajeron matrimonio el día 6 de marzo de 1.998, en la Oficina denominada Barrio La Favorita de la Capital de Mendoza, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de Mendoza, el que quedara registrado bajo el libro 7369 Fs. 106, Año 1.998. Hágase saber al profesional interviniente que firme la presente, deberá acompañar oficio en formato Word editable .- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la TERCERA DEFENSORIA CIVIL por la actora y por edicto al demandado y oportunamente a la Décima Defensoria Civil.- Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GLEN GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA MARIA

RITA RODRIGUEZ. RECEPTORA.

S/Cargo

18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

LA PRIMERA CÁMARA LABORAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en el EXPTE N° 31665, CUIJ: 13-07223375-6, caratulado "MANZANO MARIA BELEN C/ SANCHEZ, DIEGO ANDRES P/ DESPIDO", notifica que: "Atento a las constancias de autos y teniendo en consideración la declaración bajo fe de juramento acompañada por la parte Actora, declárese a los codemandados DIEGO ANDRES SANCHEZ y RAMIRO SORIANO personas de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora, procédase a notificar a las mismas el decreto de fs. 48 mediante edictos a publicarse por CINCO DÍAS (Art. 36 del C.P.L.), en el Boletín Oficial". Firmado: DR. MARCELO MAURICIO CHIARPOTTI – Juez de Cámara.

S/Cargo

18-19-24-25/06/2024 (4 Pub.)

(*)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GUAYMALLÉN, en autos N.º 13-07507737-2 "LOZANO, TALIA MICAELA P/ Supresión de Apellido" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente proveído: "Mendoza, 2 de Mayo de 2024.... Conforme el trámite previsto por el art. 70 del CcyC: I.- HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Acompáñese el edicto confeccionado en formato editable. ... Fdo. Dra. Gabriela Cecilia Nievas Jueza de Familia y Violencia Familiar Gejuaf Gllen.

S/Cargo

18/06 02/07/2024 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTENEGRO AMANDA VENANCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241360.

Boleto N°: ATM_8155412 Importe: \$ 450

14-18-19-24-25/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES LEANDRO IVAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241361

Boleto N°: ATM_8155488 Importe: \$ 450

14-18-19-24-25/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241363

Boleto N°: ATM_8155688 Importe: \$ 450

14-18-19-24-25/06/2024 (5 Pub.)

Juzgado de Familia Tupungato (4C), autos N° 31.378 Caratulados: "AYORA SAGAS, YEMINA ESTEFANIA P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO (APELLIDO PATERNO)", el Juzgado proveyó en fecha 12 de marzo de 2024: "Atento lo dispuesto en el art. 70 del CCCN, Hágase saber a los posibles interesados la petición SUPRESION DE APELLIDO PATERNO solicitada por AYORA SAGAS YEMINA ESTEFANIA, DNI N° 33.171.235, hija de FRANCISCO ROSENDO AYORA, DNI N° 16.366.127 y de MIRIAM BEATRIZ SAGAS DNI N° 21.778.466".

Boleto N°: ATM_8108473 Importe: \$ 900
15/05 18/06/2024 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FREDES LUIS FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241364

Boleto N°: ATM_8157620 Importe: \$ 450
14-18-19-24-25/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMIREZ MARCELA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241367

Boleto N°: ATM_8159365 Importe: \$ 450
14-18-19-24-25/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOVIO JOSE ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241368

Boleto N°: ATM_8159469 Importe: \$ 450
14-18-19-24-25/06/2024 (5 Pub.)

A derechohabientes de MANUEL ORTEGA Y TRINIDAD MARTIN cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS AL CREMATARIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran Sector 10 - Fraccion 01 - Parcela 34. del Parque de Descanso conforme EE 10531/2024 – Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8159543 Importe: \$ 1800
13-18-24-26-28/06/2024 (5 Pub.)

Juez Unidad de Gestión Asociada N° 4, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en Autos N° 218.766, caratulados: "DI MARCO, JOSE MARIO C/ LA SUPERIORA VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA a la SUPERIORA VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES S.A., que el juzgado a fs. 183 dictó la resolución que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Abril de 2024. Atento lo solicitado lo ordenado a fs. 496 y constancias del expediente (notificación edictal de fs 499 y 503), declárase REBELDE a LA SUPERIORA VIÑEDOS BODEGAS Y OLIVARES SA, en los términos de los artículos 74 y 75 del CPCCT. Notifíquese. ... Fdo. MARIA LUZ COUSSIRAT. JUEZ."

Boleto N°: ATM_8155376 Importe: \$ 1890
12-18-25/06/2024 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL de TUNUYAN, correspondientes a la 4ta Circunscripción, en los autos CUIJ: 1307344245-6 ((042051-2168)) caratulados: "DALMAU TERESITA MARTA Y ANDREONI CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio del Sr. ANDREONI CARLOS ALBERTO con D.N.I.M.N°: 8.026.942 y de la Sra. DALMAU TERESITA MARTA D.N.I.F.N°: 4.117.420., por el término de TREINTA DIAS a fin de que inicien el juicio sucesorio de los mismos, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante. (art. 325 inc. II del C.P.C.C. y T...)-

Boleto N°: ATM_8155387 Importe: \$ 1620
11-18-25/06/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DAVILA MINELBA Fdo. ROBERTO

MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241369

Boleto N°: ATM_8161969 Importe: \$ 450
14-18-19-24-25/06/2024 (5 Pub.)

Dr. Juan Dario Penisse. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13- 04374977-8((012051-261919)), caratulados "SUCESTORES DE PALAZZO JOSE ERNESTO C/ MOLINA PICO JUAN OCTAVIO - MOLINA PICO SOFIA FLORA - MOLINA PICO EMA - MOLINA PICO JORGE Y MOLINA PICO ENRIQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".Se NOTIFICA a los presuntos sucesores del Sr. Enrique Miguel Molina Pico lo que este Tribunal resolvió a fs. 200: "Mendoza, 14 de Febrero de 2024.(...)RESUELVO:I- Declarar como personas inciertas a los presuntos herederos del Sr. Enrique Miguel Molina Pico.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.-III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.PF. FDO. Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ"

Boleto N°: ATM_8157295 Importe: \$ 2970
12-18-25/06/2024 (3 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N°8185 caratulados "LUQUEZ ALBERTO MANUEL MARTIN C/ LUFFI EDUARDO JOSE Y LUFFI WALTER EDUARDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notificar al Sr. Luffi Eduardo José, D.N.I. N.°8325241, demandado de ignorado domicilio los siguientes proveídos: a fojas 74: "LUJÁN DE CUYO, 12 de octubre de 2023 De conformidad con lo solicitado, constancias de autos y notificación de fs. 44 y 71 dispongo DECLARAR REBELDE a los demandados, Sres. LUFFI EDUARDO JOSE Y LUFFI WALTER EDUARDO en los términos de los Arts. 74 y 75 del Código Procesal Civil Comercial y Tributario.- NOTIFÍQUESE CONFORME AC. 28.565. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI JUEZ"; y a fs. 98 "Lujan de Cuyo, 20 de Mayo de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:.. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado Luffi Eduardo José, D.N.I. N.°8325241 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique la rebeldía de fs.74,y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI. Juez"

Boleto N°: ATM_8155710 Importe: \$ 4860
12-18-25/06/2024 (3 Pub.)

JUEZ del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N°1 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°:259.384, caratulados: "BABILLON EMILIO LEANDRO Y OTS. C/MAÑO MARRERO ANGELICA Y OTS. P/ACCIÓNDENULIDAD" NOTIFICA AL Sr. MARCELO MIGUEL MORALES DNI N° D.N.I.31.106.307, heredero de la demandada Angela Susana Sinastra, el siguiente proveído de autos. A fs.92 con fecha Mendoza, 13 de Diciembre de 2017 se proveyó: Proveyendo fs.90: Téngase presente lo expresado y las constancias acompañadas, agréguese a autos. De la demanda ordinaria interpuesta y de la ampliación de fs.59 y de fs.76/79 TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 167, 168 y concordantes del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo

demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. PREVIO A TODO, NOTIFÍQUESE EL RESOLUTIVO DE FS.83. A fojas 417 el Juzgado proveyó: Mendoza, 06 de Julio de 2022. Dado el fallecimiento de la codemandada Angela Susana Sinastra, continúe la presente causa en contra de los herederos Sr. Jorge Adrián Morales, D.N.I. N°28.774.135, ; 2) Sr. Marcelo Miguel Morales, D.N.I. 31.106.307 y 3) Sra. María Rosa Mercedes Maure Sinastra, D.N.I. 40.269.962, debiendo notificarse el presente en los domicilios denunciados (art.23 del CPCCyT). Notifíquese. Y a fs.444 se proveyó: Mendoza 15 de mayo 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I-Declarar al Sr. MARCELO MIGUEL MORALES DNI N° D.N.I.31.106.307, heredero de la demandada Angela Suana Sinastra, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda, emplazamiento a comparecer como herederos de la Sra. y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: Dr. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ.

Boleto N°: ATM_8157330 Importe: \$ 5940
12-18-25/06/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N° 316.662, caratulados "DIAZ FRANCISCO ARNALDO Y MERGUISO SILVANA C/ BAIGORRIA ORTIZ VICTOR HUGO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", a fs. 2, el Tribunal resolvió: "Mendoza, 05 de Julio de 2023. Por presentado, parte y por constituído el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Por ratificado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada y citada en garantía (Paraná Seguros) por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). PREVIO A TODO, Oficiése al Registro Automotor con el fin de que informe titular registral del vehículo marca Nissan, doble cabina, color blanca, dominio DQW 718 al momento del accidente 10/11/2022 y al momento del informe. (art. 46 punto I inc. 1 y 5 del CPCCT). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268 SC" y a fs. 19, el Tribunal resolvió: "Mendoza, 21 de Mayo de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo al juramento prestado, pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar al demandado BAIGORRIA ORTIZ VICTOR HUGO, persona de ignorado domicilio (art. 69 del C.P.C.C. y T.). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. AD".

Boleto N°: ATM_8155714 Importe: \$ 7560
12-18-25/06/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA ENRIQUE PATRICIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Sinistro 1241370.

Boleto N°: ATM_8163711 Importe: \$ 450
14-18-19-24-25/06/2024 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. Sosa, Mario Crispin, en su carácter de responsable del Nicho en alquiler N° 189 - Fila 1- Pabellón 8 ubicado en el Cementerio Municipal Gerardo No Ferreyra, pretendida por el Sr. Sosa, Antonio Crispin, tramitado mediante expte. N° 2024-07914-3 debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 8 a 14 hs.

Boleto N°: ATM_8163767 Importe: \$ 1350
14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

EX-2021-04374244-GDEMZA-DGSERP#MSEG CARATULADO "BELLUCCI CLAUDIO MAS DE DOS (2) AÑOS PARTE DE ENFERMO." VISTO el presente, fíjese audiencia de declaración indagatoria en estos EX-2021-04374244- -GDEMZADGSERP#MSEG, caratulado "BELLUCCI CLAUDIO Mas de dos (2) años parte de enfermo", del SUBOFICIAL AUXILIAR S.C.S. BELLUCCI POLIMENI, CLAUDIO ALEJANDRO, DNI 20.809.529, para el día 11/07/2024, a la hora 11:00 AM, en forma presencial, para lo que el efectivo citado deberá presentarse correctamente uniformado en sede de esta Inspección General de Seguridad, sita en Avenida San Martín 1027, Primer Piso, Unidad 5, Galería Piazza, Mendoza, notifíquese el presente mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, junto a la resolución 270/2023 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, que en su parte pertinente dispuso: "MZA, 05 DE ABRIL DE 2.023.- RESOLUCION N° 270/2.023.- VISTO: El presente expediente administrativo El EX-2021-04374244- -GDEMZADGSERP#MSEG, caratulado "BELLUCCI CLAUDIO Mas de dos (2) años parte de enfermo", y; CONSIDERANDO: Que, la presente información sumaria se inicia por remisión de parte de la Oficina de Asuntos Internos del Servicio Penitenciario de Mendoza, de expediente que tuvo origen en informe que da cuenta que el SUBOFICIAL AUXILIAR S.C.S. BELLUCCI POLIMENI, CLAUDIO ALEJANDRO, DNI 20.809.529, había excedido el plazo de licencia dispuesto por el artículo 118 inciso 2 de la ley 7493, razón por la que se encontraba en situación de disponibilidad. Que, en dicho contexto, y a los fines de poder determinar si persisten las afecciones en su salud, que motivaron su licencia, primero en los términos del artículo 45 inciso 3, y luego del artículo 118 inciso 2, ambos de la ley 7493, fue citado conforme notificaciones adjuntas al presente, en dos oportunidades para ser evaluado por Junta Médica, la primera para fecha 26/10/2022 a la hora 9:00, y la segunda para fecha 07/12/2022 a la hora 8:00, citas a las que no se presentó, conforme constancias incorporadas al presente, por lo que se dio inicio a la presente información sumaria. Que, conforme constancias de los presentes, notificado el efectivo en cuestión, sobre la posibilidad de efectuar descargo, en esta etapa administrativa, no existen registro de actividad de su parte en dicho sentido. Que, según constancias que integran el presente, el efectivo se encuentra en Situación de Revista Disponibilidad, desde el 14/02/2021 según Resolución N°291/2021 de fecha 12/03/2021. En función del tiempo transcurrido el efectivo ya supero el tiempo dispuesto por el inciso 2 del artículo 118 de la ley 7493. Que en dicho contexto y según dispone el artículo 120 de la ley 7493, fue citado en dos oportunidades para ser revisado por la Junta Médica, para lo que fue notificado en su casilla de correo oficial en ambas ocasiones, sin perjuicio de lo cual, el efectivo no se hizo presente a las audiencias dispuestas. Que la no comparecía del efectivo en cuestión a ser revisado por la Junta Médica impide la determinación de la persistencia de las afecciones en su salud que determinaron su licencia. Que, en efecto dicha conducta implica no someterse a las pruebas de idoneidad según dispone el artículo 55 de la resolución 143 T. Por todo ello, resulta que hay elementos suficientes para afirmar "prima facie" que el efectivo SUBOFICIAL AUXILIAR S.C.S. BELLUCCI POLIMENI, CLAUDIO ALEJANDRO, DNI 20.809.529, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el artículo 8 incisos a), b), c), e) y l) de la Ley 7493, en función del artículo 55 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario, Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Toda vez que no presentarse a ante la Junta Médica, encontrándose debidamente notificado a tales fines, podría configurar, incumplimiento de lo dispuesto por la ley 7493 y la Resolución N° 143-T que reglamenta la prestación del Servicio, conforme las consideraciones expuestas. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE

INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario, al SUBOFICIAL AUXILIAR S.C.S. BELLUCCI POLIMENI, CLAUDIO ALEJANDRO, DNI 20.809.529, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por artículo 8 incisos a), b), c), e) y l) de la Ley 7493, en función de los artículo 55 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario, Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia, las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al DR. LUCAS MASSONI, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. [...]”. Por ello, en este acto también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar: “El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda.” (Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza. Parcial), como también que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: “Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa.” Notifíquese también que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, dispondrá del plazo de DOS (02) DIAS a los fines de que designe abogado defensor, plazo a cuyo vencimiento comenzará a correr el término de OCHO (08) DIAS, dispuesto en el artículo 59 de la ley 7493, para que el citado proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa. Notifíquese.” Firmado: Oficial Subadjutor S.C.P.A. Lucas Matías Massoni. Abogado. Instructor Sumariante. Inspección General de Seguridad. Ministerio de Seguridad de Mendoza. -

S/Cargo

14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

TEMA: NOTIFICAR A IGNACIO LEONARDO VALDÉS, DNI N° 26268962 EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2024-1312-E-GDEMZA-DGE DE FECHA 8 DE MARZO DE 2024. VISTO el EX-2021-03341522- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la situación laboral del señor Ignacio Leonardo Valdés; y CONSIDERANDO: Que en orden 30 obra Informe (Detalle de Novedades) del que surge que, a pesar de que el Profesor Ignacio Leonardo Valdés, D.N.I. N° 26.268.962, no se habría presentado a prestar servicios como docente titular del Espacio Curricular Química luego de que finalizara su licencia por Art. 40 de la Ley N° 5.811 el 01 de agosto de 2016 (hasta la fecha), no ha sido dado de baja en cuanto a su vinculación laboral; Que, dada la necesidad de poner fin al vínculo laboral ante el evidente abandono del servicio, y siendo causa para aplicar la sanción de CESANTÍA el abandono voluntario y malicioso del servicio sin causa justificada, debería cursarse el procedimiento de SUMARIO ADMINISTRATIVO al efecto de su desvinculación y la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder; Que la causal se configura cuando el lapso de inasistencia hace razonablemente inferir el abandono aun cuando no hubiera sido intimado el agente. Conforme sostiene nuestra Jurisprudencia: “El agente público incurre en abandono del servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones -en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique”. (CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 24 de Mayo de 1996, 20.400/93, Sala 01. Magistrados: Buján, Licht, Coviello, Id SAIJ: FA96100265); Que las normas de la Ley N° 4.934 “Estatuto del Docente” y Decreto Reglamentario N° 313/85, Art. 5º, inc. a), ordenan “Desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo.”, siendo, de acuerdo al Art. 104 del Decreto Reglamentario N° 313/85 “causas para aplicar la sanción: Cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días continuas o discontinuas en los seis (6) meses inmediatamente anteriores o b) Abandono voluntario y malicioso del servicio sin causa justificada”, lo que debe ser determinado mediante la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO previo, conforme con lo dispuesto por el Art. 110º del mencionado cuerpo normativo;

Que en el caso se constatan prima facie las inasistencias injustificadas que constituyen la hipótesis del inc. a) y aun el abandono del servicio previsto por el inc. b), por cuanto "El agente público incurre en abandono del servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones -en forma definitiva o por un lapso por el que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique" (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, CABA, 24/05/1996, 20.400/93, Sala 01. Magistrados: Buján, Licht, Coviello, Id SAIJ: FA96100265); Que de acuerdo a la atribución conferida a la autoridad escolar por el Art. 132, inciso f) de la Ley N° 6.970 y Arts. 49 de la Ley N° 4.934 y 108, ap. 3, del Decreto Reglamentario N° 313/85, corresponde a la Dirección General de Escuelas tomar intervención decisoria; Que una vez ordenado el SUMARIO ADMINISTRATIVO, corresponde la sustanciación del mismo y su remisión a la Junta de Disciplina para la Educación Secundaria a tales efectos (Conf. inc. a) y siguientes del Art. 125 del Decreto Reglamentario N° 313/85); Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE: Artículo 1ro.- Instrúyase SUMARIO ADMINISTRATIVO respecto de Profesor IGNACIO LEONARDO VALDÉS, CUIL N° 20-26268962-0, quien no se habría presentado a prestar servicios como docente titular del Espacio Curricular Química luego de que finalizara su licencia por Art. 40 de la Ley N° 5.811 el 01 de agosto de 2016 (hasta la fecha), en violación de las normas de la Ley N° 4.934 "Estatuto del Docente" y Decreto Reglamentario N° 313/85, Art. 5°, inc. a), siendo de acuerdo al Art. 104 del Decreto N° 313/85 "causas para aplicar la sanción: Cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días continuas o discontinuas en los seis (6) meses inmediatamente anteriores o b) Abandono voluntario y malicioso del servicio sin causa justificada". Artículo 2do.- Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el Art. 27, inc. 7 de la Ley N° 8.993 y Art. 17 del Anexo de la Ley N° 9.103, a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Dirección de Capital Humano de la Dirección General de Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° del Decreto N° 218/19. Artículo 3ro.- Una vez cumplidas las comunicaciones ordenadas anteriormente, y hecha efectiva la reserva del expediente electrónico en el sistema de Gestión Documental Electrónica, remítase la presente pieza a la Junta de Disciplina para la Educación Secundaria a los efectos dispuestos por el inc. a) y siguientes del Art. 125 del Decreto Reglamentario N° 313/85. Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda. FIRMADO: TADEO GARCÍA ZALAZAR DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS.

S/Cargo

14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N°30677/2022, caratulados: "ETI POR LOS NIÑOS GARCIA, LOURDES ANGELA ABRIL, FINOCHIARA GARCIA, SANTIAGO ALEXANDER, CASTELLANOS GARCIA, BAUTISTA JUAN GABRIEL Y GARCIA, FRANCHESCO JEREMIAS P/ - Control de legalidad de medidas de excepción", notifico a Sra. MARIEL ALEJANDRA GARCIA DNI 35.936.184 y Sr. JUAN BAUTISTA CASTELLANOS, DNI 26.296.725, de la resolución recaída en autos: "En Las Heras, Mendoza, a los 9 días del mes de septiembre del año 2022 y siendo las 10.25 horas, en esta Ge.Ju.A.F. de Las Heras de la Primera Circunscripción Judicial, en autos N.º 30677/22/12FLH caratulados "ETI POR LOS NIÑOS GARCIA, LOURDES ANGELA ABRIL, FINOCHIARA GARCIA, SANTIAGO ALEXANDER, CASTELLANOS GARCIA, BAUTISTA JUAN GABRIEL Y GARCIA, FRANCHESCO JEREMIAS P/ - Control de legalidad de medidas de excepción" se lleva a cabo la audiencia dispuesta por el art. 107 del C.P.F. y V.F., dejándose constancia de que no han comparecido los progenitores de los niños causantes, con la comparecencia de los profesionales de ETI – Las Heras: Abog. Axel Vivales y de la D.C.A.: Marina Santini y Analía Tenutta. Abierto el acto ante el Sr. Conjueza - Dra. Susana Mastromauro- y la Sra. Asesora de N.N. y A. - Dra. Rosana Trentin-, quedando video grabada la presente audiencia y acta de la misma, siendo almacenada en la ruta: R:GEJUAF_LasHerasAudiencias12FLH - 2022-09-09 30677-22-12F ETI por los niños García, MANIFIESTAN: El profesional de ETI explica la situación adoptada respecto de los niños, quienes se encuentran hospedados en distintos hogares. Posteriormente las profesionales de la D.C.A. relatan la situación actual de los mismos. La Sra. Asesora toma uso de la palabra y expresa que los derechos de los causantes se encontraban sumamente vulnerados y que se debe declarar la legalidad de la medida, teniendo en cuenta la falta de deseo de los niños de tener

comunicación con sus progenitores, y que han expresado con alegría que han podido aprender a leer y escribir, y que se están restituyendo los derechos de los chicos. Solicita también en forma urgente se empiece a trabajar para reducir la institucionalización de los mismos. Con lo que se dio por terminado el acto. OÍDO LO CUAL EL TRIBUNAL DECRETA: I.- Téngase presente lo expuesto por las profesionales presentes. II-Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. respecto de la adolescente Lourdes Ángeles García, D.N.I. 50.376.980, y de los niños Santiago Alexander Finochiara García, D.N.I. 50.110.072, Bautista Juan Gabriel Castellanos García, D.N.I 55.708.667, y Franchesco Jeremías García, D.N.I. 56.471.404, cumple con los criterios de legalidad de la ley Nº 26.061 y su decreto reglamentario nº 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley nº 9.139. III.- HACER saber al E.T.I. de Las Heras y la D.C.A. DE LA D.G.P. el contenido de la presente resolución y que el plazo de 90 días que establece el decreto reglamentario se computa a partir del momento de la adopción de la medida tomada por el OA interviniente, quedando en este acto debidamente notificados por el profesional compareciente. Notifíquese electrónicamente IV.- REQUERIR al E.T.I. de Las Heras en el plazo de CINCO DIAS remita documentación (dni, partidas de nacimiento), antecedentes del grupo familiar por ante ese organismo y causas penales si las hubiera y denuncie domicilio y datos de los progenitores de los NNA casantes , quedando notificados en este acto. V.Requírase a la D.C.A. DE LA D.G.P., INFORME en el plazo de DIEZ DÍAS de todo el grupo familiar y antecedentes de la adolescente Lourdes Ángeles García, D.N.I. 50.376.980, y de los niños Santiago Alexander Finochiara García, D.N.I. 50.110.072, Bautista Juan Gabriel Castellanos García, D.N.I 55.708.667, y Franchesco Jeremías García, D.N.I. 56.471.404, (documentación, informes de educación, de salud, etc.) y se remitan a este Juzgado copia de toda la documentación que se tenga en su poder de los causantes (Partidas de nacimiento y Documentos de Identidad), como así también se informen los mecanismos a establecer a fin de vincular a los hermanos que se encuentran en distintos hogares. NOTIFÍQUESE electrónicamente. VI-Córrase TRASLADO por el plazo de TRES DÍAS a los progenitores de los causantes, Sres. Mariel García y Juan Castellanos, de las medidas adoptadas en la presente causa haciéndose saber que deberán presentarse con patrocinio letrado . NOTIFÍQUESE. VI-Ténganse por cumplidas las audiencias por los arts. 106 y 107 del C.P.F. y VF. fap Dra. Susana Mastromauro. Conjuez Y “Mendoza, 17 de Octubre de 2022 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I- Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia prorrogar por el plazo de 90 días la medida de excepción adoptada por el ETI en favor de los niños causantes, debiendo ponerse en conocimiento del mismo que deberá continuar con el seguimiento de la situación del causante desplegando las estrategias que resulten pertinentes para el restablecimiento de los derechos vulnerados del menor causante, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061.- II.- Hacer lugar a la medida conexas de pericia, en consecuencia practíquese pericia psíquica a la Sra. ADRINA CASAMAJOR DNI 18261273 conforme los puntos de pericia señalados en la actuación 218616/2022. Notifíquese con remisión de autos.- III.- Emplazar a DCA a que informe por las estrategias y seguimiento de la situación de la joven causante, debiendo acompañar el mismo en el plazo de TREINTA (30) DIAS. NOTIFÍQUESE. IV.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y a Asesoría con remisión de autos. OFICIESE. CUMPLASE. OMÍTASE LA APARICIÓN EN LISTA.- csg Dra. M. Paula Ferrara Juez de Familia GEJUAF LAS HERAS” Y “Las Heras; 23 de Abril de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. MARIEL ALEJANDRA GARCIA DNI 35.936.184 y Sr. JUAN BAUTISTA CASTELLANOS, DNI 26.296.725 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar la presente resolución, lo resuelto en acta de 9 de Septiembre de 2022 y resolución de fecha 17 de Octubre de 2022 mediante la publicación de edictos por tres veces con intervalos de dos días, en el Boletín Oficial. III.- Oportunamente, dese vista al Defensor Oficial. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLIQUESE. VDL DRA. MARIA PAULA FERRARA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF LAS HERAS”. Publíquese por TRES VECES con intervalo de DOS días en el Boletín Oficial.

S/Cargo

14-18-24/06/2024 (3 Pub.)

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 I- RESOLUCION N° 680/23. VISTO: Los presentes obrados en Expediente N° EX 2022-01179420 y... CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones que comienzan con acta de inspección para fecha 12 de febrero del 2022, realizada en calle Panamericana al 8390 de Lujan de Cuyo, "La Juana", donde se constata al ciudadana Mercado Guillermina ejerciendo funciones de seguridad irregular, sin credencial ni empresa contratante o consorcio habilitado ante esta dirección, por tanto se encuentra trabajando de forma clandestina, constando con notificación bajo el artículo 26° bis de ley N° 6441/97 de solidario responsable por el ejercicio irregular de las funciones de seguridad Es menester aclarar que la ley 6441 con su modificatoria ley 7421/05 establece en su artículo 1 el alcance de su regulación que son las empresas de seguridad privada de la provincia y en su artículo 2° establece las actividades que se entienden comprendidas dentro de estas empresas y que a ella le atañen, como así también el inciso A de vigilancia privada y "G", sobre los servicios de seguridad en portería, permitiendo el ingreso y egreso de personas a un recinto, y el inciso "i" Otros: Todo vigilador que cumpla funciones en lugares privados de uso público y no esté comprendido en los incisos anteriores. Estas actividades realizadas por otras empresas, personas jurídicas o particulares que no se encuentren en las excepciones se consideran como una actividad clandestina de seguridad que debería ser regulada por la dirección REPRIV. Que es necesario aclarar que por más que en el artículo 3 establece como excepción a la presente ley, aquellos trabajadores que presenten funciones de vigilancia y seguridad en relación de dependencia, No obstante establece un "Salvo" en el caso de servicios de portería al final del primer párrafo del inciso "a", y habiendo transcurrido los plazos administrativos para presentar recurso administrativo ante la infracción cometida y constatada por los funcionarios públicos la cual ha sido formalmente notificada por lo que se recomienda proceder a emitir resolución conforme a la aplicación de la sanción de MULTA al infractor constatado en el lugar encuadrada en el artículo 34°, apartado II inciso B y artículo 34 apartado I inciso E, siendo que se establece que cometen dicha infracción las empresas que funcionaren en forma clandestina, sin ajuste a la normativa de la Ley N° 6.441, bajo cualquier otra razón, denominación social o encubriéndose bajo otras modalidades no autorizadas, no exhibiendo credencial habilitante conforme artículo 29 y 30° ni registración alguna en esta dirección para la cobertura de seguridad. Que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles- a partir de la fecha de la notificación-, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA O JERARQUICO (Art.177, 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley N° 9003). Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la ley 6441 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.R- R.E.P.R.I.V... RESUELVE: Artículo 1: Sanciónese a GUILLERMINA MERCADO, D.N.I. 27.405.127 CON DOMICILIO EN CALLE SIMON BOLIVAR 199, RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLEN, con una MULTA consistente en ciento treinta y cuatro mil ciento setenta (134.170)pesos Argentinos, conforme a los hechos acontecidos en el apartado I y conforme a lo expresamente determinado en artículo 34°, apartado II, inc. B de la ley 6441, modificada por ley impositiva tributaria N° 9212 de la provincia de Mendoza artículo 20 inciso 7 y en virtud de los argumentos dilucidados. Artículo 2: Notifíquese como solidariamente responsable según artículo 26° bis de la ley 6441, el cual textualmente reza "Las personas físicas o jurídicas que requieran, Contraten o tomen, los servicios de seguridad brindados por particulares o empresas de seguridad privada no autorizadas, serán solidariamente responsables con éstos por el incumplimiento de las previsiones de esta Ley o su reglamentación, respondiendo con su capital por las sanciones aplicadas a las empresas de seguridad o personas regidas por esta Ley, por la autoridad de aplicación.",(artículo 827 Código civil y comercial de la nación, hay solidaridad en las obligaciones con pluralidad de sujetos y originadas en una causa única cuando, en razón del título constitutivo o de la ley, su cumplimiento total puede exigirse a cualquiera de los deudores, por cualquiera de los acreedores.) Al Sr JOSE TAMBORINI, D.N.I. 22.464.784, TELEFONO 2614542179, en su carácter de ENCARGADO, de la multa sancionada del artículo 1 de ciento treinta y cuatro mil con ciento setenta (134,170) pesos Argentinos), conforme a los hechos acontecidos en el apartado I y conforme a lo expresamente determinado en artículo 34°, apartado II, inc. B de la ley 6441, modificada por ley impositiva tributaria N° 9212 de la provincia de Mendoza artículo 20 inciso 7 y en virtud de los argumentos dilucidados. Artículo 3: Emplácese a los notificados del artículo 1 al 2 de notificada la

imposición de la sanción precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles acredite el cumplimiento del pago de la multa determinada en el artículo 1, en caso contrario se remitirá estos autos al estudio jurídico liquidador. Dicho pago debe realizarse en banco nación o bolsa de comercio de Mendoza mediante el pago del código 023. Artículo 4: Informar a las partes tras su notificación que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley Nº 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles- a partir de la fecha de la notificación-, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Art. 177 y 178 Ley Nº 9003) o RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley Nº 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley Nº 9003) Artículo 5: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese. FDO DIRECTOR REPAR REPRIV LIC ADRIAN MENDEZ

S/Cargo

14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

CUARTA CAMARA LABORAL, 6 de marzo, 2023, en los autos Nro. CUIJ: 13-05410218-0 ((010404-161218)) CASTILLO FABRICIO GABRIEL C/ ARAIZ MARIA CRISTINA P/DESPIDO. Autos y vistos: (...) resuelve: 1).- Tener a la demandada Sra. MARÍA CRISTINA ARAIZ titular del DNI Nº 11805522 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2).-Notifíquese a los mismos el traslado de la demanda de fs. 38 y su ampliación de fs. 145, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3).-Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). 4).- Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. Traslado <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BHOKE281534> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DBACQ281535>

Boleto Nº: ATM_8080772 Importe: \$ 3600

03-10-18-24/06 01/07/2024 (5 Pub.)

Dr. Silvia Mabel Zogbi, titular del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores VILLARROEL, OSCAR MANUEL, Documento 18.035.715, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 7.655, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ VILLARROEL OSCAR MANUEL P/ MONITORIO (MONITORIO)": A fs. 44 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, 13 de diciembre de 2023: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que los demandados OSCAR RUBEN VILLARROEL DNI 18.035.715 y RICCARDI ORLANDO GUILLERMO DNI 34.979.703 son de ignorado domicilio.II- Ordenar se notifique el decreto de fs.6 el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR.: A fs. el Juzgado proveyó: En autos el Juzgado proveyo: "Luján de Cuyo, 23 de Mayo de 2022 Téngase al Dr. Lucas MOLESINI por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal electrónico y electrónico (Art. 21 del C.P.C.C. y T.).-CITESE a los demandados Sr. Oscar Ruben VILLARROEL, D.N.I. Nº 18.035.715, y al Sr. Orlando Guillermo RICCARDI, D.N.I. Nº 34.979.703 para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concurren a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).-

NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565.DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez".

Boleto N°: ATM_8097943 Importe: \$ 6210
07-12-18/06/2024 (3 Pub.)

Dra. Maria Susana Barcenilla, Juez titular del 1° Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de Tunuyán, Secretaría N° 1, Esc. Act. Sonia Beatriz García, 4ta. Circunscripción Judicial Mendoza, con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial: 02622-425511. Correo Electrónico oficial: paztunuyan1@jus.mendoza.gov.ar NOTIFICA a VILLALBA, GERMAN, D.N.I. N° 30.256.513, resolución fs. 68 de autos Nro. 119.475, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ VILLALBA GERMAN P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": "Tunuyán, Mza., 19 de febrero de 2024: AUTOS Y VIS-TOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Regular los honorarios profesionales en favor del Dr. MOLESINI LUCAS M., Mat. 7791, en la suma de PESOS VEINTE MIL, TRESCIENTOS DIEZ con 29/100 (\$ 20.310,29) (Arts.2, y 7 de la Ley 9.131 y Art.33 del C.P.C.C. y T. Mza.). -II.- Confirmar las costas impuestas a la parte demandada, según sentencia monitoria de fs. 51 y vta. de autos (v. punto III de su resolutivo) (arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T. Mza.).- Fdo: Dra. Maria Susana Barcenilla- Juez".

Boleto N°: ATM_8097945 Importe: \$ 2700
07-12-18/06/2024 (3 Pub.)

Dra. Beatriz Fornies, titular del Juzgado de Paz Letrado de MAIPU, NOTIFICA al Señor HERRERA, VICTOR JORGE, Documento 27.867.280, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 69.357, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ HERRERA VICTOR JORGE P/ MONITORIO (DEUDA POR TARJETA)": A fs. 40 el Juzgado resolvió: "Maipú, 02 de febrero de 2023:, -AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: II- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que HERRERA VICTOR JORGE, D.N.I n° 27.867.280, es persona de ignorado domicilio.-II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 12, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno.-III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE- Fdo. Dr/a. Beatriz Fornies. JUEZ".- A fs. 73 el Juzgado proveyó: Maipu, 18 de marzo de 2024: AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra VICTOR JOSE HERRERA mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 32/100 (\$ 44.973,32.-) con más la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$22.472.-) presupuestada provisoriamente para cubrir el 7% mensual de interés morigerado desde el 01/11/2021, I.V.A sobre intereses y costas del juicio hasta el efectivo pago.-II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).-III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$67.446.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).-IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT).V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$13.491.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.-).-VI- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT. NOTIFIQUESE.. - NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Beatriz Susana Fornies - Juez"

Boleto N°: ATM_8097960 Importe: \$ 6480
07-12-18/06/2024 (3 Pub.)

Dr. María Susana Barcenilla, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario N° 01 de TUNUYAN,

Secretaría a cargo de Esc. Act. Sonia B. García, NOTIFICA a OVIE-DO, CRISTIAN EMANUEL, Documento 42.422.063, Resolución fs. 42 en los autos Nro. 126.547, caratulados "SERVICIOS FINANCIEROS UCO S.A. C/ OVIEDO CRISTIAN EMANUEL P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": Tunuyán, Mendoza, 19 de febrero de 2024: AUTOS Y VIS-TOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Regular los honorarios profesionales en favor del Dr. MOLESINI LUCAS M., Mat. 7791, en la suma de PESOS QUINCE MIL, TRESCIENTOS VEINTICINCO con 87/100 (\$15.325,87) (Arts.2, y 7 de la Ley 9.131 y Art.33 del C.P.C.C. y T. Mza.). II.- Confirmar las costas impuestas a la parte demandada, según sentencia monitoria de fs. 11 y vta. de autos (v. punto III de su resolutivo) (arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T. Mza.). NOTIFIQUESE. COPIESE. REGISTRESE.Fdo. Dra. María Susana Barcenilla, Juez".

Boleto N°: ATM_8097963 Importe: \$ 2430
07-12-18/06/2024 (3 Pub.)

Dr. Rodrigo Furque, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. RIVADAVIA, NOTIFICA a los Señores GARRO, JUAN PABLO, Documento 29.452.538, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 82.040, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GARRO JUAN PABLO Y AGUIRRE RUBEN P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (CONOCIMIENTO ESPECIAL)": A fs. 120 el Juzgado proveyó: Rivadavia, Mendoza, 21 de marzo de 2024: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Aprobar la información Sumaria rendida en autos y con la que se acredita que, para la actora Montemar CFSA, el accionado Sr. Juan Pablo Garro con D.N.I. N° 29.452.538 resulta ser persona de ignorado domicilio.-II.- Atento a lo ordenado precedentemente, cúmplase con la notificación dispuesta a fs. 12, al accionado Sr. Juan Pablo Garro con D.N.I. N° 29.452.538, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Los Andes, tres veces con dos días de intervalos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 72 inc.IV y ccs. del C.P.C.-III.- Notifíquese al Ministerio Fiscal y oportunamente dêse intervención al Defensor Oficial.- El Juzgado resolvió: "RIVADAVIA, Mza.,10 de mayo de 2019. Agréguese y téngase presente los comprobantes de pago de Tasa de Justicia, Aportes Ley 5059 y Derecho fijo acompañados. Téngase al Dr. Lucas M. Molesini, en representación de la parte actora, por presentado, parte y domiciliado, en merito al poder que en copia se acompaña. Denuncie los correos electrónicos de la parte actora y los letrados intervinientes, como así también ,los números de teléfono de contacto (art. 21,31 del CPCCTM) De la demanda instaurada , córrase TRASLADO a los accionados SRES. GARRO JUAN PABLO Y AGUIRRE JUAN RUBEN ,por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal y denunciar el domicilio real, la dirección electrónica y teléfono, dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21 inc.I, 74,75, 155,156,160 y ccs. del CPCCTM. Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la documentación acompañada en formato digital. Previo notificar, deberá la parte actora acompañar el traslado faltante. Fdo: Dra. Elsa Gabriela Rosi, Conjuez".

Boleto N°: ATM_8097966 Importe: \$ 5940
07-12-18/06/2024 (3 Pub.)

Dr. Rodrigo Furque, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. RIVADAVIA , NOTIFICA a los Señores GARRO, JUAN PABLO, Documento 29.452.538, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 82.160, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GARRO JUAN PABLO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs. 63 el Juzgado proveyó: Rivadavia, Mendoza, 21 de marzo de 2024: AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Aprobar la información Sumaria rendida en autos y con la que se acredita que, para la actora Montemar CFSA, el accionado Sr. Juan Pablo Garro con D.N.I. N° 29.452.538 resulta ser persona de ignorado domicilio.-II.- Atento a lo ordenado precedentemente, cúmplase con la notificación dispuesta a fs. 12, al accionado Sr. Juan Pablo Garro con D.N.I. N°29.452.538, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Los Andes, tres veces con dos días de intervalos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 72 inc.IV y ccs. del C.P.C.-III.- Notifíquese al Ministerio Fiscal y oportunamente dese intervención al Defensor Oficial.- En autos el Juzgado proveyo: "Rivadavia, Mza. 28 de junio de 2019:... Citase al accionado Sr. GARRO, JUAN PABLO, con DNI

29.452.538, para que dentro del TERCER DIA HABIL, posterior a su notificación concorra a este Juzgado de Paz Letrado y Tributario de Rivadavia, en día y hora de audiencia (8:30 a 12 horas), a reconocer o no la firma inserta en el documento que se exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tener por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas, bajo apercibimiento de Ley (art. 233 del CPCCT.) Notifíquese. Dra. Elsa Gabriela Rosi, ConJuez".

Boleto N°: ATM_8097973 Importe: \$ 4590
07-12-18/06/2024 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, Secretaría a cargo de Daniel Lucero, NOTIFICA a los Señores MORAN, CESAR LUCIANO, Documento 38.757.215, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 42.044, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MORAN CESAR LUCIANO P/ MONITORIO (DEUDA POR TARJETA)": A fs.26 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 08 de marzo de 2024.-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a César Luciano Morán, D.N.I. 38.757.215.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, César Luciano Morán, D.N.I. 38.757.215, la providencia de fs. 1 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE- Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu JUEZ".- En autos el Juzgado proveyo: Mendoza, Las Heras, 28 de julio de 2021:Cítese a la parte demandada en el término de tres (03) días (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) del lunes a viernes en hora de audiencia a reconocer la firma inserta en el documento base de la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario) Notifíquese. Fdo. Esc. Act. Daniel Lucero, Secretario"

Boleto N°: ATM_8098011 Importe: \$ 4860
07-12-18/06/2024 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en los autos N° 266.345 CARATULADOS: "FUNES AMARFIL JUAN IGNACIO C/ GALARCE ESTER MARIELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a la Sra. ESTER MARIELA GALARCE, D.N.I. N° 25.092.731, declarada a fs.103 persona de ignorado domicilio, la siguiente SENTENCIA, que en su fecha y parte pertinente dice: Fs 91. "Mendoza, 09 de Marzo de 2023. (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la pretensión contenida en la demanda interpuesta por el Sr. JUAN IGNACIO FUNES AMARFIL, contra la Sra. ESTER MARIELA GALARCE y, en consecuencia, condenar a la demandada a abonar al actor, en el término de diez días de ejecutoriada la presente, la suma de \$9.650.000 (pesos nueve millones seiscientos cincuenta mil), con más los intereses establecidos en los considerandos hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas a la demandada vencida conforme lo expuesto en los considerandos (art. 35 y 36 CPCCYT). (...) Fdo. Dr. Pablo Darío Bittar. Juez." Fs 103. "Mendoza, 29 de Diciembre de 2023. (...) RESUELVO: I- Declarar a la SRA. ESTER MARIELA GALARCE, D.N.I. N.º 25.092.731 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT. (...) Fdo. Dr. Pablo Darío Bittar Juez"

Boleto N°: ATM_8149027 Importe: \$ 4320
07-12-18/06/2024 (3 Pub.)

A Herederos de GONZALEZ, DIEGO OMAR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-4265664. Firmado: Jorge Daniel Eduardo

González

Boleto N°: ATM_8159557 Importe: \$ 900
13-14-18-19-24/06/2024 (5 Pub.)

El Tribunal Gestión Asociada Civil, en Autos N° 2016/ 2024 caratulados "CISTERNA MANUEL HUMBERTO C/ CLUB DE PESCA VALLE DE UCO P/ DE CONOCIMIENTO", Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir: Matrícula según Registro de la Propiedad N° 239757/15, Asiento 33.255, Fs. 861, Tomo 33, Departamento Tunuyan, Superficie Total: 2 has, con 9337 mts, Superficie Pretendida: 4 has 3823,8 mts. con los siguientes límites perimetrales: Noreste punto 1-2:26,82m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Sur Oeste punto 2-3: 88,39m Callejón Acceso Club de Pesca, Sur Oeste punto 3-4: 31,79m Callejón Acceso Club de Pesca, Sur Oeste punto 4-5: 143,26m Limite Barranca Alto Arroyo, Sur Oeste punto 5-6: 244,70m Limite Barranca Alto Arroyo, Norte punto 6-7: 191,09m Miguel Guisasola S.R.L., Noreste punto 7-8: 137,98m Miguel Guisasola S.R.L., Este punto 8-9: 227,61m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Noreste punto 9-10: 98,10m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Noreste punto 10-11: 59,79m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Noreste punto 11-1: 147,44m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco. Firmado Drot de Gourville Raveaux Muriel Vanesa.-

Boleto N°: ATM_8155655 Importe: \$ 5400
12-14-18-24-26/06/2024 (5 Pub.)

CAMARA DEL TRABAJO N°3 AUTOS 164567 "CASTRO DEBORA ANELEY C/ ARNULPHI JUAN MATIAS Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA a: MIGUEL ANGEL CHIAPETTA, DNI 21.370.295 persona de domicilio desconocido los resolutivos de fs.2 que en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 28 de Diciembre de 2022. I)- Por recibido de la MECLA. II)- Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. III)- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). IV)- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. V)- Téngase presente el DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO DEL ACTOR (e-mail) denunciado (art 43 inc a; 51 inc II CPL, art 21 CPCCYT) VI)- Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° III a cargo de la Dr Marcelo Parrino, de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. Notifíquese. Escrito//Traslado visualizable por IURIX ON LINE. A fin de visualizar el escrito presentado, se deberá ingresar a la página web del poder judicial www.jus.mendoza.gov.ar/ Listas Diarias/Hacer click en PROVEIDO. (NO en texto). El sistema lo direccionará a lurix on line. En la columna TEXTO, hacer click en el ícono "lupa". Luego, hacer click en VER. URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UEHQB28156>. CSP Firmado: DR. HUGO MARCELO PARRINO Juez de Cámara. Y de fs. 24 "Mendoza, 28 de Agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS... RESUELVE: 1) Tener a la demandada CHIAPETTA MIGUEL ANGEL, DNI 21.370.295 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs.2 , mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CSP. Hugo Marcelo Parrino – Juez de Cámara

S/Cargo
07-12-18-25-28/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de DE LA ROSA LILIANA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241341

Boleto N°: ATM_8144402 Importe: \$ 450
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ LINDOR HONORIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241342

Boleto N°: ATM_8144408 Importe: \$ 450
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241346

Boleto N°: ATM_8144583 Importe: \$ 450
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GUSBERTI OLGA GLADYS THELMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241345

Boleto N°: ATM_8144640 Importe: \$ 450
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PRAVATTA MANUEL JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241344

Boleto N°: ATM_8144641 Importe: \$ 450
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUEVEDO JUAN ELISARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241347

Boleto N°: ATM_8144644 Importe: \$ 450
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FARA SANTOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241349

Boleto N°: ATM_8146277 Importe: \$ 450
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNÁNDEZ CLAUDIA MARCELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241350

Boleto N°: ATM_8147320 Importe: \$ 450
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALDEOLMILLOS CLARA VICTORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241351

Boleto N°: ATM_8147349 Importe: \$ 450
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MOPARDO SANTIAGO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241352

Boleto N°: ATM_8147586 Importe: \$ 450
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VERA BELLO GONZALO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241353

Boleto N°: ATM_8147672 Importe: \$ 450
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MUNOZ RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241354

Boleto N°: ATM_8148943 Importe: \$ 450
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GHLARDI WALTER EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241357

Boleto N°: ATM_8151310 Importe: \$ 450
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AVILA BENICIA NELLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241358

Boleto N°: ATM_8153296 Importe: \$ 450
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SILVA CATALINA URBANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241359

Boleto N°: ATM_8154569 Importe: \$ 450
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ROBERTO FRANKLIN MORALES, DNI N° 6.891.790, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-177-00963/24. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_8144698 Importe: \$ 1800
05-07-11-13-18/06/2024 (5 Pub.)

Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, expediente N° 85100 Folio 196 iniciado por el fallecimiento del Sr. GUSTAVO JUAN RAMON D.N.I. N° 17.505.407 Se cita y emplaza por cinco (5) días a las personas que se consideren con derecho a la indemnización y demás conceptos a cobrar, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes las reclamen (art. 33 Dec.-Ley 560/73 mod. Ley 4409/8 B.O. 04/02/1980; Dec.-Ac. 251-F B.O. 04/08/1945, Dec. 150/93; art. 3° Dec. 567/75).

Boleto N°: ATM_8152309 Importe: \$ 2250
11-12-13-14-18/06/2024 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. FERREIRA MIRIAM DEL CARMEN DNI: 16.801.887, por reclamo de indemnización y haberes pendientes por fallecimiento, Art. 33, Dec. 560/73, a

comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo

07-10-12-14-18/06/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 5621 caratulados VILLACH JOSE RUBEN P/ SUCESIÓN, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VILLACH JOSE RUBEN, con DNI 10599365, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8151879 Importe: \$ 360

18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07363802-4((032003-44021)), cita herederos, acreedores de ESPINOSA OSCAR Y VERA GLADYS MAGDALENA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_8150763 Importe: \$ 360

18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BORGIA MARIA ESTHER, con D.N.I. N° 10.039.573, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 319.149. Fdo: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA

Boleto N°: ATM_8087728 Importe: \$ 450

18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 208.488 caratulados "García Gladys p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Gladys García (DNI F 06.253.160), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_8131909 Importe: \$ 630

18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 207.912 caratulados "Valdés Mario p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Mario Valdés (DNI 13.116.880), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal

(art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_8147323 Importe: \$ 630
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-280177 “RECALDE MARIA DOMINGA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante RECALDE MARIA DOMINGA, D.N.I. F 300.941, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Fdo.: Dra. LAURA VERONICA PALMADA Secretaria de Procesos.

Boleto N°: ATM_8147380 Importe: \$ 540
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 417405 “DEL VECCHIO FERNANDO ELIAS Y DITOMA TERESA JULIA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. DEL VECCHIO FERNANDO ELIAS, con DNI: 4.334.156 y Sra. DITOMA TERESA JULIA, con DNI 2.220.673, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_8148836 Importe: \$ 450
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 281234 “GIL ALVAREZ ANGEL CLEMENTE Y BEZIER NELIDA CATALINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GIL ALVAREZ ANGEL CLEMENTE LE 1.545.191 Y BEZIER NELIDA CATALINA DNI 8.319.704, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8159266 Importe: \$ 630
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 208.765 caratulados “González Lorena Noelia p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Lorena Noelia González (DNI 27.892.443), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_8159281 Importe: \$ 630
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES

Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 43.136 caratulados: "URETA PATRICIA NANCY P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE PATRICIA NANCY URETA (D.N.I. Nº 17.544.676) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto Nº: ATM_8163706 Importe: \$ 450
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. APERTTI ECHALAR ALBERTO con DNI 11.737.768, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 012053-319692.

Boleto Nº: ATM_8163709 Importe: \$ 450
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GUILLERMO HORACIO FINNEMORE, con D.N.I. Nº 16.977.228 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 417.641 "FINNEMORE GUILLERMO HORACIO P/ SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto Nº: ATM_8159918 Importe: \$ 540
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de Los Andes Nº 555, de la ciudad de General Alvear, EN AUTOS Nº 42.485, caratulados: "ROMERO CATALINA y RUBIO RODOLFO P/ SUCESIONES", cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes CATALINA ROMERO (D.N.I. Nº 8.565.843) y RODOLFO RUBIO (D.N.I. Nº 6.921.315), para que lo acrediten en el plazo de 30 Días desde la presente publicación. Fdo. Dr. Lucas A. RIO ALLAIME - Juez.

Boleto Nº: ATM_8159919 Importe: \$ 540
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SANTIAGO Luis con DNI Nº 4.137.469, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 012053-319623.

Boleto Nº: ATM_8163756 Importe: \$ 450
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 281.171 “SANCHEZ ALEJANDRO FRANCISCO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SANCHEZ ALEJANDRO FRANCISCO, DNI N° 12.281.194, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8161971 Importe: \$ 540
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 113-07492316- 4((032003-44378)), cita herederos, acreedores de JOSÉ GRANDO ALBERTO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8163765 Importe: \$ 360
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PORRETTA JUAN JOSE, DNI M 6.892.838, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279439 “PORRETTA JUAN JOSE P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_8163710 Importe: \$ 450
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SOFIA ERNESTINA AUCACHI DNI 17.354.493, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 07501090-1((012054-417474)). AUCACHI SOFIA ERNESTINA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_8163742 Importe: \$ 540
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GIMENEZ DUILIO FEDERICO, con DNI 10352450, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 319505 “GIMENEZ DUILIO FEDERICO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_8163752 Importe: \$ 450
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 280.269 “ESCUDERO MIGUEL PILAR ZARAGOZO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ESCUDERO MIGUEL PILAR ZARAGOZO, DNI N° 8.456.590, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8163768 Importe: \$ 540
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 272006 “FERNANDEZ FRANCISCA ELIDA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante FERNANDEZ FRANCISCA ELIDA, D.N.I. N° 5.438.047 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8163770 Importe: \$ 540
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 280759 “CARON ARTURO Y CASENAVE CERIONI SUSANA ESTHER P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CARON ARTURO LE 3.322.949 y CASENAVE CERIONI SUSANA ESTHER LC 8.310.687 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_8163775 Importe: \$ 630
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PATRICIA JUANA PALACIOS, con D.N.I. N° 16.767.786, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279.602.

Boleto N°: ATM_8163922 Importe: \$ 450
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 274063 “LUENGO NELIDA MERCEDES P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LUENGO NELIDA MERCEDES DNI 6.154.844 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8164000 Importe: \$ 540
18/06/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Daniel Astorga medurará 482.93 m2, propietario LUIS CARLOS DE CHAVANNES, pretendiente RODOLFO FABIAN BOTTANI, obtención Título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada calle Tapón Moyano 2148, Jesús Nazareno, Guaymallen. Límites: Norte: Luis Carlos Dechavannes; Sur: enrique Cano; Este: Luis Carlos Dechavannes; Oeste: Calle Tapón Moyano. EX-2024-04250904-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 29, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_8163695 Importe: \$ 810
18-19-24/06/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez medurará aproximadamente 2.102.24 m2, de FRAMARINI, EMILIANO ANDRES, con salida a callejón comunero de indivisión forzosa costado oeste, 180 m al norte de la intersección con servidumbre de tránsito paralela a carril general San Martín, dicho callejón se encuentra a 1480 m al oeste de intersección del ferrocarril con calle Antártida Argentina, Sierras De Encalada, La Heras, Mendoza. Junio 29, 2024. Hora 14:00. EX-2024-04270194-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8163696 Importe: \$ 1080
18-19-24/06/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Héctor Ojeda medurará 264 m2 aproximadamente, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: PROVINCIA DE MENDOZA, Pretendiente: VERA LOPEZ LILA; ubicada en esquina noreste de intersección entre calle López de Gomara y Lateral Norte, Acceso Este, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Límites: Norte: Lila Paz Verna Lopez; Sur: Lateral Norte Acceso Este; Este: Ernesto Savio Distefano; Oeste: Calle López Gomara. EX-2024-04292526-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 01, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_8163740 Importe: \$ 1080
18-19-24/06/2024 (3 Pub.)

(*)

Juan Ignacio Bartuluchi González Ingeniero Agrimensor medurará aproximadamente 2 ha. 5000.00 m2 propiedad ANTONIO SANCHEZ, Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida por FERNANDO MARTIN GODOY. Límites: Norte: Calle Los Olivos. Sur: Pablo y Virginia Ghilino S.R.L. Este: Antonio Sánchez. Oeste: Olga Pérez de Rossi, Mario Morales y Antonio Luis Maza. Ubicada en Calle Los Olivos a 260 m al Oeste de Calle Godoy costado Sur, Andrade, Rivadavia. Julio 01, hora 14.30. EX-2024-04292347-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8163743 Importe: \$ 1080
18-19-24/06/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Pablo Mantovan Medurará y Unificará 61299.13 m2, propietario MAROTO NELIDA CARMEN. Cochabamba s/n°, a 651.00 m al Norte vereda Este de calle Zarandon, Agrelo, Lujan de Cuyo. EX-2024-03608574-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 01, 8.00 horas.

Boleto N°: ATM_8163745 Importe: \$ 540
18-19-24/06/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Roberto Quevedo mensurará aproximadamente 224.70 m², Para Gestión De Título Supletorio Ley 14.159 y Sus Modificatorias, Propiedad ALEJANDRO CARLOS RAMIREZ. Pretendida SILVIA BEATRIZ LEAL y GABRIELA BEATRIZ LEAL. Ubicada Barrio Ciudad De Palmira Manzana M Casa 3, Palmira, San Martín. Expte. N°: EX-2024-04327368- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 29, Hora: 11. Límites : NORTE: calle N° 5-B. SUR: ARTURO HORACIO MIUR. ESTE: ROBERTO GUIÑAZU. Oeste: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Boleto N°: ATM_8163946 Importe: \$ 1080
18-19-24/06/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mauro Domínguez mensurará 235,20m² propiedad de Miguel Moisés NAVARRO y María Luisa TRIGO de NAVARRO, ubicados en calle Ozamis N°1025, Ciudad, Maipú. Julio 01. Hora: 8:30hs. Expediente: EX-2024-04364024- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8165468 Importe: \$ 540
18-19-24/06/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. Mat. 1667, mensurará aproximadamente 207 m² propiedad de ZALAZAR VICENTA ubicada sobre la Calle Martínez de Rosas N° 7286 Barrio San Javier Manzana P Lote 20 Capilla del Rosario Guaymallén Mendoza. EX-2024-04292287- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 28. Hora: 18:45.

Boleto N°: ATM_8164779 Importe: \$ 810
18-19-24/06/2024 (3 Pub.)

(*)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 1HA 3.542,65 m² aproximadamente, propiedad RAFAEL GUTIERREZ GUERRA. Cita calle Zanichelli S/N° 160 m al oeste de calle Urquiza lado sur. Coquimbito, Maipu. Junio 28. Hora: 13:30. EX-2024-04305107- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8165548 Importe: \$ 540
18-19-24/06/2024 (3 Pub.)

(*)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 565,00 m² de TORRES JORGE OMAR, Calle El Huerto N° 606 Fracción B (43 m al este de calle Jacaranda, lado sur.), La Puntilla, Luján de Cuyo. Junio 28. Hora: 09:00. EX-2024-04339887- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8164798 Importe: \$ 540
18-19-24/06/2024 (3 Pub.)

(*)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 560,00 m² de BALS BARTOLOMÉ, Bandera de los Andes N° 9.763 , Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Junio 28. Hora: 10:00. EX-2024-04343604-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8164807 Importe: \$ 540
18-19-24/06/2024 (3 Pub.)

GUSTAVO RAÚL SUAREZ, Agrimensor mensurará aproximadamente 5345 ha 6358.99 m², propiedad de TITULO 1: MARTA DEL VALLE SALDAÑA, MATÍAS EXEQUIEL OMAR LEBOEUF, AXEL DAN

LEBOEUF Y TITULO 2: MATÍAS EXEQUIEL OMAR LEBOEUF, AXEL DAN LEBOEUF ubicada por Calle Cordón s/ n° 8265m al norte de Ruta Nacional n° 7, ambos lados del camino, lugar de reunión puesto el prendedor 14920 m al norte de Ruta Nacional n° 7, por Calle Cordón, costado Éste. La Dormida, Santa Rosa. EE-29157-2024. Junio: 24 Hora: 14:00

Boleto N°: ATM_8155981 Importe: \$ 1350
14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 199.90 m2, propietario: ROSARIO ARRIETA DE VIDELA; Ubicación Catamarca 1918, Ciudad, Las Heras, Mendoza. Junio 24, Hora 18.00. EX-2024-04208959-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8157683 Importe: \$ 270
14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 280,41 m2, de MARÍA ROSA MANITTA, San Martin 2680, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Junio 24, Hora 17:30. EX-2024-04215363-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8157684 Importe: \$ 270
14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, mensurará 212,50 m2. Propietario: PEDRO PAPAGNI. Ubicación: Chile 1188, Ciudad, San Rafael. Junio 27, Hora 12:30. Expediente: EX-2024-04213572-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8157686 Importe: \$ 270
14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 675,00 m2, de DARÍO DANIEL DALMASO, 25 de Mayo 33, Ciudad, Luján de Cuyo. Junio 24, Hora 18:00. EX-2024-04167313-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8157688 Importe: \$ 270
14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 204,33 m2, de HEBERT ESNELDO GONZALEZ y OTRA, Leonardo Murialdo 1000, Villa Nueva, Guaymallén. Junio 25. Hora 17:00. EX-2024-04236336-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8158447 Importe: \$ 270
14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 204,33 m2, de HEBERT ESNELDO GONZALEZ, Leonardo Murialdo 941, Villa Nueva, Guaymallén. Junio 25. Hora 17:30. EX-2024-04238019-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8158449 Importe: \$ 270
14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mensurará 10 ha. 9942.80 m2, propietarios: CEREZO RUBEN ALEJANDRO, CEREZO MARIA NOEMI y CEREZO ANDREA PAOLA. Carril Barrancas s/n° y Calle Italo Argentino s/n° (costado sur-oeste) y Calle Del Bajo s/n°, Barrancas, Maipú. Hora 14:00. Junio 24. Expediente: EX-2024-02696435-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8159245 Importe: \$ 810

14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 382,11 m2, para gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art.236, inc. a) del C.C. y C. Pretendida por MATIAS GABRIEL TALAVERA. San Martín N° 205, Ciudad, Las Heras. Límites Norte: María Luisa Galasso; Sur: Calle Dr. Ricardo Balbin; Este: Club Atlético Huracán Las Heras y Oeste: Calle San Martín. Junio 24, hora 9:00. EX-2024-04183427-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8159246 Importe: \$ 1080

14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Roberto Peñaloza Agrimensor mensurará 267,90 m2 para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto 276/13, propiedad JOSE LUCIANI, en posesión de Rafael Constancio López, Ciudad, Las Heras. Junio 24, hora 8,30. Expediente EX-2023-02790390-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8159247 Importe: \$ 540

14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Roberto Peñaloza Agrimensor mensurará 17607,10 m2, propiedad PABLO JAVIER ROMERO, STELLA MARIS ROMERO, ARIEL ALBERTO ROMERO, FEDERICO JULIAN ROMERO, Pedro Molina 881, Russell, Maipú. Junio 24, hora 10.00. EX-2023-027928740-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8159250 Importe: \$ 540

14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gomez mensura 380.00 m2, propietarios: PASCUCCI, GRACIELA LILIANA, GUASTALLI, CLAUDIA GABRIELA. Ubicación: Calle Mariano Moreno 365, Ciudad, Lujan de Cuyo. EX-2024-04127972-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 24, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_8159251 Importe: \$ 540

14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 5407.15 m2, propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO art.1669 C.C.C.N. FIDEICOMISO LA FLOR BLANCA , MARIA JULIETA LAZARO, ubicada en Calle AZCUENAGA N° 2602, Lunlunta, Maipú. Junio: 24. Hora: 15.45. EX-2024-04207608- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8159463 Importe: \$ 540

14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 280,00m2, propietario Domingo Lopez Maña – Fleming N° 7 – Ciudad - General Alvear – Junio 24 - Hora 11 – Ex2024-04268956-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8161970 Importe: \$ 540

14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 3169.00m2, propiedad de: "ANTOLIN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", ubicada en Calle Colomer s/n°, 321.40m al oeste de calle La Escuela, costado sur, Dpto. San Rafael, Dto. Goudge, Lugar Colonia Colomer. Junio 24 Hora 15. Expte EE-29605-2024 SAYGES

Boleto N°: ATM_8162504 Importe: \$ 540

14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 178 m2 propietario PATRICIO CEFERINO SANCHEZ Ubicación Ortiz de Rosas 98 Ciudad San Rafael Expte EX 2024 04296264 GDEMZA DGCAT ATM junio 24 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_8162507 Importe: \$ 540
14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 49877,26 m² aprox, de JOSÉ MIGUEL GALLARDO GARCIA aproximadamente. Pretendido por: MARIELA DEL CARMEN MARTINEZ. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Fenoy, 296.13m al Oeste de Calle Contreras, costado Sur – Real del Padre – San Rafael. Expte: EX-2023-04644035-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Calle Fenoy y El titular. Sur: Calle Línea de Goico y Marcela Mariela Montoya. Este y Oeste: El Titular. Julio 24 Hora 9

Boleto N°: ATM_8163267 Importe: \$ 1080
14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 154.87 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad TORRES JOSE MARIA. Pretendida por: MATTEUCCI NAHIR IVON. Límites: Norte: Fr. A De Villegas Analía Verónica; Sur: Nahir Ivon Matteucci; Oeste: Ocaña Juana Eva; Este: Calle Las Higuieritas. Ubicado sobre Calle Las Higuieritas s/n (a 60 m al norte de calle Independencia) costado oeste, Villa Cavero, Jocolí Viejo, Lavalle. Junio 24, 10:30 horas. EX-2024-03375370-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8157685 Importe: \$ 1350
14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mensurará aproximadamente 193 ha. 6780 m2, parte de tres títulos, para Gestión de Título Supletorio Ley N° 14159 y Modificatorias. Pretendiente: BAJOS PASTOSOS S.R.L. Propietario Título I: INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN Y RÉGIMEN DE LA TIERRA. Propietario Título II: JUAN TRACHUK. Propietario Título III: ANTONIO MAZUROK Límites: Norte: Calle 7. Sur: calle 8. Este: Calle H. Oeste: Calle G. Ubicación: Calle H S/N entre calle 7 y 8, San Pedro del Atuel, General Alvear, Mendoza. EX-2024-04133568-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 24, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM_8159254 Importe: \$ 1350
14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Nelson Botta, Ingeniero Agrimensor mensurará 400 m2, Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario JUSTO JOSE DELGADO, pretendiente CLARA SUSANA LONCARICH y CARLOS OMAR BULNES, calle Remedios de Escalada 2779/2783, Coronel Dorrego, Guaymallen. Límites: Norte, Tarquini Gustavo Javier, Tarquini Hugo Alberto y Rapizzardi María del Carmen; Sur, José Benito Torres, Agustín Omar Bulnes, Juan José Sánchez y Olga Luisa Cortez; Este, calle Remedios de Escalada; Oeste, Gustavo Javier Tarquini. EX-2024-04240296-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 24, hora 9,30.

Boleto N°: ATM_8159263 Importe: \$ 1350
14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco Esteban Canzonieri mensurará Titulo 1: 32.246,31 m2, Titulo 2: 1.209,78 m2, Titulo 3: 7.769,42 m2, Titulo 4: 559,79 m2 y Titulo 5: 57.919,30 m2, propiedad de REAL S.A., ubicada en calle Isidoro Busquets S/N° a 327,27 m al Oeste de Callejón Sottano, costado Sur, La Colonia, Junín. Expte: EE-29251-2024. Junio: 24 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM_8162579 Importe: \$ 810
14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, propiedad, de PASCUALA DEL ROSARIO INOSTROZA OYARCE, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, Pretende Margarita Ramona Jofre, Dep. 4 pabellón "G", entrada 3, Piso 2º, Superficie individual - Dpto. 43,8.550 m2, Balcón, 8,8.862 m2, Sup. Total, 52,7.412 m2, al Dpto. le corresponde una proporción del 2,44123 % en relación al valor y del 2,49844% en relación a la superficie del conjunto del pabellón, calle Las Acacias 2564, 6ª sección, ciudad, Capital "Se cita a copropietarios interesados de dicho edificio"; Junio: 24, hora: 10,30. EX-2024-04250488- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8159461 Importe: \$ 1620
14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 150m2 propietarios Ortiz Esteban Eulogio, Muñoz de Ortiz Alba Rosa, ubicación Calle Juan José Castelli 579, Ciudad, San Rafael. Expediente 2024-04336236-DGCAT, junio 24, Hora 15.

Boleto N°: ATM_8163787 Importe: \$ 540
14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias, aproximadamente Sup.220 m2 parte mayor extensión , propietario MANZANO ELIAS pretende ATENCIO DORA SILVANA .Punto Encuentro Calle Las Vírgenes N°4170 y Callejón Los Bomberos- Las Paredes- San Rafael. Ubicación por dicho callejón a 15m al Norte, lado Oeste. Límites: Norte , Sur y Oeste: más terreno del propietario , Este: con Callejón "Los Bomberos". Junio 24 Hora 10 Expte. 2024-04250330 -GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8162508 Importe: \$ 1350
14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Mauricio Lucero Ing. agrimensor mensurará aproximadamente 1153.89 m2. Propietarios, Título 1: MARIA TERESA FERREYRA DE BALMACEDA, Título 2: C.O.M.E.T.A.S.R.L. Gestión título supletorio Ley 14159 Dto.5756/ 58. Pretendida por: Balmaceda Elena Lidia. Límites: Norte. Juana Noemi Arenas, Sur. Calle Manuel Belgrano, Este. Municipalidad de Tunuyán y Maria Teresa Ferreyra de Balmaceda, Oeste. C.O.M.E.T.A.S.R.L. y Miguel Ferri. Ubicada en Calle Manuel Belgrano s/ nº a 18.03 m al este de calle Godoy Cruz, Ciudad, Tunuyán, Mendoza. Junio: 24 Hora: 8. EX-2024-04305955-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8162539 Importe: \$ 1350
14-18-19/06/2024 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 700,00 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad MAURICIO NICOLAS PASCUCCI, sita calle Adolfo Calle S/Nº, 35m al norte de calle Rivadavia, lado este y de ahí 55m al este por callejón comunero de indivisión forzosa. Ciudad, Lujan de Cuyo. Se cita a condóminos del presente callejón. Junio 25. Hora: 13:00. EX-2024-02935924-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8161964 Importe: \$ 1080
13-14-18/06/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 4ha 5726,42 m2 aproximadamente. Propiedad de ANTONIO SÁNCHEZ MARTIN. Pretendida por ANTONIA MERCEDES MANCILLA, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Ruta Nacional 40 y Calle Luffi, por esta 330m al Oeste, costado Sur, Pareditas, San Carlos. Límites: Norte: Calle Luffi, Juan Martin Montes.Sur:

Primitivo Sancho y Juan Martin Montes. Este: Guillermo Luffi. Oeste: Juan Martin Montes. Junio 24. Hora: 12:00. EX-2024-03492140- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8161967 Importe: \$ 1080
13-14-18/06/2024 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 205,79m2 Propietario DEMACO SOCIEDAD ANÓNIMA, Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Y Comercial, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendiente Noelia Delfina De Los Ángeles González, Ubicada Calle Tte. Coronel Saturnino Torres N°2127, B° San Eduardo, Luzuriaga, Maipú, Limites Norte Calle Saturnino Torres, Sur Daniel Victorio Sánchez, Este Adolfo Andrés Bauco, Oeste Aristóbulo Monteagudo. Junio 24. Hora: 08:30. EX-2024-04114782- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8160025 Importe: \$ 1080
13-14-18/06/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 100.00m2 (PARTE MAYOR EXTENCION) para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de MANUEL RODRIGUEZ TORRES, pretendida por MARIA TERESA NIETO, ubicada en calle Niñas de Ayohuma N° 1478, San Francisco del Monte, Guaymallén. Límites: Norte: Manuel Rodriguez Torres. Sur: Cofre, José Martín y Campos de Cofre, Eliana del Carmen. Este: Ortiz, José Armando y Miguez, Noemí Silvia; Albarracín, Haydee del Carmen. Oeste: Manuel Rodriguez Torres. Junio 24. Hora: 16:00. EX-2024-04178700- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8160033 Importe: \$ 1350
13-14-18/06/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art 2 de la Ley 11867 la Sra. Silvia Marta Cotar con DNI 21.554.690 – CUIT 27-21554690-5 con domicilio en calle Balbino Zaporta 3048 de Godoy Cruz, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de MOAG SAS CUIT 30-71745280-8 destinado al rubro autoservicio ubicado en calle Joaquín V. González N° 1585 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Tiburcio Benegas N° 639 de Godoy Cruz de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8152357 Importe: \$ 2250
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, la Sociedad CARAMBOLA S.A.S. con CUIT 30-71689988-4, con domicilio en calle Padre Arce 173, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, anuncia traspaso de fondo de comercio a favor de la Sociedad GAMBI S.A.S., con CUIT: 30-71853024-1, con domicilio en calle Padre Arce 173, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, destinado al rubro de panadería y cafetería ubicado en calle Padre Arce 173, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Padre Arce 173, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza CP 5501.

Boleto N°: ATM_8155581 Importe: \$ 2700
11-12-13-14-18/06/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

LIQUID SOLUTIONS S.A De conformidad con el art. 10, apartado b), de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984) y Art. 60 de la LSC .Se comunica que con fecha 01 de julio de 2023, según Acta de Asamblea General

Ordinaria Unánime, se procedió a la Aprobación de la Gestión del Directorio Actual y la renovación del mismo conforme al siguiente detalle: Presidente y Primer Director Titular: EDUARDO ALFREDO LUGEA, DNI: 14.736.531, Cuit: 20-14736531-5, de nacionalidad argentina, nacido el 03/04/1962, Casado, de profesión Comerciante, con domicilio real en Barrio Solares de Gabrielli, calle Don Francisco N° 4421, Mayor Drumond, Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido firmando al pie de la presente, y constituye domicilio especial en la sede social Carril Urquiza N°1858 Guaymallén, Provincia de Mendoza. Manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Manifiesto bajo juramento de decir la verdad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 293 del Código Penal, no hallarme comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la LSC. Manifiesta con carácter de declaración jurada, el Director Titular EDUARDO ALFREDO LUGEA, por derecho propio, lo hace en su carácter de Accionista de LIQUID SOLUTIONS S.A ser Beneficiario Final (BF) según la RG DPJ N° 1700/2022. Vicepresidente y Segundo Director Titular: WALTHER DANIEL MARTINEZ, DNI: 16.636.717, Cuit: 20-16636717-5, de nacionalidad argentina, nacido el 25/04/1963, Casado, de profesión Comerciante, domiciliado en Barrio Pueyrredón, N° 760 Mza. D Casa 19 Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido firmando al pie de la presente, y constituye domicilio especial en la sede social Carril Urquiza N°1858 Guaymallén, Provincia de Mendoza. Manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Manifiesto bajo juramento de decir la verdad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 293 del Código Penal, no hallarme comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la LSC. Manifiesta con carácter de declaración jurada, el Segundo Director Titular WALTHER DANIEL MARTINEZ, por derecho propio, lo hace en su carácter de Accionista de LIQUID SOLUTIONS S.A ser Beneficiario Final (BF) según la RG DPJ N° 1700/2022. Director Suplente: AGUSTINA BELÉN LUGEA, DNI: 37.958.883 Cuit: 27-37958883-8, de nacionalidad argentina, nacida el 15/02/1994, Soltera, de profesión Comerciante, domiciliada en Barrio Solares de Gabrielli, calle Don Francisco N° 4421, Mayor Drumond, Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido firmando al pie de la presente, y constituye domicilio especial en la sede social Carril Urquiza N°1858 Guaymallén, Provincia de Mendoza. Manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Manifiesto bajo juramento de decir la verdad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 293 del Código Penal, no hallarme comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la LSC. Duración del mandato del Directorio Electo, es de tres (3) ejercicios económicos, con vencimiento el 30/06/26.-

Boleto N°: ATM_8052397 Importe: \$ 3060
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA TARAZI S.A. En cumplimiento con el artículo 60 LGS, se comunica que con fecha 30/04/2024 en Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad se resolvió designar como Directora Titular y Presidente a la Sra. Silvia Laura Tarazi y como Director Suplente al Sr. Eduardo Tarazi, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en Avenida Colon 723, 2º piso, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8152352 Importe: \$ 360
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

QV DATUMS.A. DESIGNACIÓN NUEVO DIRECTORIO. Comunica que por decisión de la Asamblea General Ordinaria del 30 de enero de 2024 se procedió a la designación del nuevo Directorio por el término estatutario, quedando el mismo conformado de la siguiente manera. Director Titular y presidente: José Luis Córca DNI 17.640.493; Directora Suplente: Sra. Gloria Haydée Lucia de Santis. DNI 953.954.

Boleto N°: ATM_8155393 Importe: \$ 270
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA TARAZI S.A. En cumplimiento con el artículo 10 LGS, comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 22/04/2024 se aprobó la reforma del estatuto referida al mandato del Directorio. Por lo tanto, se modificó el artículo correspondiente, el que quedó redactado de la siguiente forma: «CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, DIRECTORIO, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES. La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, electos por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo por lo que su mandato y sus funciones continúan vigentes en toda su plenitud hasta tanto no sean reemplazados por un nuevo Directorio, todo ello de conformidad y en cumplimiento con el artículo 257 de la Ley 19.550 y modificatorias. La Asamblea deberá designar por lo menos un suplente por igual término con el fin de llenar las vacantes que se produzcan. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. El Directorio en su primera sesión designará de entre ellos un Presidente, pudiendo efectivizar ello también en la propia Asamblea que los designe. En caso de ausencia, impedimento o excusación, sea estos temporarios o definitivos, los Directores de entre ellos designarán a la persona que reemplace al Presidente. El órgano de administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse por lo menos cada tres meses. En caso de empate, el voto del Presidente vale doble. Las resoluciones tomadas en las reuniones se transcribirán en el Libro de Actas que se llevará al efecto. La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550». El Directorio.

Boleto N°: ATM_8152353 Importe: \$ 1800
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

INTERANDES SHIPPING SOCIEDAD ANONIMA. CAMBIO DOMICILIO SEDE SOCIAL: Conforme a Ley se hace saber que por Acta de Directorio N° 146, de fecha 07-06-2024, INTERANDES SHIPPING S.A. fija domicilio de la Sede Social en calle Carril Rodríguez Peña 3167 - Coquimbito - Maipú - Mendoza - C.P. 5513.

Boleto N°: ATM_8161915 Importe: \$ 270
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

JLV Sociedad Anónima Expediente 1076/J/2012-00917- Expte. EX-2019-04730933- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ Comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria del 08 de Mayo de 2024 se resolvió: Designar como Director Titular y Presidente del Directorio a la Cdra. Norma Concepción Liliana Puebla y como Director Suplente al Sr. Luis Alejandro Vargas fijándose el término del mandato por 3 años hasta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que considere el Balance con cierre 31 de Diciembre de 2026.

Boleto N°: ATM_8163938 Importe: \$ 450
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

LAS VIOLETAS S.R.L. Cambio Sede Social. Comunica que con fecha 01 de junio de 2024 en Acta de Reunión de Socios se fija la decisión del cambio de la Sede Social, Legal y Fiscal, siendo el nuevo domicilio de LAS VIOLETAS S.R.L. sobre CALLEJON SALCEDO N° 10.657, FRACCION - D, (CP 5527) LOS CORRALITOS, GUAYMALLEN, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8165451- Importe: \$ 270
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

SUBSANACION NEUMARKET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. En Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, el día 10 de JUNIO de 2024 comparecen: el señor Spertino Martin Bartolome, DNI N° 25.783.050, CUIL/CUIT N° 20-25783050-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de Enero de 1977, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Dr Notti N° 1700, Departamento de Capital, provincia de MENDOZA, República Argentina y el Sr. Arias Federico, DNI N° 26.681.430, CUIL 20-26681430-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 9 de Septiembre de 1979, de profesión empleado, estado civil casado, con domicilio en San Juan de Dios 1055 Dorrego, Gllen Mendoza, concurren a este acto en su calidad de socios según surge del contrato de constitución de la sociedad Neumarket S.A.S. en formación, Y SOLICITA: Que en el carácter antes invocado se subsane el contrato de Constitución de la mencionada sociedad, en virtud de las observaciones realizadas por Asesoría Contable y Asesoría Legal de la Dirección de Personas Jurídicas al Contrato constitutivo, en el trámite de inscripción y aclara PRIMERO: que viene a subsanar el Capital Social fijado en el Artículo Cuarto y Disposiciones transitorias; quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO": El Capital Social es de pesos Setecientos Mil (\$700.000), representando por setecientas (700) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 2. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio Arias Federico con D.N.I. N° 26.681.430 suscribe la cantidad de trescientos cincuenta (350) acciones representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito en plazo fijo, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, b) el socio Spertino Martin Bartolome con D.N.I. N° 25.783.050, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta (350) acciones representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito en plazo fijo, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde a fecha de constitución de la sociedad. 3. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS. Se designan como Presidente de la sociedad a Spertino Martin Bartolome con D.N.I. N° 25.783.050, CUIL N° 20-25783050-1, de nacionalidad argentino, nacido el 18/01/1977, de profesión empleado, estado civil casado, con domicilio en calle Dr. Notti 1700, Capital, Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436; no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución de la Unidad de Información Financiera 11/11 y así mismo declara bajo juramento no encontrarse inhabilitado, inhabilitado, fallido o concursado ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Código Penal Argentino, y como Administrador Suplente a Arias Federico con D.N.I. N° 26.681.430, CUIL N° 20-26681430-6, de nacionalidad argentino, nacido el 09/09/1979, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle San Juan de Dios 1055 Dorrego, Guaymallen, Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que en cumplimiento de lo dispuesto por la

Resolución D.P.J. N° 3436; no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución de la Unidad de Información Financiera 11/11 y así mismo declara bajo juramento no encontrarse inhabilitado, inhabilitado, fallido o concursado ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Código Penal Argentino. De esta manera queda subsanada, a través del presente instrumento, el Contrato constitutivo de NEUMARKET S.A.S. solicitando a la Dirección de Personas Jurídicas proceda a la inscripción definitiva de la sociedad de referencia. En la ciudad de Mendoza, República Argentina, en fecha ut-supra.

Boleto N°: ATM_8163284 Importe: \$ 4860
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

CARNES DE MI CAMPO S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2024 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Agustín Eduardo Rossi DNI: 24.627.930 y Director Suplente: Pamela Lourdes Castillo DNI: 25.272.624. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8165495 Importe: \$ 360
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

FRESQUISIMA SRL. Comuníquese que por Instrumento Privado suscripto en fecha 10/06/2024 se procede a subsanar las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, el Contrato Constitutivo de fecha 13/05/2024, el que tramita conforme N° de EXP-2024-03621591-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, la observación realizada por la falta coincidencia en el artículo cuarto del Estatuto Social del monto del capital social expresado en letras y números, manifestando que es intención subsanar la observación, por lo que quedará redactado de la siguiente manera: " Artículo cuarto: Capital Social: El Capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) dividido en QUINIENTAS CUOTAS (500) de pesos mil (\$1.000) cada una de valor nominal. Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de su desición; Asimismo en razón de la segunda observación el Señor Anselmo Gabriel Caruana Soto, acompaña Declaración Jurada conforme Resolución N° 1700/2022.-

Boleto N°: ATM_8163691 Importe: \$ 1080
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

EGG HOLDING CORP: comunica que con fecha 23 de abril de 2024 decidió mediante órgano de administración, la remoción de la Sra. María Silvia Gomez Portillo Funes quien se desempeñaba como Representante Legal. Asimismo, en su lugar se designó a la Sra. Carolina Perez Mora como nueva Representante Legal, Documento Nacional de Identidad n° 32.627.233, con domicilio real en Aguado 561, Ciudad de Mendoza. A su vez, EGG HOLDING CORP comunica que con misma fecha decidió mediante órgano de administración el cambio de domicilio legal de la sociedad de Aguado 561, Provincia de Mendoza, República Argentina a Martinez de Rozas 86, Provincia de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM_8163760 Importe: \$ 630
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

FINCA ARLANDA S.A. comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 27/03/2024 se

trataron las renunciaciones presentadas por Andrés Emilio Nicastro a su cargo de Director Titular y Presidente y por Arturo Matías Nicastro a su cargo de Director Suplente, las mismas fueron aceptadas y aprobadas unánimemente, como también fue aprobada la gestión del Director Titular. En consecuencia, se eligieron los miembros del Directorio, cargos que fueron distribuidos y aceptados mediante Acta de Directorio de misma fecha (27/03/2024), el que ha quedado integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente DIEGO EMILIANO ARBOIT, DNI N° 31.505.159, CUIT 20-31505159-3, domicilio especial calle Elpidio Gonzalez 2401, Guaymallén, Mendoza, emiliano_arboit@hotmail.com y Director Suplente JAVIER ALEJANDRO GARCIA PAVAROTTI, D.N.I.: 23.095.692, CUIT: 20-23095692-9, domicilio especial Barrio 6 de Octubre Manzana C, Casa 8, Guaymallén, Mendoza, domicilio electrónico en garciapavarotti@hotmail.com. La duración de sus mandatos es de 3 ejercicios con vencimiento el día 31/12/2026. En la misma Asamblea General Ordinaria de fecha 27/03/2024, se decidió cambiar el domicilio social, el que quedó fijado en calle Elpidio Gonzalez 2401, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8163949 Importe: \$ 990
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

EMPREDIMIENTOS AVELINO S.A.: A efectos de la inscripción de su Nuevo Directorio, informa que mediante Acta de Directorio N°15 de fecha 03 de abril de 2024 y Acta de Asamblea ordinaria Unánime N°15 de fecha 10 de abril de 2024, se procedió a una nueva designación de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando integrado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Darío Augusto Matta con DNI N°24.893.559; Director Suplente: Flavio Javier Matta con DNI N°22.857.012; Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8165508 Importe: \$ 450
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

SANATORIO ARGENTINO S.A.: Comunica que con fecha 23/05/2024 en Asamblea General Ordinaria se ha procedido a designar los Directores Titulares de la Sociedad por el término de tres años, distribuyendo los cargos según acta de Directorio de fecha 11/06/2024 de la siguiente forma: Presidente: Dr. GIUNTA LEANADRO AGUSTIN, D.N.I. N° 25.222.336; Vicepresidente: Dr. NEGRI PETRI GUSTAVO ANGEL D.N.I. N° 29.226.225; Secretario: Dr. RUFEL NICOLAS ARIEL D.N.I. N° 32.040.595 Tesorero: Dr. RUBEN LEONARDO ARAUJO, D.N.I. N° 11.264.881 Vocal: Dr. OJEDA JORGE ANIBAL, D.N.I. N° 12.550.832; Directores Suplentes: Dr. NOZAR HUGO ROQUE, D.N.I. N° 8.470.601. También se procedió a la elección de los nuevos Síndicos, por el término de tres años, siendo su nómina la siguiente: IRIS LOURDES NAVARRO D.N.I. N° 16.442.496 en el carácter de Síndico Titular y MARIA FERNANDA NAVARRO D.N.I N° 27.597.449, en carácter de Síndico Suplente.- EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_8164806 Importe: \$ 810
18/06/2024 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - Mayo 2024

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

	Mayo	Acumulado
INGRESOS	323.223.382.524,30	1.101.904.817.559,01

CORRIENTES		322.742.294.616,16	1.069.012.452.838,68
	De origen provincial	123.160.012.301,37	494.247.396.571,45
	Tributarios	78.935.688.569,77	345.701.240.222,83
	Regalías	11.594.373.227,80	55.263.421.335,25
	Afectados	9.460.566.928,41	35.209.963.072,00
	Otros Provinciales	23.169.383.575,39	58.072.771.941,37
	De origen Nacional	199.582.282.314,79	574.765.056.267,23
	Coparticipación Federal	130.007.154.211,06	431.891.626.419,00
	Afectados	26.464.929.465,02	61.601.670.166,22
	Otros Nacionales	43.110.198.638,71	81.271.759.682,01
DE CAPITAL		481.087.908,14	32.892.364.720,33
	Portezuelo del Viento	-	32.408.489.575,50
	Resto Recursos de Capital	481.087.908,14	483.875.144,83
EGRESOS		197.308.594.781,70	915.341.551.718,41
CORRIENTES		181.545.869.585,02	758.211.586.775,79
	Personal	79.440.563.535,11	353.371.241.118,63
	Bienes y Servicios	31.251.090.739,85	113.230.654.970,60
	Intereses y gtos. de la deuda	2.289.960.578,43	26.466.083.695,09
	Transferencias	68.556.257.931,63	265.103.622.991,47
	Otros egresos corrientes	7.996.800,00	39.984.000,00
DE CAPITAL		15.762.725.196,68	157.129.964.942,62
	Bienes	558.321.020,10	3.022.215.828,17
	Trabajos Públicos	6.464.095.584,93	24.275.248.945,01
	Otros egresos de capital	8.740.308.591,65	52.210.228.560,94
	Transferencias Fidec. Portezuelo del Viento	-	77.622.271.608,50
SUBTOTAL		125.914.787.742,60	186.563.265.840,60
Ingresos por financiamiento			

		19.179.851.691,98	78.472.897.336,18
	Ingresos por		
	financiamiento	19.179.851.691,98	78.472.897.336,18
Egresos por financiamiento			
		2.106.676.687,38	49.705.239.422,10
	Amortización de la deuda		
	consolidada	2.106.676.687,38	49.499.281.488,54
	Otros egresos		
		-	205.957.933,56
DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES		142.987.962.747,20	
RESULTADO ACUMULADO Mayo 2024			215.330.923.754,68

* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

* * Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

*** En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo

18/06/2024 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 93-M-2018-60207, caratulado "RIVERA MANUEL ALEJANDRO, D.N.I. Nº 36.652.717", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE SALTA Nº 231, Bº YAPEYU, DISTRITO EL RESGUARDO, LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03-55859-1 Nomenclatura catastral es 03-04-03-0008-000028-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 2º Inscripción al Nº 11.370 Fs. 554 Tomo 45 E del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 3-M-2021-60207, caratulado "ZAPATA SALOME ANITA, D.N.I. Nº 5.438.618", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en PASAJE MANZANO Nº 189, DISTRITO PANQUEHUA, LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03-32148-6 Nomenclatura catastral es 03-07-02-0003-000272-0000-0 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1º Inscripción al Nº 25.938 Fs. 129 Tomo 55 D del Departamento de Las Heras, atento

haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MONODROGAS

EXPEDIENTE:2965680/2024

PROCESO EN SISTEMA COMPR.AR: 20804-0034-LPU24

HORA DE APERTURA: 08:00 HS

FECHA DE APERTURA: 05/07/2024

VALOR DEL PLIEGO: \$0.-

S/Cargo

18-19/06/2024 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE MENDOZA

Expte. N°EX-2024-03963284- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

Licitación Pública N° 10202-0027-LPU24

Fecha del Acto público de Apertura: Viernes 12 de Julio del 2024.-

Hora: 08:00 hs.

Lugar de Apertura:Sistema Compr.ar Proceso 10202-0027-LPU24

Presupuesto Oficial: \$196.455.936,90 (PESOS: CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS con 90/100).

Consultas Técnicas: Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas -Belgrano 245 - 1er. Piso - Mendoza - CP M5500- Tel.: 0261-348-7664 / 7665 / 7666

S/Cargo

18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2024-02214924- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0075-LPU24

Contratación de personas físicas profesionales y no profesionales para la gestión en el Dpto. de Bioingeniería, del HOSPITAL PEDIATRICO DR. HUMBERTO J. NOTTI

Apertura: 03 de Julio de 2024 Hora: 12:00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: "Licencia para la Organización, Desarrollo, Explotación, Captación de Apuestas y Comercialización de la actividad de Juego en Línea"

E E N°: 4374915 - 2024 / Resolución de Directorio n° 385/24

Presupuesto Oficial: \$ 120,00 (Pesos Ciento Veinte con 00/100)

DESTINO: Instituto Provincial de Juegos y Casinos

FECHA APERTURA: 20/08/2024

LUGAR DE APERTURA: Sistema COMPR.AR

HORA DE APERTURA: 10:00 horas

VALOR DE PLIEGO: \$ 500.000,00

CTA. CORRIENTE OFICIAL : Banco Nación Argentina n° 62802369/96

CUIT: 30-68923448-4 – C.B.U. 0110628820062802369965

Informes en Dpto. Compras y Contrataciones del Instituto Provincial de Juegos y Casinos – Hipólito Irigoyen 27/31 – Ciudad – Tel.(0261) 4241543/7933/6092 – Int. 270

Sistema COMPR.AR – Mesa de ayuda

Consultas Sistema COMPR.AR y otros – Sr. Roberto Cabaña – Cel: 2612113906 – comprar@mendoza.gov.ar

Horario de atención: 8 a 13 horas

S/Cargo
18/06/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1177

Motivo: Adquisición de vehículos utilitarios

Expediente Licitatorio N° 3810-24

Presupuesto oficial: \$ 128.000.000,00

Apertura de Sobres: 11/07/2024 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 33. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
18/06/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LA PAZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27

Expediente N° 5096-DCYS-24

"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS"

Presupuesto Oficial: \$ 105.000.000

Valor del Pliego: \$ 105.000,00

Apertura: 3 de Julio de 2024 10:30 hs.
Consultas:
Oficina de Compras y Suministros
Tel. 02626-421100 Int 50
comprasysuministros@lapazmendoza.gob.ar

S/Cargo
14-18/06/2024 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: el día 4 de julio de 2024 a las 09:00 hs. para la obra: "OBRA: REPARACIÓN DE VEREDAS - 2024". EXPTE. ELECTRÓNICO N° 18207-2024.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$61.000.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$60.580.260,38.- DECRETO N°: 513/2024 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
14-18/06/2024 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 24/2.024
Objeto: ADQUISICIÓN DE CAMPERAS PARA PERSONAL MUNICIPAL.
Expte.: EG-3792-2.024
Apertura: 24 de Junio de 2.024
Hora: 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$13.500.000,00).
Valor Pliego: PESOS: TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$13.500,00).
Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
14-18/06/2024 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública 1004/2024
Expte. N° 14822
Llámesse a Licitación Pública 1004/2024 – Expte. 14822, para el día 24 de junio a las 10:00hs., para "PROVISION DE RACIONES DE COMIDA PREPARADA PARA LA GUARDIA POLICIAL Y CUSTODIA DE LA H. LEGISLATURA".
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
12-13-14-18-19/06/2024 (5 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

PUEBLO ALTO DESARROLLOS SAS CONSTITUCIÓN. FE DE ERRATAS: Mediante publicación del 22/5/2024 en Boletín N°32113 se publicó la constitución de la sociedad de la referencia como suscripta por instrumento privado de fecha 14 de mayo de 2024, cuando en realidad debió indicar Instrumento privado de fecha 15 de mayo de 2024. 1. Socio: Pablo Agustín Modiga, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 43.682.882, CUIT N° 23-43682882-9, soltero, nacido el 16 de septiembre de 2001, de 22 años de edad, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Olascoaga N° 2.233, de esta Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, Argentina- 2. Nombre: "PUEBLO ALTO DESARROLLOS SAS". 3.- Sede social: Olascoaga N° 2.667, de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Pablo Agustín Modiga DNI43.682.882, Administrador titular, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Rodrigo Martín Donaire, DNI 35.628.132 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8163970 Importe: \$ 2430

18/06/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$16389.1
Entrada día 14/06/2024	\$0
Total	\$16389.1

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 19/07/2022 14:30:08
Válido hasta: 18/07/2025 14:30:08

=====